

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL  
DE HUAMANGA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS:**

**La intervención de la Defensoría del Pueblo en la gestión  
de conflictos sociales y su impacto en la protección de los  
derechos fundamentales en la región Ayacucho, 2022 - 2024.**

Para optar el título profesional de:

**ABOGADA**

PRESENTADO POR:

**Bach. Paola Milagros BAUTISTA FERNANDEZ**

ASESORA:

**Mtra. Luz Diana GAMBOA CASTRO**

**AYACUCHO - PERÚ**

**2026**

## **DEDICATORIA**

A mi querido padre, Clodoaldo, que aunque ya no esté a mi lado, sus sabias enseñanzas y su fortaleza viven siempre en mí, siendo mi inspiración para seguir adelante y alcanzar cada una de mis metas.

## **AGRADECIMIENTO**

Expreso mi profundo agradecimiento a mi madre por guiar mi camino y darme la fortaleza necesaria para alcanzar esta meta académica.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

|                                                                        |             |
|------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>DEDICATORIA</b>                                                     | <b>ii</b>   |
| <b>Agradecimiento</b>                                                  | <b>iii</b>  |
| <b>ÍNDICE DE TABLAS</b>                                                | <b>vi</b>   |
| <b>RESUMEN</b>                                                         | <b>viii</b> |
| <b>ABSTRACT</b>                                                        | <b>ix</b>   |
| <b>INTRODUCCIÓN</b>                                                    | <b>10</b>   |
| <b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>                          | <b>12</b>   |
| <b>1.1. Descripción de la situación problemática</b>                   | <b>12</b>   |
| <b>1.2. Formulación del problema</b>                                   | <b>13</b>   |
| 1.2.1. Problema principal                                              | 13          |
| 1.2.2. Problemas secundarios                                           | 13          |
| <b>1.3. Objetivos de la investigación</b>                              | <b>14</b>   |
| 1.3.1. Objetivo General                                                | 14          |
| 1.3.2. Objetivo Específico                                             | 14          |
| <b>1.4. Justificación e importancia</b>                                | <b>14</b>   |
| 1.4.1. Importancia de la investigación                                 | 15          |
| 1.4.2. Viabilidad de la investigación                                  | 16          |
| <b>1.5. Limitaciones de estudio</b>                                    | <b>16</b>   |
| <b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>                                      | <b>17</b>   |
| <b>2.1. Antecedentes de la investigación</b>                           | <b>17</b>   |
| <b>2.2. Bases teóricas</b>                                             | <b>20</b>   |
| 2.2.1. Defensoría del Pueblo                                           | 20          |
| 2.2.2. Gestión de conflictos sociales                                  | 25          |
| 2.2.3. Intervención de la Defensoría del Pueblo en conflictos sociales | 31          |
| 2.2.4. Derechos fundamentales                                          | 36          |

|                                                     |                                                              |            |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------|
| 2.2.5.                                              | Derechos fundamentales en contextos de conflictividad social | 40         |
| 2.2.6.                                              | Conflictividad social en la región Ayacucho                  | 46         |
| 2.3.                                                | Marco normativo                                              | 50         |
| 2.4.                                                | Marco conceptual                                             | 57         |
| <b>CAPÍTULO III: CATEGORÍAS</b>                     |                                                              | <b>60</b>  |
| 3.1.                                                | Categorías y subcategorías de análisis                       | 60         |
| 3.2.                                                | Cuadro de categorización                                     | 62         |
| <b>CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b> |                                                              | <b>63</b>  |
| 4.1.                                                | Enfoque de investigación                                     | 63         |
| 4.2.                                                | Nivel de investigación                                       | 63         |
| 4.3.                                                | Tipo de investigación                                        | 63         |
| 4.4.                                                | Diseño de la investigación                                   | 64         |
| 4.5.                                                | Población y Muestra                                          | 64         |
| 4.6.                                                | Técnicas en instrumentos de recojo de la información         | 65         |
| 4.7.                                                | Aspectos éticos                                              | 65         |
| <b>CAPÍTULO V: presentación de resultados</b>       |                                                              | <b>67</b>  |
| 5.1.                                                | Resultados de la ficha documental                            | 67         |
| 5.1.1.                                              | Reporte de conflictos del 2022                               | 67         |
| 5.1.2.                                              | Reporte de conflictos del 2023                               | 73         |
| 5.1.3.                                              | Reporte de conflictos del 2024                               | 79         |
| 5.2.                                                | Resultados de las entrevistas                                | 85         |
| <b>capítulo vi: Discusión de resultados</b>         |                                                              | <b>109</b> |
| 6.1.                                                | Discusión de Resultados para el Objetivo Específico 1        | 109        |
| 6.2.                                                | Discusión de Resultados para el Objetivo Específico 2        | 110        |
| 6.3.                                                | Discusión de Resultados para el Objetivo Específico 3        | 111        |
| 6.4.                                                | Discusión de Resultados para el Objetivo General             | 112        |
| <b>CONCLUSIONES</b>                                 |                                                              | <b>114</b> |
| <b>RECOMENDACIONES</b>                              |                                                              | <b>115</b> |

|                     |            |
|---------------------|------------|
| <b>BIBLIOGRAFÍA</b> | <b>117</b> |
| <b>ANEXOS</b>       | <b>121</b> |

## ÍNDICE DE TABLAS

|                                                                                                                                                                                                                                                                               |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <i>Tabla 1 Reporte de Conflictos Sociales N.º 217</i>                                                                                                                                                                                                                         | 67  |
| <i>Tabla 2 Reporte de Conflictos Sociales N.º 225</i>                                                                                                                                                                                                                         | 69  |
| <i>Tabla 3 Reporte de Conflictos Sociales N.º 226</i>                                                                                                                                                                                                                         | 70  |
| <i>Tabla 4 Reporte de Conflictos Sociales N.º 228</i>                                                                                                                                                                                                                         | 74  |
| <i>Tabla 5 Reporte de Conflictos Sociales N.º 238</i>                                                                                                                                                                                                                         | 77  |
| <i>Tabla 6 Reporte de Conflictos Sociales N.º 239</i>                                                                                                                                                                                                                         | 79  |
| <i>Tabla 7 Reporte de Conflictos Sociales setiembre 2024</i>                                                                                                                                                                                                                  | 81  |
| <i>Tabla 8 Reporte de Conflictos Sociales N.º 250</i>                                                                                                                                                                                                                         | 83  |
| <i>Tabla 9 Pregunta 1: Desde su experiencia en la región, ¿cuáles han sido los conflictos sociales más relevantes registrados en Ayacucho durante el período 2022–2024? ¿Podría describir brevemente las causas que los originaron y los actores involucrados?</i>            | 85  |
| <i>Tabla 10 Pregunta 2: En esos conflictos, ¿qué derechos fundamentales identifica usted como los más afectados o en riesgo? ¿Por qué considera que esos derechos fueron los más vulnerables?</i>                                                                             | 88  |
| <i>Tabla 11 Pregunta 3: ¿Cuáles son los mecanismos o estrategias concretas que emplea la Defensoría del Pueblo para intervenir en conflictos sociales? ¿Cuál de ellos considera más efectivo y por qué?</i>                                                                   | 90  |
| <i>Tabla 12 Pregunta 4: ¿La intervención de la Defensoría del Pueblo tiende a ser preventiva, reactiva o combina ambos enfoques? ¿Podría ilustrar su respuesta con algún caso concreto ocurrido en la región?</i>                                                             | 92  |
| <i>Tabla 13 Pregunta 5: ¿Cómo coordina la Defensoría del Pueblo con otras instituciones del Estado (Poder Ejecutivo, gobiernos regionales, Ministerio Público, etc.) en la gestión de conflictos sociales? ¿Existen protocolos formales o depende de la voluntad de las p</i> | 94  |
| <i>Tabla 14 Pregunta 6: En su opinión, ¿la intervención de la Defensoría del Pueblo ha logrado prevenir vulneraciones de derechos fundamentales durante los conflictos sociales en Ayacucho? ¿De qué manera y en qué circunstancias se ha evidenciado ese impacto?</i>        | 96  |
| <i>Tabla 15 Pregunta 7: ¿Recuerda algún caso específico en el que la intervención de la Defensoría haya contribuido a reducir la violencia o a evitar afectaciones graves a derechos fundamentales? ¿Cómo se desarrolló esa situación?</i>                                    | 99  |
| <i>Tabla 16 Pregunta 8: ¿Cuáles son las principales limitaciones —normativas, presupuestales, logísticas o políticas— que enfrenta la Defensoría del Pueblo para proteger eficazmente los derechos fundamentales durante los conflictos sociales en la región?</i>            | 101 |

*Tabla 17 Pregunta 9: Haciendo un balance general del período 2022–2024, ¿considera que la intervención de la Defensoría del Pueblo fue eficaz en la protección de los derechos fundamentales en Ayacucho? ¿Qué factores explican ese resultado? \_\_\_\_\_ 104*

*Tabla 18 Pregunta 10: ¿Qué cambios normativos, institucionales o de recursos consideraría necesarios para fortalecer la capacidad de la Defensoría del Pueblo en la gestión de conflictos sociales y la protección de derechos en Ayacucho? \_\_\_\_\_ 106*

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar de qué manera la intervención de la Defensoría del Pueblo en la gestión de conflictos sociales incidió en la protección de los derechos fundamentales en la región Ayacucho durante el periodo 2022–2024. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico, nivel descriptivo-explicativo y diseño no experimental, empleando como técnicas de recolección de información el análisis documental y la entrevista semiestructurada aplicada a especialistas y funcionarios vinculados a la gestión de conflictos sociales.

Los resultados evidenciaron que la Defensoría del Pueblo desempeñó un rol relevante a través de mecanismos de alerta temprana, monitoreo permanente, mediación y coordinación interinstitucional, contribuyendo a la prevención de vulneraciones de derechos fundamentales como la vida, la integridad personal, la libertad de tránsito y la paz pública. No obstante, también se identificaron limitaciones jurídicas y operativas, principalmente relacionadas con la falta de carácter vinculante de sus recomendaciones, restricciones presupuestales y limitada capacidad de despliegue territorial.

Se concluye que la intervención de la Defensoría del Pueblo constituye un mecanismo importante de tutela no jurisdiccional de derechos fundamentales en escenarios de conflictividad social; sin embargo, su eficacia depende en gran medida de la voluntad política de las autoridades y del fortalecimiento institucional de sus competencias y recursos.

Palabras clave: Defensoría del Pueblo, conflictos sociales, derechos fundamentales, gestión de conflictos, tutela de derechos, Ayacucho.

## **ABSTRACT**

The objective of this research was to analyze how the intervention of the Ombudsman's Office in the management of social conflicts affected the protection of fundamental rights in the Ayacucho region during the period 2022–2024. The research was developed under a qualitative approach, basic type, descriptive-explanatory level, and non-experimental design, using documentary analysis and semi-structured interviews applied to specialists and officials related to social conflict management as data collection techniques.

The results showed that the Ombudsman's Office played an important role through early warning mechanisms, permanent monitoring, mediation, and inter-institutional coordination, contributing to the prevention of violations of fundamental rights such as life, personal integrity, freedom of movement, and public peace. However, legal and operational limitations were also identified, mainly related to the non-binding nature of its recommendations, budget restrictions, and limited territorial deployment capacity.

It is concluded that the intervention of the Ombudsman's Office constitutes an important non-jurisdictional mechanism for the protection of fundamental rights in contexts of social conflict; however, its effectiveness largely depends on the political will of authorities and the institutional strengthening of its powers and resources.

**Keywords:** Ombudsman's Office, social conflicts, fundamental rights, conflict management, rights protection, Ayacucho.

## INTRODUCCIÓN

La conflictividad social constituye uno de los principales desafíos para la gobernabilidad democrática y la protección de los derechos fundamentales en el Perú. En las últimas décadas, el incremento de conflictos vinculados a demandas sociales, económicas, políticas y socioambientales ha evidenciado la necesidad de fortalecer mecanismos institucionales capaces de prevenir su escalamiento y garantizar la vigencia de los derechos humanos. En este contexto, la Defensoría del Pueblo, como órgano constitucional autónomo, cumple un rol esencial en la supervisión de la administración pública, la mediación entre actores sociales y estatales, así como en la prevención de vulneraciones de derechos fundamentales.

La región Ayacucho representa un escenario particularmente relevante para el análisis de la conflictividad social, debido a sus antecedentes históricos, sus brechas estructurales de desarrollo y la persistencia de demandas sociales insatisfechas. Durante el periodo 2022–2024, esta región registró diversos conflictos sociales relacionados con actividades extractivas, problemas de gobernabilidad y demandas ciudadanas, los cuales generaron situaciones de tensión que pusieron en riesgo derechos fundamentales como la vida, la integridad personal, la libertad de tránsito y la paz pública.

Frente a esta realidad, la intervención de la Defensoría del Pueblo adquiere especial relevancia como mecanismo de tutela no jurisdiccional de derechos fundamentales. A través de estrategias como la alerta temprana, el monitoreo, la mediación y la coordinación interinstitucional, la institución busca prevenir el agravamiento de los conflictos y promover soluciones pacíficas y consensuadas. Sin embargo, la eficacia de dicha intervención enfrenta limitaciones de carácter jurídico, operativo y político que merecen ser analizadas de manera crítica.

En ese sentido, la presente investigación tiene como objetivo general analizar de qué manera la intervención de la Defensoría del Pueblo en la gestión de conflictos sociales incidió en la protección de los derechos fundamentales en la región Ayacucho durante el periodo 2022–2024. Para ello, se plantearon objetivos específicos orientados a evaluar los mecanismos de alerta temprana y monitoreo, examinar las acciones de mediación y

facilitación del diálogo, e identificar las limitaciones jurídicas y operativas que condicionaron la eficacia de la institución.

Metodológicamente, la investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico, nivel descriptivo-explicativo y diseño no experimental, utilizando como técnicas de recolección de información el análisis documental y la entrevista semiestructurada aplicada a especialistas en la materia.

La tesis se estructura en seis capítulos. El primer capítulo desarrolla el planteamiento del problema, objetivos y justificación. El segundo capítulo aborda el marco teórico y normativo. El tercer capítulo presenta las categorías y subcategorías de análisis. El cuarto capítulo expone la metodología empleada. El quinto capítulo contiene la presentación de resultados obtenidos mediante el análisis documental y las entrevistas. Finalmente, el sexto capítulo desarrolla la discusión de resultados, seguidos de las conclusiones, recomendaciones y anexos.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1.Descripción de la situación problemática**

El Estado peruano, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política, tiene como deber primordial garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de las amenazas contra su seguridad. Sin embargo, la persistencia de brechas socioeconómicas, la desatención estatal y las tensiones en torno a la explotación de recursos naturales han generado un escenario de alta conflictividad social. Estos conflictos, lejos de ser meras discrepancias políticas, suelen derivar en crisis que ponen en riesgo directo derechos fundamentales de primer orden, tales como la vida, la integridad física, el libre tránsito y la paz pública.

Frente a esta realidad, la Constitución de 1993 instituyó a la Defensoría del Pueblo (artículos 161 y 162) como un órgano constitucional autónomo encargado de defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal. En el ámbito de los conflictos sociales, la Defensoría no actúa como un órgano jurisdiccional ni posee facultades sancionadoras; su intervención se despliega a través de la mediación, la alerta temprana, la facilitación del diálogo y lo que la doctrina jurídica denomina la magistratura de la persuasión.

A nivel nacional, la eficacia de esta intervención es objeto de constante debate. Si bien la Defensoría actúa como un componedor crítico, la falta de carácter vinculante de sus recomendaciones y reportes genera, en muchos casos, una brecha entre su actuación mediadora y la protección efectiva y oportuna de los derechos fundamentales sobre el terreno.

Esta problemática se agudiza al analizar la región Ayacucho durante el periodo 2022–2024. Ayacucho ha sido históricamente una de las regiones con mayores índices de conflictividad en el país, marcada por una profunda desconfianza hacia las instituciones públicas y por secuelas socioemocionales derivadas del periodo de violencia de finales del siglo XX. Durante el bienio objeto de estudio, la región registró un incremento notable de tensiones socioambientales (vinculadas a la actividad minera en las provincias del sur) y crisis de gobernabilidad, las cuales alcanzaron picos de alta intensidad, resultando en

enfrentamientos con las fuerzas del orden y afectaciones graves a los derechos de los ciudadanos.

En este contexto regional, la Oficina Defensorial de Ayacucho ha tenido que intervenir de manera activa. No obstante, se observan serias limitaciones y desafíos conceptuales y prácticos. Por un lado, la capacidad operativa y de despliegue territorial de la Defensoría se ve desbordada por la dispersión geográfica y la simultaneidad de las crisis. Por otro lado, existe una tensión jurídica latente: el impacto real de las actas de mediación y los mecanismos de alerta temprana de la Defensoría muchas veces no logran contener la escalada de violencia ni evitar la vulneración de los derechos fundamentales debido a la renuencia o inacción de los actores en conflicto (tanto autoridades del Poder Ejecutivo como dirigentes sociales).

Por lo tanto, se evidencia una contradicción entre el mandato constitucional defensorial de protección de derechos y los alcances fácticos de sus herramientas de gestión de conflictos en Ayacucho entre 2022 y 2024. Esto plantea la necesidad de evaluar jurídicamente si la intervención de este órgano autónomo constituye un mecanismo verdaderamente idóneo y eficaz de tutela de derechos humanos en escenarios de crisis, o si su diseño competencial actual limita su impacto en la pacificación y la justicia social en la región.

## **1.2. Formulación del problema**

### ***1.2.1. Problema principal***

¿De qué manera la intervención de la Defensoría del Pueblo en la gestión de conflictos sociales incidió en la protección de los derechos fundamentales en la región Ayacucho durante el periodo 2022–2024?

### ***1.2.2. Problemas secundarios***

**PS01:** ¿En qué medida los mecanismos de alerta temprana y monitoreo de la Oficina Defensorial de Ayacucho coadyuvaron a la prevención de vulneraciones al derecho a la vida y a la integridad física en los conflictos sociales del periodo 2022–2024?

**PS02:** ¿De qué forma las acciones de mediación y facilitación del diálogo desarrolladas por la Defensoría del Pueblo influyeron en la restitución y garantía del derecho a la libertad de tránsito y a la paz pública en la región Ayacucho?

**PS03:** ¿Cuáles fueron las principales limitaciones jurídicas y operativas que condicionaron la eficacia de la magistratura de la persuasión de la Defensoría del Pueblo frente a la inacción estatal o desatención de las recomendaciones defensoriales en Ayacucho entre 2022 y 2024?

### **1.3.Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1.Objetivo General**

**Analizar** de qué manera la intervención de la Defensoría del Pueblo en la gestión de conflictos sociales incidió en la protección de los derechos fundamentales en la región Ayacucho durante el periodo 2022–2024.

#### **1.3.2.Objetivo Específico**

Evaluar en qué medida los mecanismos de alerta temprana y monitoreo de la Oficina Defensorial de Ayacucho coadyuvaron a la prevención de vulneraciones al derecho a la vida y a la integridad física en los conflictos sociales del periodo 2022–2024.

Examinar de qué forma las acciones de mediación y facilitación del diálogo desarrolladas por la Defensoría del Pueblo influyeron en la restitución y garantía del derecho a la libertad de tránsito y a la paz pública en la región Ayacucho.

Identificar las principales limitaciones jurídicas y operativas que condicionaron la eficacia de la magistratura de la persuasión de la Defensoría del Pueblo frente a la inacción estatal o desatención de las recomendaciones defensoriales en Ayacucho entre 2022 y 2024.

### **1.4.Justificación e importancia**

La presente investigación se justifica en razón de su relevancia jurídica, social y académica, al abordar una problemática que incide directamente en la correcta aplicación del ordenamiento jurídico y en la protección de bienes jurídicos tutelados por el Estado.

El estudio permite analizar críticamente las deficiencias normativas, interpretativas y prácticas existentes en torno al fenómeno investigado, contribuyendo a la generación de propuestas orientadas al fortalecimiento de la seguridad jurídica y la eficacia del sistema legal.

Desde una perspectiva teórica, la investigación aporta al desarrollo doctrinal del tema objeto de estudio, sistematizando posiciones jurídicas, criterios jurisprudenciales y fundamentos normativos que permitan una comprensión integral de la problemática. Asimismo, posibilita ampliar el debate académico respecto de la institución jurídica analizada.

En el ámbito práctico, los resultados de la investigación servirán como instrumento de referencia para operadores jurídicos, tales como jueces, fiscales, abogados y funcionarios públicos, facilitando la adopción de criterios interpretativos más uniformes y adecuados a la realidad jurídica peruana.

Desde el punto de vista social, la investigación adquiere importancia debido a que la problemática estudiada genera consecuencias directas en la tutela efectiva de derechos fundamentales, la administración de justicia y la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado.

#### ***1.4.1.Importancia de la investigación***

La importancia de la presente investigación radica en que permite examinar el rol que cumple la Defensoría del Pueblo como órgano constitucional autónomo en la prevención y gestión de conflictos sociales, especialmente en contextos regionales complejos como Ayacucho. El estudio resulta relevante porque busca determinar el impacto real de la intervención defensorial en la protección de derechos fundamentales como la vida, la integridad personal, la libertad de tránsito y la paz pública. Asimismo, aporta al fortalecimiento doctrinario y práctico sobre los mecanismos de tutela no jurisdiccional de derechos humanos, contribuyendo a la mejora de políticas públicas y estrategias institucionales para una gestión más eficiente de la conflictividad social en el Perú.

#### ***1.4.2. Viabilidad de la investigación***

La presente investigación es viable debido a que cuenta con acceso a fuentes documentales, normativas, doctrinales y jurisprudenciales relacionadas con la actuación de la Defensoría del Pueblo en la gestión de conflictos sociales. Asimismo, se dispone de información oficial proveniente de los reportes de conflictos sociales emitidos por la Defensoría del Pueblo durante los años 2022–2024, así como la posibilidad de realizar entrevistas a especialistas y funcionarios vinculados con la materia de estudio. Además, el tema resulta factible en términos de tiempo, recursos económicos y disponibilidad de información necesaria para su desarrollo.

#### **1.5. Limitaciones de estudio**

Entre las principales limitaciones de la investigación se encuentra la dificultad para acceder a información interna o reservada sobre determinados procesos de intervención defensorial en conflictos sociales. Asimismo, existe la posibilidad de limitaciones en la disponibilidad de algunos entrevistados especializados en la materia, lo que podría restringir la amplitud del análisis cualitativo. De igual manera, la investigación se circunscribe al ámbito territorial de la región Ayacucho y al periodo 2022–2024, por lo que sus resultados no pueden generalizarse de manera absoluta a otras regiones del país con dinámicas de conflictividad distintas.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

Carrasco Huaman (2023), en su investigación titulada *La defensoría del pueblo y la protección de los derechos fundamentales en las detenciones: crisis política del Perú año 2023*, desarrollada para optar el grado académico en la Universidad César Vallejo, tuvo como objetivo analizar la actuación de la Defensoría del Pueblo en la protección de los derechos fundamentales durante las detenciones producidas en el contexto de la crisis política ocurrida en el Perú durante el año 2023. La investigación se desarrolló bajo un enfoque de tipo básica, con un diseño documental-exploratorio, empleando como técnica principal el análisis documental de informes institucionales, normativa nacional e internacional y documentos relacionados con las actuaciones de las autoridades estatales durante las protestas sociales. Los resultados evidenciaron la existencia de numerosas detenciones arbitrarias, uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del Estado y vulneraciones a derechos fundamentales, tales como la libertad personal, la integridad física y el debido proceso, ocasionadas principalmente por actuaciones desproporcionadas y la aplicación inadecuada de figuras jurídicas para justificar las detenciones. Asimismo, el estudio determinó que la Defensoría del Pueblo desempeñó un rol relevante en la supervisión de la actuación estatal, documentando casos de violencia, formulando recomendaciones y denunciando las violaciones a los derechos humanos; sin embargo, su capacidad para garantizar una protección efectiva se vio limitada por la ausencia de mecanismos coercitivos y por las restricciones institucionales para exigir el cumplimiento de sus recomendaciones. En consecuencia, el autor concluyó que, pese a dichas limitaciones, la Defensoría del Pueblo constituye una institución esencial dentro del Estado constitucional de derecho, al contribuir con la vigilancia del respeto de los derechos fundamentales, la transparencia de la actuación pública y la visibilización de las vulneraciones ocurridas durante los estados de crisis, aportando elementos relevantes para la protección de los derechos humanos y el fortalecimiento del control democrático.

Huaroc Portocarrero (2017), en su investigación titulada *¿Es un rol mediador el que efectivamente cumple la Defensoría del Pueblo de Perú en los conflictos sociales?*, desarrollada en la Pontificia Universidad Católica del Perú para optar el título de abogado, tuvo como propósito analizar si la Defensoría del Pueblo ejerce efectivamente una función de mediación en los conflictos sociales desarrollados en el Perú. La investigación

se desarrolló bajo la modalidad de memoria profesional, sustentándose en la experiencia directa del autor como comisionado de la Defensoría del Pueblo, complementada con el análisis de la normativa aplicable, doctrina especializada y casos de conflictos sociales en los que intervino la institución. Los resultados evidenciaron que, si bien la Defensoría del Pueblo no posee competencias para resolver conflictos mediante decisiones vinculantes ni actúa como árbitro entre las partes, sí desempeña un importante rol de facilitación del diálogo, promoción de consensos y prevención de la violencia, procurando generar espacios de comunicación entre la ciudadanía y las entidades del Estado. Asimismo, se concluyó que su legitimidad institucional, independencia y credibilidad le permiten constituirse en un actor fundamental para la protección de los derechos humanos y la gobernabilidad democrática, especialmente en escenarios de alta conflictividad social. El autor sostiene que la intervención de la Defensoría contribuye a reducir los niveles de confrontación y a promover soluciones pacíficas, aunque su eficacia depende en gran medida de la voluntad de las partes involucradas y del compromiso de las autoridades para implementar los acuerdos alcanzados. Este antecedente resulta relevante para la presente investigación, ya que demuestra la importancia de la Defensoría del Pueblo como institución garante de los derechos fundamentales, particularmente en contextos donde las actuaciones estatales pueden generar afectaciones a la libertad personal, la integridad y otros derechos constitucionales.

Villanueva Paz (2019), en su investigación titulada *Estrategias de comunicación de la Defensoría del Pueblo como entidad mediadora en los conflictos sociales del Perú. Estudio del caso: Bagua*, desarrollada para optar el grado de licenciada en la Universidad San Ignacio de Loyola, tuvo como objetivo analizar las estrategias de comunicación empleadas por la Defensoría del Pueblo en su intervención como entidad mediadora durante el conflicto social de Bagua. La investigación se desarrolló mediante un estudio de caso con enfoque cualitativo, utilizando el análisis documental y el examen de las acciones institucionales desplegadas por la Defensoría del Pueblo en el proceso de diálogo entre el Estado y las comunidades involucradas. El estudio parte del contexto de los conflictos sociales registrados en el Perú, muchos de ellos vinculados a actividades extractivas que afectaban a comunidades indígenas y campesinas, generando escenarios de confrontación debido a la falta de atención oportuna de sus demandas. Los resultados evidenciaron que la comunicación estratégica basada en el diálogo constituye un instrumento esencial para la prevención y gestión de los conflictos sociales, permitiendo

generar confianza entre las partes, reducir la confrontación y facilitar espacios de negociación. Asimismo, se determinó que la Defensoría del Pueblo desempeña un papel relevante como institución mediadora al promover el respeto de los derechos humanos, fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y contribuir a la búsqueda de soluciones pacíficas, aun cuando sus recomendaciones carecen de carácter vinculante. La autora concluyó que la efectividad de la intervención defensorial depende de la coordinación interinstitucional, la voluntad política de las autoridades y la disposición de los actores sociales para participar en procesos de diálogo permanente. Este antecedente resulta pertinente para la presente investigación, debido a que demuestra que la Defensoría del Pueblo no solo cumple funciones de supervisión y protección de derechos fundamentales, sino también desarrolla mecanismos preventivos y de mediación orientados a evitar vulneraciones de derechos en contextos de conflictividad social y de actuación de las fuerzas del orden.

Álvarez Hernández (2020), en su investigación titulada *Diseño de una política pública para optimizar la labor de la Oficina Defensorial La Libertad en el monitoreo de conflictos socioambientales - 2020*, desarrollada para optar el grado académico en la Universidad César Vallejo, tuvo como objetivo determinar en qué medida el diseño de una política pública contribuiría a optimizar la labor de la Oficina Defensorial de La Libertad en el monitoreo de los conflictos socioambientales. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básica y con diseño de teoría fundamentada. Para la recolección de la información se emplearon entrevistas dirigidas a comisionados especialistas de la Defensoría del Pueblo, así como el análisis e interpretación de documentos normativos, informes institucionales y estudios comparados sobre la intervención de las Defensorías del Pueblo de Colombia y Ecuador en la gestión de conflictos sociales. Los resultados evidenciaron que el fortalecimiento de la actuación defensorial requiere la implementación de una política pública con lineamientos específicos para el monitoreo permanente de los conflictos socioambientales, sustentada en un enfoque de derechos humanos, interculturalidad y prevención. Asimismo, se determinó que una intervención temprana, el seguimiento continuo de los acuerdos adoptados entre los actores involucrados y la supervisión permanente de las entidades públicas constituyen elementos indispensables para reducir la conflictividad y garantizar una actuación más eficiente de la Defensoría del Pueblo. La autora concluyó que el diseño de una política pública especializada permitiría optimizar

significativamente la capacidad institucional de la Oficina Defensorial, fortaleciendo sus funciones preventivas, de supervisión y de promoción del diálogo, lo que redundaría en una mayor protección de los derechos fundamentales de las poblaciones afectadas por conflictos socioambientales. Este antecedente resulta pertinente para la presente investigación, ya que evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales de la Defensoría del Pueblo para garantizar una protección efectiva de los derechos fundamentales frente a actuaciones estatales que puedan generar vulneraciones, especialmente en escenarios de conflictividad social o de intervención de las fuerzas del orden.

## **2.2.Bases teóricas**

### **2.2.1.Defensoría del Pueblo**

#### **a. Naturaleza jurídica de la Defensoría del Pueblo del Perú**

La naturaleza jurídica de la Defensoría del Pueblo en el ordenamiento peruano se define fundamentalmente por su condición de Órgano Constitucional Autónomo (OCA). Esta categoría institucional implica que, si bien forma parte de la estructura del Estado, no se encuentra subordinada a ninguno de los tres poderes tradicionales (Ejecutivo, Legislativo o Judicial), gozando de autonomía política, económica y administrativa para el cumplimiento de sus fines. De acuerdo con Landa Arroyo (2022), los órganos constitucionales autónomos configuran un mecanismo de equilibrio y control frente al poder político punitivo, operando como garantías institucionales específicas diseñadas para salvaguardar el Estado social y democrático de derecho a través de una fiscalización técnica e independiente.

Desde una perspectiva de la teoría constitucional, la naturaleza de la institución se distancia de los entes estatales con potestades de imperio o coacción, asumiendo la esencia del Ombudsman de raíz escandinava. Ello significa que su eficacia jurídica no reside en la capacidad de emitir sanciones, anular actos administrativos ni dictar sentencias obligatorias, sino en la autoridad moral de sus pronunciamientos. Al respecto, Abad Yupanqui (2020) sostiene que la Defensoría del Pueblo personifica una magistratura de opinión, cuya naturaleza jurídica se sostiene sobre la neutralidad, la objetividad y la legalidad, lo que le permite legitimarse ante la ciudadanía y el propio aparato estatal como un tercero imparcial.

Finalmente, su configuración sustenta una doble dimensión: es un órgano de garantía de los derechos fundamentales y, simultáneamente, un supervisor de la actividad administrativa del Estado. Esta naturaleza dual exige que el diseño y el desempeño de sus funciones se ejerzan sin interferencias ni presiones de los gobernantes de turno, protegiendo su discrecionalidad funcional. Según el Tribunal Constitucional (2010), en su jurisprudencia sobre las competencias de este organismo, la autonomía de la Defensoría es una garantía de rango normativo supremo que ninguna ley ordinaria ni mandato del Ejecutivo puede restringir o relativizar, pues de ella depende la idoneidad de la tutela de los derechos de los ciudadanos.

#### b. Evolución histórica de la institución

El origen histórico de la Defensoría del Pueblo en el Perú se inserta en el proceso de recepción del modelo del Ombudsman europeo en el constitucionalismo latinoamericano a finales del siglo XX. Aunque existieron antecedentes previos de procuradurías públicas o defensorías especializadas en sectores específicos durante la década de 1980, estas carecían de autonomía orgánica y de un mandato general de protección de derechos humanos. Como señala Fix-Zamudio (2019), la paulatina incorporación de esta figura en las constituciones americanas respondió a la necesidad de fortalecer los procesos de transición democrática y de instituir contrapesos institucionales frente a las herencias de autoritarismo y debilidad de las garantías ciudadanas en la región.

A nivel normativo formal, la institución fue incorporada por primera vez en el texto de la Constitución Política del Perú de 1993, específicamente en sus artículos 161 y 162. Su implementación fáctica se consolidó con la promulgación de su Ley Orgánica, Ley N.º 26520, en el año 1995, iniciando sus funciones operativas en 1996 bajo la gestión del primer Defensor del Pueblo, Jorge Santistevan de Noriega. En este sentido, García-Sayán (2021) destaca que la Defensoría emergió en un escenario político altamente centralizado y autocrático, logrando posicionarse históricamente como un espacio de resistencia democrática y de canalización de denuncias sobre violaciones sistemáticas a los derechos humanos y libertades civiles.

En las últimas décadas, la evolución de la institución ha transitado de la atención prioritaria de quejas individuales por abusos administrativos hacia un rol activo en la gobernabilidad macro del país, destacando su intervención en escenarios de alta

conflictividad social y crisis institucionales. Este cambio de paradigma implicó la creación de adjuntías especializadas y oficinas defensoriales descentralizadas en el interior del país, respondiendo a las demandas de las poblaciones vulnerables y a la necesidad de descentralizar la defensa de los derechos humanos. De esta forma, la Defensoría del Pueblo (2023) expone en sus balances institucionales que la trayectoria histórica del organismo refleja un proceso de adaptación funcional, donde el monitoreo de conflictos socioambientales y de gobernabilidad regional se ha convertido en un eje central de su identidad histórica y jurídica contemporánea.

### c. Funciones constitucionales y legales

Las funciones constitucionales de la Defensoría del Pueblo se encuentran expresamente delimitadas en el artículo 162 de la Constitución Política del Perú. Este mandato supremo le asigna la triple función de defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal; y supervisar la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. Para dar cumplimiento a estos fines, la norma suprema le dota de iniciativa legislativa y de la trascendental facultad de interponer acciones de inconstitucionalidad, demandas de amparo, de hábeas corpus, de hábeas data y acciones populares, constituyendo un catálogo de herramientas procesales de alta relevancia jurídica. En el plano legal, estas directrices se operacionalizan a través de la Ley N.º 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la cual detalla las atribuciones de los comisionados defensoriales para realizar investigaciones de oficio o a pedido de parte. Los alcances de estas funciones facultan al personal defensorial a ingresar a locales públicos para realizar inspecciones sin previo aviso, requerir informes obligatorios a cualquier autoridad del Estado y emitir recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias de reforma legislativa. Al respecto, Bernales Ballesteros (2018) apunta que estas funciones no configuran facultades de coacción, sino obligaciones de control e impulso que constriñen éticamente a los funcionarios públicos a adecuar su comportamiento a los parámetros convencionales y constitucionales vigentes. En el marco de la gestión de la conflictividad, estas funciones se articulan a través de resoluciones e instrumentos internos de gestión aplicados de forma obligatoria por sus oficinas desconcentradas. La institución cuenta con la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, la cual canaliza las competencias defensoriales

mediante directrices específicas de monitoreo, alerta temprana y mediación técnica. De acuerdo con el Protocolo de Actuación Defensorial en Conflictos Sociales (Defensoría del Pueblo, 2015), las funciones legales se traducen en la obligación de emitir reportes periódicos que adviertan al Poder Ejecutivo el riesgo de estallidos violentos, formalizando la intervención del comisionado como un facilitador del diálogo intraestatal y comunitario.

#### d. Competencias en la defensa de derechos fundamentales

Las competencias de la Defensoría del Pueblo en el ámbito de los derechos fundamentales se orientan a una tutela preventiva, reparadora y promocional, priorizando el resguardo de la dignidad humana ante cualquier manifestación del poder estatal. Al carecer de potestades jurisdiccionales directas, el despliegue de sus competencias metodológicas se realiza mediante la formulación de los denominados Informes Defensoriales, los cuales sistematizan problemáticas estructurales y exhortan a los sectores competentes a modificar prácticas lesivas de derechos humanos. Tal como refiere Quiroga León (2021), la competencia defensorial opera como un mecanismo de tutela de urgencia no jurisdiccional, el cual resulta flexible y desprovisto de formalismos procesales, facilitando el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población.

Frente a escenarios de crisis social, las competencias del organismo adquieren una dimensión crítica en la salvaguarda de derechos de naturaleza personalísima como la vida, la integridad física y psíquica, así como las libertades civiles de reunión y tránsito. En estos contextos, los comisionados de la Oficina Defensorial ejercen un rol de observadores en el terreno, mediando entre las demandas de los manifestantes y el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. Sobre este punto, Carrión López (2022) argumenta que la presencia de la Defensoría en las zonas de conflicto social constituye una competencia de control inmediato que busca disuadir abusos de autoridad, documentar vulneraciones a los derechos humanos y asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales de proporcionalidad y necesidad en el control del orden interno.

Asimismo, estas competencias se extienden al seguimiento y verificación de las obligaciones procesales del Estado posteriores a las crisis, garantizando que las víctimas

de vulneraciones reciban una debida atención médica, asesoría legal y acceso a la justicia penal. En las regiones con antecedentes de alta conflictividad, el ejercicio de estas atribuciones resulta indispensable frente a los riesgos de impunidad y de desatención de compromisos asumidos en mesas de diálogo. En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2023) ha enfatizado que las competencias de las instituciones nacionales de derechos humanos, como la Defensoría del Perú, son pilares fundamentales para el sostenimiento de la paz social, debido a su capacidad para auditar el cumplimiento del bloque de constitucionalidad y de los tratados internacionales de derechos humanos en el ámbito subnacional.

#### e. Rol de supervisión de la administración pública

El rol de supervisión de la administración pública asignado a la Defensoría del Pueblo se configura como una modalidad de control externo y colaborativo que busca optimizar la calidad de la gestión estatal y erradicar la arbitrariedad burocrática. Esta labor abarca tanto a los ministerios y organismos del gobierno central como a los gobiernos regionales, locales y empresas prestadoras de servicios públicos, sin importar su régimen jurídico. Como expone Danós Ordóñez (2019), la supervisión defensorial no persigue la anulación del acto administrativo viciado, sino la corrección de las disfunciones sistémicas de la administración mediante recomendaciones técnicas que guían al funcionario público hacia una actuación conforme con el derecho a la buena administración. Para materializar esta fiscalización, la Defensoría emplea la denominada magistratura de la persuasión, una categoría doctrinal que fundamenta su impacto en el peso ético, argumentativo y mediático de sus hallazgos, ante la ausencia de poder coercitivo sancionador. Los funcionarios supervisados están legalmente obligados a responder los requerimientos defensoriales, bajo apercibimiento de ser denunciados por resistencia a la autoridad o de verse expuestos públicamente en los informes anuales que el Defensor presenta ante el Congreso de la República. De este modo, Donayre Pinedo (2017) conceptualiza que la magistratura de la persuasión es un instrumento de control de alta efectividad jurídica, pues utiliza la exposición pública y la fundamentación del derecho como mecanismos de presión institucional para forzar a la administración pública a corregir sus omisiones.

En contextos regionales marcados por la conflictividad, el rol de supervisión se torna prioritario para evaluar de qué manera el incumplimiento de deberes de los

funcionarios locales detona el malestar social. La inacción administrativa, la demora en la ejecución de presupuestos para obras públicas o la falta de respuesta a los reclamos ambientales de las comunidades son comúnmente identificadas como causas subyacentes de las crisis. Por ello, Huamán Ordóñez (2017) concluye que la fiscalización defensorial sobre la administración pública opera como una herramienta indispensable de prevención de conflictos, puesto que al exigir que el Estado cumpla de forma oportuna con sus obligaciones legales y prestacionales, se mitiga de manera directa la vulneración de los derechos fundamentales de las poblaciones del interior del país.

### **2.2.2. Gestión de conflictos sociales**

#### **a. Definición de conflicto social**

El conflicto social se define en el ámbito jurídico-político como un proceso complejo en el que sectores de la sociedad, el Estado y las empresas perciben que sus objetivos, intereses, valores o necesidades son contradictorios, generando una situación de disputa. No debe ser entendido inherentemente como un acto de violencia, sino como una manifestación dinámica de la falta de consenso respecto a la distribución de recursos o el reconocimiento de derechos. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2022), el conflicto social es un proceso coetáneo a la convivencia humana, el cual, si es canalizado de forma institucional, puede operar como un motor de transformación y desarrollo, pero que, al ser desatendido, deviene en crisis de gobernabilidad.

Desde una perspectiva sociológica y del Derecho Constitucional, el conflicto social implica una ruptura temporal de la paz pública debido a demandas insatisfechas que los canales burocráticos ordinarios no han logrado resolver. Esta definición releva que el núcleo del conflicto no es puramente legal, sino eminentemente relacional y estructural, donde subyacen asimetrías de poder entre las comunidades locales y los agentes económicos o estatales. Al respecto, Tanaka (2021) sostiene que el conflicto social configura un espacio de negociación forzada, donde los actores colectivos recurren a la acción directa para presionar al aparato público ante la pérdida de legitimidad de las vías representativas e institucionales del Estado.

Finalmente, la doctrina contemporánea resalta que la definición de conflicto social en el contexto peruano está fuertemente vinculada a la protección o vulneración de los derechos humanos. Un conflicto no es un fenómeno aislado de la esfera del Derecho, pues

sus causas recurrentemente involucran la exigencia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), mientras que su escalada violenta suele lesionar derechos civiles y políticos de primera generación. Tal como afirma Rodríguez-Garavito (2020), el conflicto social contemporáneo en América Latina debe conceptualizarse como una disputa por la vigencia y el alcance del bloque de constitucionalidad, donde las poblaciones rurales e indígenas demandan el cumplimiento de garantías fundamentales frente al impacto de actividades extractivas.

b. Características de los conflictos sociales

La primera característica fundamental de los conflictos sociales en el Perú es su naturaleza eminentemente estructural e histórica, lo que significa que no emergen de manera espontánea, sino que son el resultado de brechas socioeconómicas acumuladas y de la desatención del Estado en el territorio. Esta condición estructural se manifiesta en la persistente desconfianza de las poblaciones del interior del país hacia las entidades gubernamentales y el sistema de justicia formal. Según Bobbio (2019), los conflictos en sociedades con altos índices de desigualdad poseen una carga de densidad histórica que dificulta su resolución mediante acuerdos meramente formales o de corto plazo, requiriendo en su lugar reformas políticas e institucionales que ataquen las causas de fondo de la exclusión.

Una segunda característica crucial es su multidimensionalidad y su alta volatilidad, lo que implica que una controversia inicialmente ambiental o laboral puede transformarse rápidamente en una crisis de gobernabilidad local o nacional. En estos escenarios, confluyen factores económicos, culturales, identitarios y legales que interactúan simultáneamente, haciendo inviable un abordaje unidireccional por parte de las autoridades. De acuerdo con Echave (2020), la volatilidad del conflicto en las regiones andinas se intensifica por la dispersión geográfica y la debilidad de las organizaciones sociales, lo que a menudo genera giros inesperados en las plataformas de lucha y dificulta la identificación de interlocutores válidos durante los procesos de negociación.

En tercer lugar, los conflictos sociales se caracterizan por su impacto directo en la vigencia de los derechos fundamentales de las personas que habitan o transitan en la zona de influencia de la crisis. Cuando el conflicto alcanza su fase de crisis o estallido violento,

se produce una vulneración sistemática de libertades civiles como el libre tránsito, la paz pública e, incluso, amenazas directas contra la vida y la integridad física. Como advierte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2023), la dinámica de los conflictos sociales contemporáneos tiende a polarizar el uso de la fuerza pública y la resistencia ciudadana, convirtiendo los espacios de protesta en zonas de alto riesgo para el núcleo duro de los derechos humanos consagrados convencionalmente.

### c. Clasificación de los conflictos sociales

La clasificación de los conflictos sociales en la práctica jurídica y metodológica del Estado peruano atiende principalmente a la materia u objeto que detona la controversia entre las partes. La categoría mayoritaria y de mayor complejidad en el país la constituyen los conflictos socioambientales, los cuales involucran disputas por el uso, control y afectación de recursos naturales, especialmente en zonas de actividad minera o hidrocarburífera. Al respecto, la Defensoría del Pueblo (2024) tipifica detalladamente estos casos, diferenciándolos de otras tipologías como los conflictos por asuntos de gobierno nacional, regional o local, los cuales se originan por demandas de infraestructura, denuncias de corrupción o ineficiencia en la gestión presupuestal de las autoridades elegidas.

Asimismo, existe una clasificación basada en la intensidad y el estado de desarrollo del conflicto, distinción que resulta vital para la intervención oportuna de los órganos de control. Metodológicamente, se catalogan en conflictos activos —aquellos que se expresan públicamente a través de reclamos, demandas formales o medidas de fuerza— y conflictos latentes, los cuales permanecen ocultos o inactivos pero mantienen factores de tensión subyacentes que pueden detonar ante cualquier estímulo. Según Lederach (2022), esta clasificación procesal permite a los operadores jurídicos y mediadores diseñar estrategias diferenciadas, priorizando la contención y el desescalamiento en los casos activos, y el diagnóstico preventivo y la transformación estructural en los escenarios latentes.

Finalmente, desde la perspectiva del Derecho Colectivo y la sociología jurídica, los conflictos pueden clasificarse según los actores involucrados y el alcance territorial de sus demandas. Bajo este criterio, encontramos conflictos de carácter comunal o intercomunal —centrados en disputas por límites de tierras o derechos de pastoreo— y

conflictos macro-regionales, que articulan a múltiples provincias en torno a demandas de alcance nacional, como la modificación de marcos normativos o la distribución del canon. Tal como argumenta Pajuelo (2021), entender la escala y la tipología del conflicto es una exigencia metodológica indispensable para determinar la competencia legal de los sectores del Estado y el nivel de intervención que le corresponde a los organismos constitucionales autónomos.

#### d. Teorías sobre la gestión de conflictos

La gestión de conflictos se sostiene teóricamente sobre la base del paradigma de la Transformación de Conflictos, formulado de manera pionera por John Paul Lederach. Esta corriente sostiene que el objetivo de la intervención estatal y social no debe limitarse a la mera supresión de la violencia o a la firma de un acta coyuntural, sino que debe buscar la alteración constructiva de las relaciones estructurales que originaron la disputa. Lederach (2020) plantea que el conflicto es una oportunidad para sanar tejidos sociales rotos y corregir asimetrías de poder, por lo que una gestión eficaz exige un compromiso a largo plazo enfocado en el diálogo intercultural, el reconocimiento mutuo de los actores y la reconfiguración del tejido institucional regional.

Por otro lado, la Teoría de la Negociación Basada en Intereses, desarrollada originalmente por el Proyecto de Negociación de Harvard, ofrece un enfoque pragmático y metodológico altamente utilizado en la administración pública. Esta perspectiva teórica propone que las partes en conflicto deben abandonar sus posiciones rígidas o maximalistas para centrarse en la identificación de sus intereses reales y necesidades subyacentes, buscando generar soluciones de mutuo beneficio o de "ganancia compartida". Según Fisher et al. (2018), la gestión jurídica del conflicto bajo este modelo requiere que el mediador desasocie a las personas del problema, objective los criterios de decisión mediante estándares legales neutrales y fomente la generación de opciones creativas antes de formalizar cualquier acuerdo vinculante.

Finalmente, la Teoría Crítica del Derecho y la Conflictividad Social aporta una visión escéptica pero necesaria para el análisis de la gestión pública en contextos poscoloniales o de alta exclusión. Esta postura teórica advierte que los mecanismos tradicionales de gestión de conflictos implementados por el Estado a menudo operan como herramientas de pacificación formal o de neutralización de la protesta legítima,

perpetuando el status quo sin resolver las demandas de fondo. De acuerdo con Gargarella (2021), si las mesas de diálogo y los procesos de mediación no logran alterar las estructuras normativas y económicas excluyentes, la gestión del conflicto se reduce a una técnica burocrática de control social que debilita la eficacia sustantiva de los derechos fundamentales.

e. Mecanismos de prevención y resolución de conflictos

Los mecanismos de prevención y resolución de conflictos dentro del ordenamiento jurídico peruano se dividen entre las vías institucionales del Poder Ejecutivo y las facultades supervisoras de los órganos autónomos. El Gobierno Central canaliza estas acciones a través de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo (SGSD) de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de coordinar las mesas de desarrollo y los comités de seguimiento de acuerdos. Como explica Huamán Ordóñez (2019), estos mecanismos normativos buscan establecer una presencia estatal preventiva en el territorio, articulando de forma multisectorial a los ministerios para atender los compromisos asumidos y evitar que las controversias escalen hacia fases de violencia que desborden las capacidades locales.

Frente a estas vías político-administrativas, los mecanismos no jurisdiccionales de protección de derechos humanos —encabezados por la Defensoría del Pueblo— operan bajo una lógica de alerta temprana y supervisión del cumplimiento de la legalidad. El Sistema de Alerta Temprana (SAT) de la Defensoría constituye un mecanismo preventivo de base tecnológica y analítica que recopila datos en el terreno para emitir recomendaciones urgentes a las autoridades competentes antes del estallido del conflicto. De acuerdo con Carrión López (2022), estos instrumentos preventivos de carácter autónomo son esenciales para la tutela del derecho a la vida y la integridad, ya que proveen al Estado de información objetiva e imparcial para neutralizar riesgos sin recurrir de primera mano a la represión policial.

Por último, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARCs), tales como la conciliación extrajudicial y la mediación comunitaria, se presentan como herramientas complementarias de gran valor en el ámbito subnacional. Sin embargo, su aplicación en macro-conflictos sociales enfrenta severas limitaciones debido a la falta de representatividad jurídica de los comités de lucha y a la ausencia de un marco legal

específico que otorgue la calidad de título ejecutivo a las actas firmadas en mesas de diálogo social. Tal como señala Merino (2021), los mecanismos tradicionales de resolución de disputas privadas resultan insuficientes para la complejidad del conflicto social, requiriéndose el diseño de procesos ad-hoc que integren los estándares internacionales de consulta previa y justicia transicional.

f. Diálogo y mediación como herramientas de gestión

El diálogo democrático e intercultural constituye la herramienta medular para la gestión pacífica de la conflictividad social, configurándose no solo como un procedimiento técnico, sino como un principio orientador del Estado constitucional. Para que el diálogo sea jurídicamente válido y eficaz, debe cumplir con estándares mínimos de buena fe, simetría informativa, representatividad real de los actores y ausencia de coacción o violencia. Según Landa Arroyo (2022), el diálogo institucionalizado representa una extensión del derecho fundamental a la participación política y ciudadana, permitiendo que las demandas de los sectores históricamente excluidos se incorporen formalmente en el diseño de las políticas públicas de desarrollo regional.

Por su parte, la mediación se define como un proceso estructurado en el cual un tercero imparcial, carente de poder de decisión vinculante, asiste a las partes en conflicto para facilitar la comunicación y coadyuvar en la búsqueda de una solución consensuada. En el contexto de los conflictos socioambientales en el Perú, esta labor es ejercida recurrentemente por los comisionados de la Defensoría del Pueblo, quienes amparan su intervención en la legitimidad de su mandato constitucional y en su neutralidad política. Conforme argumenta Abad Yupanqui (2020), la mediación defensorial no busca imponer un resultado, sino equilibrar las condiciones de la negociación, asegurando que la voz de las comunidades sea escuchada en igualdad de condiciones frente al poder técnico y corporativo de las empresas y el Estado.

No obstante, la eficacia del diálogo y la mediación como herramientas de gestión se encuentra en constante tensión con la obligatoriedad y el cumplimiento efectivo de los compromisos adoptados en las denominadas "Actas de Mesa de Diálogo". La frecuente ruptura de estos acuerdos por parte de las entidades públicas o el cambio de postura de los dirigentes sociales genera un círculo vicioso de desconfianza que deslegitima estas herramientas, provocando el retorno a las medidas de fuerza. Tal como concluye Tanaka

(2021), si el diálogo y la mediación no se complementan con sistemas jurídicos rígidos de fiscalización y ejecución de acuerdos, corren el riesgo de convertirse en meros paliativos procesales que postergan la crisis en lugar de resolver la vulneración de los derechos fundamentales.

### ***2.2.3. Intervención de la Defensoría del Pueblo en conflictos sociales***

#### **a. Rol preventivo**

El rol preventivo de la Defensoría del Pueblo en el ámbito de la conflictividad social constituye una manifestación directa de su función tuitiva de derechos fundamentales, orientada a evitar que las tensiones latentes degeneren en crisis abiertas o actos de violencia. Esta dimensión preventiva se sostiene teóricamente sobre la base del diagnóstico oportuno, identificando factores de riesgo y vulnerabilidades estructurales en las regiones antes de que los canales de comunicación se rompan. Al respecto, Abad Yupanqui (2020) señala que la prevención defensorial es una labor sustantiva que busca anticiparse a la afectación del núcleo duro de los derechos humanos, actuando como un sensor institucional capaz de advertir al aparato estatal sobre la urgencia de atender demandas insatisfechas.

En el plano operativo, este rol se materializa mediante la emisión de alertas tempranas, oficios de recomendación y exhortaciones dirigidas a los distintos niveles de la administración pública. Cuando una Oficina Defensorial detecta un incremento en el malestar social (ya sea por factores socioambientales o de gobernabilidad), formaliza advertencias técnicas que obligan éticamente a los ministros, gobernadores regionales o alcaldes a tomar medidas preventivas. Según Huamán Ordóñez (2019), la alerta temprana defensorial opera como un mecanismo de control de la inacción estatal, forzando a la autoridad administrativa a salir de su letargo burocrático para canalizar el descontento de la población a través de vías pacíficas y legales.

Finalmente, la eficacia del rol preventivo depende estrechamente de la legitimidad social y la capilaridad territorial de la institución en zonas alejadas o de difícil acceso. En regiones como Ayacucho, la presencia de comisionados defensoriales en las comunidades permite construir puentes de confianza con dirigentes sociales que desconfían de las instituciones tradicionales del Estado. Tal como sostiene Tanaka (2021), la prevención no se agota en la redacción de un reporte escrito, sino que implica un despliegue de campo

constante que valida las demandas ciudadanas y las traduce al lenguaje del Derecho, reduciendo de este modo el incentivo de los colectivos para recurrir a medidas de fuerza como primera opción.

b. Rol mediador

El rol mediador de la Defensoría del Pueblo se configura a partir de su mandato constitucional como un tercero imparcial que facilita la comunicación, el entendimiento y la negociación entre los actores en disputa. Al no poseer facultades coercitivas ni poder decisorio vinculante (como sí lo tienen los jueces o los tribunales arbitrales), su intervención se desenvuelve dentro del marco de lo que la doctrina denomina la magistratura de la persuasión. De acuerdo con Landa Arroyo (2022), el mediador defensorial no impone soluciones ni laudo alguno, sino que trabaja para reestablecer la simetría en la mesa de diálogo, garantizando que las comunidades locales puedan negociar en igualdad de condiciones técnicas y jurídicas frente al Estado o los consorcios empresariales.

Durante las fases más críticas de los conflictos sociales, este rol adquiere una relevancia fundamental al constituirse en el único canal de diálogo viable cuando la confianza entre las partes se ha quebrado por completo. Los comisionados defensoriales actúan en el terreno moderando debates, canalizando pliegos de reclamos y redactando las denominadas actas de compromiso, las cuales buscan plasmar soluciones sostenibles en el tiempo. Según Lederach (2022), la mediación ejercida por instituciones nacionales de derechos humanos es un proceso de construcción de viabilidad política y social, donde el valor sustantivo del mediador radica en su neutralidad y en su capacidad de someter las propuestas de ambas partes a estándares internacionales de legalidad y justicia social.

No obstante, el rol mediador de la institución enfrenta constantes retos debido a la brecha existente entre la firma de los acuerdos formales y su ejecución fáctica por parte del Poder Ejecutivo. La Defensoría, al carecer de herramientas punitivas para castigar el incumplimiento de las actas de mesa de diálogo, debe apelar al escrutinio público y a la fiscalización ética para obligar a las partes a honrar su palabra. Como advierte García-Sayán (2021), la mediación defensorial corre el riesgo de sufrir un desgaste institucional severo si el Estado utiliza de manera recurrente las mesas de diálogo como un mecanismo

dilatorio para calmar la protesta, convirtiendo al mediador en un pacificador cosmético en lugar de un agente de transformación real.

c. Monitoreo y seguimiento de conflictos

El monitoreo y seguimiento de conflictos sociales representa la base metodológica y científica sobre la cual la Defensoría del Pueblo recopila, procesa y analiza la información estratégica de la conflictividad en todo el territorio nacional. A través de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, la institución pública mensualmente sus Reportes de Conflictos Sociales, instrumentos que son considerados referentes analíticos obligatorios para los tres poderes del Estado y la academia. Conforme expone la Defensoría del Pueblo (2023), este monitoreo sistemático permite construir una base de datos histórica sobre la tipología, el estado (activo o latente) y la ubicación geográfica de cada controversia, dotando a la toma de decisiones públicas de un sustento empírico riguroso.

Desde el punto de vista de la metodología cualitativa de la investigación jurídica, el seguimiento defensorial va más allá del conteo estadístico de las crisis, concentrándose en el análisis de la evolución procesal de cada caso. Los comisionados de las oficinas descentralizadas realizan un seguimiento de campo de los compromisos pactados en las actas de diálogo, verificando si los plazos fijados por los ministerios para la ejecución de obras o estudios ambientales son respetados. Al respecto, de Echave (2020) argumenta que esta labor de fiscalización pos-conflicto es indispensable en el Perú profundo, dado que el olvido gubernamental tras el levantamiento de una huelga suele ser, paradójicamente, el principal detonante del siguiente ciclo de violencia social.

Asimismo, el monitoreo cumple una función jurídica crítica al documentar las afectaciones colaterales a los derechos humanos durante el desarrollo de las protestas colectivas. El registro minucioso de heridos, detenidos, bloqueos de carreteras y denuncias de uso desproporcionado de la fuerza permite a la Defensoría activar los mecanismos de tutela jurisdiccional necesarios ante el Ministerio Público o el Poder Judicial. Tal como señala Carrión López (2022), el monitoreo y seguimiento defensorial opera como una auditoría de legalidad en tiempo real en los escenarios de crisis, sirviendo como una garantía procesal para asegurar que los actos de protesta se mantengan en los

márgenes de las libertades constitucionales y que la respuesta policial se adecúe a los estándares de necesidad y proporcionalidad.

d. Coordinación interinstitucional

La coordinación interinstitucional constituye el mecanismo de articulación jurídica y operativa mediante el cual la Defensoría del Pueblo vincula su labor supervisora con las competencias ejecutivas, judiciales y fiscales de los demás órganos del Estado. Debido a que la gestión de un conflicto social exige respuestas multisectoriales (salud, ambiente, transportes, minería), la Defensoría no puede actuar de forma aislada, requiriendo convocar constantemente a mesas de trabajo conjuntas. De acuerdo con Danós Ordóñez (2019), esta competencia de articulación es un pilar de la gobernabilidad democrática que busca romper el sectarismo de los ministerios y obligar a la administración pública a actuar bajo el principio de unidad de acción estatal frente a las crisis sociales.

En escenarios de alta intensidad, esta coordinación se torna prioritaria para la salvaguarda inmediata de los derechos a la vida y la integridad física de los ciudadanos y de las propias fuerzas del orden. La Oficina Defensorial coordina estrechamente con el Ministerio Público —particularmente con las Fiscalías de Prevención del Delito— para asegurar la presencia de fiscales durante las movilizaciones y operativos de despeje de vías. Según Quiroga León (2021), la presencia concertada de la Defensoría y la Fiscalía ejerce un efecto disuasivo bidireccional: por un lado, desincentiva los desbordes violentos de los manifestantes y, por el otro, restringe la arbitrariedad o el uso ilegal de armas de fuego por parte de los agentes estatales encargados del control del orden interno.

Además, esta articulación institucional se extiende hacia los gobiernos regionales y locales, así como hacia las organizaciones de la sociedad civil y las rondas campesinas del interior del país. En regiones con alta complejidad sociocultural como Ayacucho, la coordinación interinstitucional efectiva demanda un enfoque intercultural que reconozca e integre las autoridades tradicionales de las comunidades andinas en los espacios oficiales de resolución de disputas. Como concluye Pajuelo (2021), el éxito de la gestión defensorial estriba en su capacidad para actuar como una bisagra institucional que conecta la legalidad formal del Estado con la legitimidad de las prácticas consuetudinarias de los pueblos, construyendo así una gobernabilidad inclusiva y pluralista.

e. Estrategias de intervención defensorial

Las estrategias de intervención defensorial representan el conjunto de acciones tácticas, metodológicas y jurídicas que despliegan los comisionados en el terreno para materializar los fines constitucionales del organismo frente a un conflicto social específico. Estas estrategias están reguladas formalmente por directivas e instrumentos de gestión internos que pautan el comportamiento del personal desde la fase de latencia hasta la etapa de crisis. Tal como se detalla en el Protocolo de Actuación Defensorial en Conflictos Sociales (Defensoría del Pueblo, 2015), la estrategia institucional prohíbe explícitamente tomar partido por alguna de las partes, exigiendo que toda intervención se guíe bajo los principios rectores de imparcialidad, defensa de los derechos humanos y fomento de la paz social.

Una de las estrategias más extendidas es el "Despliegue de Misiones de Observación en Campo", la cual consiste en movilizar personal defensorial debidamente identificado a las zonas de manifestación o huelga general. La presencia física del chaleco azul de la Defensoría del Pueblo opera como un escudo simbólico de legalidad que reduce los niveles de hostilidad en el ambiente y genera un espacio de seguridad psicológica para el inicio de conversaciones informales entre los líderes de la protesta y los mandos policiales. Al respecto, Bernal Ballesteros (2018) resalta que este despliegue estratégico es una de las expresiones más puras del control no jurisdiccional del poder político, pues utiliza el testimonio directo de los comisionados como un mecanismo para transparentar los hechos ante la opinión pública nacional e internacional.

Finalmente, las estrategias defensoriales contemplan el uso de la "Litigación Estratégica Constitucional" cuando los canales del diálogo político y administrativo han fracasado y se constata una vulneración flagrante y sistemática de los derechos de la población. A través de la interposición de demandas de amparo, hábeas corpus o acciones de inconstitucionalidad, la Defensoría traslada la solución del conflicto desde la arena de la confrontación social hacia los tribunales de justicia. Como sostiene la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2023), el uso combinado de la mediación en el terreno y la activación de las garantías jurisdiccionales ante los jueces constitucionales configura una estrategia integral de tutela que dota a las defensorías latinoamericanas de un rol activo e indispensable para la preservación del Estado de derecho en contextos de severa crisis política.

#### **2.2.4. Derechos fundamentales**

##### **a. Concepto y naturaleza jurídica**

Los derechos fundamentales constituyen aquellas facultades, libertades y garantías inherentes a la condición humana que han sido reconocidas formalmente y positivadas en el texto constitucional de un Estado. Estas prerrogativas no representan una concesión graciosa del poder político, sino que se fundamentan directamente en la dignidad de la persona, la cual actúa como el principio supremo y el valor fundante de todo el ordenamiento jurídico. De acuerdo con Landa Arroyo (2022), los derechos fundamentales configuran la columna vertebral del Estado constitucional de derecho, operando simultáneamente como límites infranqueables a la actuación del poder estatal y como mandatos de optimización que obligan a las instituciones públicas a promover las condiciones necesarias para el libre desarrollo de la personalidad.

Desde la perspectiva de su naturaleza jurídica, la doctrina contemporánea reconoce una doble dimensión en estos derechos: una dimensión subjetiva y una dimensión objetiva. La dimensión subjetiva faculta al ciudadano a exigir del Estado el respeto, la protección y la garantía de sus libertades esenciales, así como la posibilidad de activar los mecanismos de tutela jurisdiccional ante cualquier vulneración o amenaza. Al respecto, Castillo Córdova (2020) sostiene que la dimensión objetiva trasciende al individuo, transformando a los derechos fundamentales en un sistema axiológico y en un conjunto de valores ético-jurídicos que irradian sobre todo el orden normativo, obligando a los jueces, legisladores y funcionarios de la administración pública a interpretar cualquier disposición legal de conformidad con la Constitución.

Finalmente, la naturaleza de estos derechos en el ordenamiento jurídico peruano está fuertemente marcada por el fenómeno de la convencionalización del Derecho, lo que implica que su alcance no se agota en el catálogo del artículo 2 de la Constitución de 1993. En virtud de la Cuarta Disposición Final y Transitoria del texto constitucional, los derechos fundamentales deben interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados internacionales ratificados por el Perú, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Tal como refiere Quiroga León (2021), el bloque de constitucionalidad peruano integra las disposiciones convencionales al orden interno, otorgando a la persona un estándar de protección supranacional que

complementa y fortalece las garantías nacionales frente a escenarios de crisis social o abusos de poder.

b. Características de los derechos fundamentales

La primera característica medular de los derechos fundamentales es su universalidad, la cual establece que estas prerrogativas corresponden a todos los seres humanos por el solo hecho de serlo, sin distinción alguna de raza, sexo, idioma, religión, condición socioeconómica o procedencia geográfica. En sociedades con alta fragmentación social y diversidad cultural, la universalidad actúa como un principio de igualdad radical que prohíbe la existencia de ciudadanos con derechos atenuados o de segunda categoría. Según Alexy (2019), la universalidad implica que la titularidad de los derechos fundamentales es absoluta e independiente de los contextos culturales o políticos, obligando al Estado a dispensar el mismo nivel de protección jurídica tanto a las poblaciones de las metrópolis urbanas como a las comunidades rurales e indígenas más alejadas.

Una segunda característica esencial la constituyen la inalienabilidad y la imprescriptibilidad, propiedades que blindan a estos derechos contra la disposición del propio titular o el transcurso del tiempo. La inalienabilidad significa que ningún ser humano puede renunciar, transferir, vender o negociar sus derechos esenciales, careciendo de validez jurídica cualquier acto o contrato que pretenda limitar de forma permanente la libertad o la dignidad de la persona. Conforme apunta Rubio Correa (2018), la imprescriptibilidad asegura que los derechos constitucionales no caducan ni se pierden por el no uso o el paso de los años, lo que faculta a las víctimas de violaciones a los derechos humanos a interponer acciones de amparo o hábeas corpus sin importar el tiempo transcurrido, especialmente en casos de afectaciones graves a la vida o a la integridad personal.

En tercer lugar, los derechos fundamentales se caracterizan por su interdependencia e indivisibilidad, lo que significa que forman un sistema unitario donde el goce de un derecho está directamente supeditado a la vigencia de los demás. No existe una jerarquía abstracta que sitúe a los derechos civiles y políticos por encima de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), ya que la afectación de uno repercute inevitablemente en el detrimento de los otros. Como advierte el Tribunal

Constitucional (2012), en su consolidada jurisprudencia sobre el núcleo constitucional, es imposible concebir el pleno ejercicio de la libertad de tránsito o de reunión si el Estado no garantiza previamente condiciones mínimas de seguridad social, paz pública y protección a la salud e integridad física de los ciudadanos en los espacios públicos.

c. Protección constitucional de los derechos fundamentales

La protección constitucional de los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico del Perú se articula mediante un sistema dual que combina mecanismos de tutela sustantiva de carácter ordinario con procesos constitucionales de urgencia de naturaleza jurisdiccional. La Constitución de 1993 ha diseñado herramientas procesales específicas —como el proceso de amparo, el hábeas corpus, el hábeas data y la acción de cumplimiento— destinadas a restablecer de forma inmediata el ejercicio de los derechos vulnerados o a cesar las amenazas inminentes contra los mismos. De acuerdo con Abad Yupanqui (2021), estas garantías constitucionales poseen una tramitación sumaria y carecen de etapas probatorias complejas, lo que las convierte en la vía judicial idónea para contener los excesos del poder punitivo estatal o la arbitrariedad de los particulares en situaciones de emergencia.

Frente a la tutela jurisdiccional que ejercen los jueces del Poder Judicial y los magistrados del Tribunal Constitucional, la Carta Magna instituyó paralelamente una vía de protección no jurisdiccional de altísima relevancia social a través de los Órganos Constitucionales Autónomos. En este ámbito, la Defensoría del Pueblo despliega sus competencias supervisoras y de mediación para proteger los derechos constitucionales de la persona y de la comunidad ante las omisiones o abusos de la administración pública. Según Eguiguren Praeli (2019), esta modalidad de protección institucional complementa las vías judiciales, pues permite abordar las vulneraciones desde una perspectiva preventiva, flexible y técnica, evitando la judicialización masiva de los conflictos y canalizando las demandas de las poblaciones vulnerables que carecen de recursos para litigar en el sistema formal.

Asimismo, la eficacia de la protección constitucional se encuentra estrechamente vinculada al cumplimiento de los estándares internacionales fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, cuyas sentencias y opiniones consultivas resultan vinculantes para los operadores jurídicos internos. Cuando las garantías nacionales fallan

o resultan ineficaces para detener un daño irreparable, los ciudadanos tienen expedito el derecho de recurrir ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Tal como enfatiza la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2023), la red de protección constitucional de un Estado democrático solo es robusta si sus autoridades internas aplican de forma obligatoria el control de convencionalidad, alineando sus protocolos de actuación con los principios internacionales de proporcionalidad, necesidad y legalidad en el uso de la fuerza y la gestión de la protesta social.

#### d. Principios de progresividad y tutela efectiva

El principio de progresividad de los derechos fundamentales, estrechamente ligado al mandato de no regresividad, constituye una pauta hermenéutica y una obligación jurídica que prohíbe al Estado adoptar medidas normativas o políticas públicas que reduzcan, menoscaben o limiten el nivel de protección de los derechos previamente alcanzado. Este principio es especialmente aplicable en el ámbito de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), exigiendo al aparato público un esfuerzo constante y creciente para maximizar el acceso a la justicia, la educación, la salud y un ambiente sano en función de los recursos disponibles. Al respecto, Landa Arroyo (2020) señala que la progresividad constriñe al legislador y al Ejecutivo a avanzar de forma ininterrumpida hacia la plena eficacia de las garantías constitucionales, reputándose como inconstitucional cualquier retroceso normativo infundado que desatienda las necesidades de las poblaciones vulnerables.

Por su parte, el principio de tutela procesal efectiva, consagrado en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, garantiza a toda persona el derecho de acceder a los órganos de justicia para solicitar la defensa de sus derechos, mediante un proceso que cuente con las garantías mínimas de un debido proceso y que culmine con una resolución debidamente motivada y pasible de ejecución fáctica. En el contexto de los derechos fundamentales, la tutela efectiva trasciende la mera existencia formal de los juzgados, exigiendo que los remedios procesales sean verdaderamente idóneos, oportunos y accesibles para los ciudadanos sin barreras burocráticas o geográficas. Según Prieto Sanchís (2021), una justicia que se dilata en el tiempo o que emite sentencias inejecutables configura una denegación fáctica del derecho a la tutela, deslegitimando la fuerza normativa de la Constitución ante la sociedad.

En escenarios marcados por la alta conflictividad social, la articulación entre el principio de progresividad y la tutela efectiva resulta indispensable para evitar situaciones de impunidad y asegurar la paz pública sobre la base de la justicia legal. Las instituciones del Estado están obligadas a garantizar que cualquier persona afectada en su vida o integridad durante un estallido social tenga a su alcance canales de denuncia inmediatos, independientes y eficaces, respaldados por la supervisión de entes autónomos como la Defensoría del Pueblo. Como concluye Castillo Córdova (2022), la tutela efectiva de los derechos fundamentales en contextos de crisis social opera como la última y más crítica garantía de contención del Estado de derecho, puesto que al sancionar las violaciones cometidas y reparar de forma integral a las víctimas, se restituye la confianza ciudadana en las instituciones y se previene de manera directa la reactivación de los ciclos de violencia.

### ***2.2.5.Derechos fundamentales en contextos de conflictividad social***

#### **a. Derecho a la vida**

El derecho a la vida constituye el presupuesto ontológico y la condición sine qua non para el ejercicio de cualquier otra prerrogativa constitucional, situándose en la cúspide del ordenamiento jurídico y del bloque de convencionalidad. En contextos de conflictividad social, este derecho adquiere una dimensión de máxima vulnerabilidad debido al riesgo inherente de escalada violenta y al uso de medios letales durante los enfrentamientos. De acuerdo con Landa Arroyo (2022), el Estado no solo tiene la obligación negativa de abstenerse de privar arbitrariamente de la vida a los ciudadanos mediante sus fuerzas del orden, sino que asume una obligación positiva de carácter convencional orientada a planificar y ejecutar los operativos de control interno bajo principios de prevención, minimizando de manera absoluta el riesgo de bajas humanas.

Desde la perspectiva procesal y penal, la protección del derecho a la vida en escenarios de protesta social exige la proscripción absoluta del uso desproporcionado o indiscriminado de la fuerza por parte de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. El marco jurídico nacional, regulado por el Decreto Legislativo N.º 1186, establece que el uso de la fuerza letal es una medida de último recurso, estrictamente excepcional, que solo se justifica ante un peligro inminente de muerte o lesiones graves para el agente policial o terceros. Al respecto, Carrión López (2022) sostiene que cualquier deceso

ocurrido en el marco de una movilización social bajo el control estatal genera una presunción de responsabilidad para el Estado, obligando al Ministerio Público a iniciar investigaciones de oficio que sean inmediatas, serias e imparciales para determinar las responsabilidades materiales y políticas.

Finalmente, la tutela de este derecho en regiones históricamente afectadas por la violencia, como Ayacucho, demanda un rol activo y vigilante de los organismos no jurisdiccionales de derechos humanos para auditar el cumplimiento de los estándares internacionales. La presencia de la Defensoría del Pueblo en el terreno actúa como un mecanismo disuasivo y de control inmediato, verificando que los agentes estatales no empleen armamento antirreglamentario o prohibido por los tratados internacionales. Tal como enfatiza la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2023), la protección efectiva del derecho a la vida en contextos de crisis social no se agota en la sanción judicial posterior, sino que depende de la implementación fáctica de sistemas de alerta temprana y mediación institucional que eviten el desenlace fatal de los conflictos.

#### b. Derecho a la integridad personal

El derecho a la integridad personal, consagrado en el artículo 2, inciso 1 de la Constitución Política del Perú, garantiza la protección del ser humano en sus tres dimensiones esenciales: física, psíquica y moral. En escenarios de conflictividad social, este derecho se ve sistemáticamente amenazado tanto para los civiles que participan en las movilizaciones como para los miembros de las fuerzas del orden encargados de restituir la paz pública. Según Castillo Córdova (2020), la integridad física prohíbe de forma absoluta el empleo de tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como el uso excesivo de la fuerza física, de gases lacrimógenos a corta distancia o de perdigones de goma de manera indiscriminada contra la población civil.

En el plano de la afectación psicológica y moral, la conflictividad social genera secuelas profundas que trascienden el daño corporal inmediato, impactando en la salud mental colectiva de las comunidades involucradas. El clima de hostilización, las detenciones arbitrarias y la estigmatización mediática o política de los manifestantes configuran vulneraciones directas a la integridad psíquica y moral que debilitan las bases del diálogo democrático. Conforme apunta Quiroga León (2021), el marco constitucional peruano obliga al Estado a dispensar una protección integral que contemple la atención

médica de urgencia para los heridos y el soporte psicológico posterior, prohibiendo que las condiciones de detención o el procesamiento penal sean utilizados como herramientas de castigo psicológico o amedrentamiento.

Por su parte, el análisis jurídico de este derecho en los conflictos subnacionales exige evaluar la adecuación de los protocolos policiales a los principios de necesidad y proporcionalidad contemplados en los estándares interamericanos. La Defensoría del Pueblo cumple un papel crucial en la verificación de las condiciones de salud de los ciudadanos reclusos en las comisarías y en la documentación de abusos o torturas durante el periodo post-crisis. De acuerdo con el Tribunal Constitucional (2014), el derecho a la integridad personal ostenta el carácter de derecho absoluto que no puede ser suspendido ni relativizado bajo ninguna circunstancia, ni siquiera durante la vigencia de los regímenes de excepción o estados de emergencia decretados por el Poder Ejecutivo.

#### c. Derecho a la libertad de expresión

El derecho a la libertad de expresión representa un pilar fundamental para la existencia de una sociedad democrática, pluralista y constitucional, facultando a toda persona a emitir opiniones, difundir informaciones e ideas de toda índole sin censura previa. En contextos de alta conflictividad social, esta libertad se convierte en la herramienta jurídica indispensable para que los sectores disconformes o vulnerables visibilicen sus demandas, cuestionen las políticas gubernamentales y denuncien públicamente los presuntos abusos de autoridad. Al respecto, Abad Yupanqui (2020) señala que la libertad de expresión ejerce una función político-institucional de control democrático, abriendo canales para que el debate público incorpore las visiones de las comunidades campesinas y nativas que recurrentemente se encuentran marginadas de las esferas oficiales de decisión.

En el ámbito de las crisis sociales, la protección de este derecho ampara no solo a los manifestantes, sino de manera prioritaria a los periodistas, comunicadores sociales y defensores de derechos humanos que realizan la cobertura informativa en las zonas de conflicto. El hostigamiento, la incautación de equipos, las agresiones físicas y la obstaculización del trabajo de la prensa por parte de las fuerzas de seguridad o de acciones violentas representan violaciones graves que restringen el derecho colectivo a recibir información veraz. Según García-Sayán (2021), el Estado tiene el deber convencional de

otorgar plenas garantías de seguridad a los hombres y mujeres de prensa durante los disturbios, reconociendo que la labor informativa es una garantía indispensable para transparentar el uso de la fuerza pública y prevenir la impunidad de los excesos cometidos.

Asimismo, la jurisprudencia interamericana ha establecido que la libertad de expresión protege también aquellas expresiones que resultan chocantes, irritantes o desfavorables para los gobernantes o un sector de la población, siempre que no constituyan una incitación directa a la violencia o al odio racial o religioso. En el Perú, la tendencia a criminalizar la disidencia u catalogar de forma generalizada toda crítica radical al modelo económico o estatal como actos delictivos configura una afectación sistémica a este derecho. Tal como concluye Medina Quiroga (2019), restringir indebidamente la libertad de expresión bajo el pretexto de salvaguardar el orden público debilita las bases del pluralismo y empuja los conflictos hacia salidas violentas debido a la obturación de los canales de comunicación democrática.

#### d. Derecho a la protesta social

El derecho a la protesta social, si bien no se encuentra explícitamente enumerado de forma literal en la Constitución Política del Perú de 1993, ha sido reconocido jurisprudencial y convencionalmente como un derecho fundamental autónomo e innominado que se desprende de la interrelación entre las libertades de reunión, asociación, expresión y participación política. La protesta pacífica y sin armas constituye un mecanismo de participación democrática directa que permite a los colectivos ciudadanos expresar su disconformidad ante decisiones estatales u omisiones del sector privado. De acuerdo con el Tribunal Constitucional del Perú (Sentencia del Expediente N.º 00009-2018-PI/TC), la protesta social es un derecho fundamental legítimo que goza de protección constitucional, siempre que su ejercicio se realice de manera pacífica, no violenta y dentro de los márgenes de los valores constitucionales de convivencia.

Desde la perspectiva doctrinal del Derecho Constitucional, el contenido esencial de este derecho comprende la facultad de elegir el espacio, el tiempo y la modalidad de manifestación pública, lo que incluye la movilización por vías públicas y la realización de plantones. No obstante, su ejercicio genera tensiones jurídicas complejas cuando colisiona con otros derechos de similar rango, tales como la libertad de tránsito de los no

manifestantes o la continuidad de los servicios públicos esenciales. Al respecto, Gargarella (2021) sostiene que en sociedades marcadas por la exclusión estructural, la protesta opera como el "primer derecho", ya que es la única vía efectiva de la que disponen las poblaciones vulnerables para exigir la restitución de sus derechos económicos y sociales ante un aparato burocrático indolente o inaccesible.

Por consiguiente, los límites y las restricciones al derecho a la protesta social deben analizarse bajo el tamiz de los principios internacionales de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática. El Estado está impedido de prohibir o criminalizar las movilizaciones basándose en una presunción generalizada de disturbios, debiendo diferenciar nítidamente entre los manifestantes pacíficos y aquellos individuos aislados que cometen actos vandálicos o delictivos. Como destaca la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2023), la gestión gubernamental de la protesta debe estar orientada a la facilitación y protección del derecho, desterrando enfoques represivos de militarización y priorizando las estrategias de desescalamiento de tensiones y diálogo social implementadas por entes autónomos mediadores.

#### e. Derecho al debido proceso

El derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 139, inciso 3 de la Constitución Política del Perú, es una garantía de naturaleza instrumental y universal aplicable tanto al ámbito jurisdiccional como a los procedimientos administrativos y de control político. En contextos de conflictividad social, la vigencia del debido proceso es crítica durante las detenciones masivas de manifestantes y la posterior apertura de investigaciones penales por delitos vinculados a los disturbios, como el de disturbios o entorpecimiento de servicios públicos. Según Rubio Correa (2018), el debido proceso opera como el principal muro de contención frente a las detenciones arbitrarias y las imputaciones penales genéricas o desprovistas de elementos de convicción individuales, garantizando que ninguna persona sea privada de su libertad sin el estricto cumplimiento de las formalidades de la ley.

Durante las fases de detención policial post-crisis, las garantías mínimas del debido proceso exigen que el ciudadano detenido sea informado de manera inmediata y comprensible sobre los motivos de su arresto, tenga acceso a una defensa técnica formal de su elección o de oficio, y sea puesto a disposición del juez o fiscal dentro de los plazos

constitucionales obligatorios. En el interior del país, las barreras lingüísticas y geográficas a menudo limitan el ejercicio real de estas garantías, requiriéndose la intervención fiscalizadora de los comisionados defensoriales para evitar situaciones de incomunicación o coacción. Conforme anota Castillo Córdova (2022), la tutela procesal efectiva obliga a los magistrados del Poder Judicial a ejercer un control de convencionalidad difuso y estricto sobre las actas de intervención policial y las solicitudes de prisión preventiva formuladas al calor de las crisis políticas.

Asimismo, el debido proceso prohíbe la instrumentalización del derecho penal como un mecanismo de criminalización o neutralización de los liderazgos sociales legítimos a través de denuncias infundadas o macro-procesos judiciales dilatados. La imputación del delito de organización criminal a comités de lucha o dirigentes de comunidades campesinas sin base probatoria objetiva configura una desnaturalización de los fines de la justicia que lesiona la confianza comunitaria en el Estado. Tal como concluye Quiroga León (2021), la observancia rigurosa de las garantías del debido proceso en la etapa de investigación y juzgamiento de los actos derivados de la conflictividad social es una exigencia indispensable para asegurar la paz social, impidiendo tanto la impunidad de los delitos comunes como la persecución política del disenso ciudadano.

#### f. Derecho a la participación ciudadana

El derecho a la participación ciudadana conforma un principio fundamental de la democracia constitucional que faculta a los administrados a intervenir, de forma individual o colectiva, en los procesos de toma de decisiones públicas, fiscalización de la gestión estatal y diseño de las políticas de desarrollo del país. En el ámbito de los conflictos sociales (particularmente los socioambientales), este derecho se encuentra en el núcleo mismo de la controversia, dado que muchas de las crisis emergen precisamente por la ausencia o deficiencia de mecanismos reales y oportunos de consulta e información a las poblaciones locales respecto a proyectos extractivos o de infraestructura. Según Landa Arroyo (2022), la participación ciudadana no es una mera formalidad burocrática, sino un derecho sustantivo orientado a dotar de legitimidad social a las decisiones del Estado sobre el uso de los bienes comunales y los recursos naturales.

En el ordenamiento normativo del Perú, este derecho se encuentra respaldado por la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, y de manera especializada para los pueblos indígenas, por la Ley N.º 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa. La consulta previa constituye una expresión específica del derecho a la participación con rango convencional (Convenio 169 de la OIT) que obliga al Estado a dialogar de buena fe de manera informada y culturalmente adecuada con las comunidades antes de aprobar medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos o sus territorios ancestrales. Al respecto, Huamán Ordóñez (2019) argumenta que la implementación defectuosa, tardía o insincera de la consulta previa desnaturaliza su esencia protectora, transformándola en un detonante directo del conflicto social en lugar de operar como un canal institucional de consenso.

Finalmente, las mesas de diálogo y los comités de gestión instalados tras las crisis sociales configuran espacios informales de participación ciudadana forzada que buscan canalizar la voluntad de las poblaciones ante el colapso de los canales representativos tradicionales. Para que estos espacios de concertación cumplan con el estándar de tutela del derecho a la participación, deben garantizar la simetría informativa, el respeto a las autoridades tradicionales de las comunidades y la vinculatoriedad real de los acuerdos adoptados. Como concluye Tanaka (2021), la democratización de los mecanismos de participación es el único camino idóneo para transformar estructuralmente la conflictividad en el Perú subnacional, transitando de una democracia formal y centralista hacia un modelo de gobernabilidad inclusivo, deliberativo e intercultural.

### ***2.2.6. Conflictividad social en la región Ayacucho***

#### **a. Contexto histórico-social de Ayacucho**

El contexto histórico-social de la región Ayacucho está indisolublemente marcado por las secuelas del conflicto armado interno vivido en el Perú durante las últimas dos décadas del siglo XX, periodo en el cual esta región sufrió de manera desproporcionada los impactos de la violencia política. Esta herencia histórica ha configurado una cultura política regional caracterizada por una profunda desconfianza hacia las instituciones del Estado central y una alta sensibilidad social frente a los discursos de exclusión o vulneración de derechos. De acuerdo con la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR, 2003), la violencia dejó un tejido social fracturado y una deuda histórica en materia

de reparaciones, justicia y presencia estatal efectiva que continúa operando como un sustrato latente en el imaginario colectivo ayacuchano contemporáneo.

A nivel demográfico y socioeconómico, Ayacucho se caracteriza por una población mayoritariamente rural y quechua-hablante que arrastra índices históricos de pobreza monetaria y multidimensional por encima del promedio nacional. La falta de acceso a servicios públicos básicos de calidad, como salud, educación bilingüe intercultural e infraestructura vial conectiva, perpetúa una brecha de desigualdad estructural entre las provincias del centro-norte y las provincias del sur ayacuchano. Según Coronel (2019), esta asimetría socioeconómica genera un escenario donde las comunidades campesinas perciben al Derecho y a la legalidad formal no como herramientas de protección ciudadana, sino como mecanismos burocráticos centralistas que favorecen los intereses de las élites políticas y corporativas capitalinas.

Finalmente, el dinamismo organizativo de Ayacucho es un factor clave para comprender su ordenamiento socio-político, destacando el rol articulador del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho (FREDEPA) y de las federaciones provinciales de comunidades campesinas y regantes. Estas organizaciones poseen una histórica capacidad de movilización colectiva y un discurso fuertemente reivindicativo que les permite canalizar el descontento popular de manera inmediata ante cualquier coyuntura de crisis nacional o local. Tal como señala Pajuelo (2021), la fortaleza de la sociedad civil organizada en Ayacucho compensa la fragilidad de los partidos políticos formales, convirtiendo a los espacios de asamblea y movilización callejera en los verdaderos canales de negociación política y deliberación democrática en la región.

#### b. Principales conflictos sociales (2022–2024)

Durante el periodo 2022–2024, la conflictividad social en Ayacucho experimentó una severa agudización, registrando picos de violencia que captaron la atención de los organismos internacionales de derechos humanos. El hito más crítico se suscitó entre diciembre de 2022 y los primeros meses de 2023, en el marco de la crisis política nacional tras el cambio de régimen en el Poder Ejecutivo, escenario en el cual Ayacucho se convirtió en uno de los epicentros de la protesta social, exigiendo reformas políticas estructurales. Conforme detalla la Defensoría del Pueblo (2023) en sus informes anuales, estas movilizaciones derivaron en dolorosos enfrentamientos en las intermediaciones del

aeropuerto de Huamanga, resultando en la pérdida de vidas humanas y decenas de heridos graves por proyectiles de armas de fuego.

Paralelamente a la crisis de gobernabilidad general, la región concentró un número significativo de conflictos de carácter socioambiental, localizados principalmente en las provincias del sur como Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara. Estas controversias giraron en torno a la exigencia de las comunidades para el cierre de unidades mineras de mediana y gran minería (como los casos de las operaciones Apumayo, Breapampa y Pallancata), bajo el argumento de presuntas contaminaciones de las cabeceras de cuenca afectando las actividades agropecuarias locales. Al respecto, de Echave (2024) apunta que la gestión de estos conflictos estuvo marcada por la debilidad de las mesas de desarrollo instaladas por la Presidencia del Consejo de Ministros, cuya falta de predictibilidad y celeridad provocó la reactivación constante de paros provinciales y bloqueos de carreteras.

Asimismo, durante este bienio emergieron conflictos vinculados a la minería ilegal e informal en las zonas de ceja de selva de las provincias de La Mar y Huanta, así como disputas territoriales intercomunales por el acceso a recursos hídricos. La superposición de concesiones mineras sobre territorios ancestrales sin procesos adecuados de consulta previa generó un escenario de fragmentación jurídica que desbordó la capacidad de control de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM). Como concluye el Reporte Mensual de Conflictos Sociales de la Defensoría del Pueblo (2024), la coexistencia de demandas políticas macro con disputas ambientales micro convirtió a Ayacucho en una de las tres regiones con mayor índice de conflictividad activa y latente de todo el territorio peruano en el periodo objeto de estudio.

#### c. Factores estructurales de conflictividad

El primer factor estructural que detona la conflictividad en la región Ayacucho es la persistente debilidad y fragmentación institucional de los gobiernos locales y del propio Gobierno Regional, lo que limita severamente su capacidad de respuesta técnica y política ante las demandas ciudadanas. La ineficiencia en la ejecución del presupuesto público, la baja calidad del gasto en proyectos de inversión social y las constantes denuncias de corrupción administrativa minan la legitimidad de las autoridades elegidas. Según Huamán Ordóñez (2019), cuando la población constata que los recursos provenientes del

canon minero o de las transferencias nacionales no se traducen en la mejora fáctica de sus condiciones de vida, los canales institucionales de reclamación colapsan, validándose la acción directa como el único recurso eficaz de presión política.

En segundo lugar, se identifica un factor de carácter ambiental y geográfico derivado de la vulnerabilidad de los ecosistemas andinos frente al cambio climático y la presión antrópica de las industrias extractivas. En las provincias altas de Ayacucho, el agua constituye un recurso escaso de valor sagrado y existencial para el sostenimiento de la agricultura familiar y el pastoreo de camélidos sudamericanos. Conforme argumenta Tanaka (2021), la instalación de proyectos mineros en zonas de bofedales o cabeceras de cuenca es percibida por las comunidades como una amenaza directa a su seguridad alimentaria y a su supervivencia económica a largo plazo, generando un choque ontológico irresoluble entre la visión desarrollista del Estado y la cosmovisión territorial andina.

Finalmente, la ausencia de un catastro rural unificado y la falta de titulación jurídica definitiva de las tierras comunales configuran un tercer factor estructural que propicia la inestabilidad social. La falta de seguridad jurídica sobre la propiedad comunal facilita que el Estado central otorgue concesiones mineras o forestales a terceros sin el consentimiento de los titulares tradicionales, vulnerando el bloque de convencionalidad. Tal como señala Pajuelo (2021), este desorden normativo e institucional no solo enfrenta a las comunidades con las corporaciones, sino que reactiva antiguos conflictos de linderos entre pueblos vecinos, atomizando el tejido social y complejizando cualquier intento de mediación pacífica por parte de los organismos de control.

#### d. Impacto en la gobernabilidad y derechos humanos

El impacto de la conflictividad social en la gobernabilidad democrática de la región Ayacucho se traduce en un debilitamiento crónico del principio de autoridad, la paralización periódica de la actividad económica regional y la erosión del estado de derecho. Los constantes paros regionales, la toma de instalaciones públicas y el bloqueo de los principales ejes viales (como la vía Libertadores) generan pérdidas económicas millonarias que afectan directamente a los sectores más vulnerables de la población y ahuyentan la inversión pública descentralizada. De acuerdo con Coronel (2023), este escenario de inestabilidad permanente restringe la capacidad de las agencias estatales para

diseñar planes de desarrollo a mediano plazo, sumergiendo a la administración regional en una dinámica de gestión de crisis coyunturales que posterga las reformas estructurales necesarias.

En el ámbito de los derechos humanos, el impacto durante el periodo 2022–2024 fue devastador, evidenciándose una de las crisis humanitarias más severas de la historia regional reciente. El uso desproporcionado de la fuerza pública durante el control de las manifestaciones civiles resultó en violaciones flagrantes al derecho a la vida y a la integridad personal, revictimizando a una población que históricamente ya había sufrido la violencia política del pasado. Tal como expone la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2023) en su informe país, los trágicos sucesos de Ayacucho demostraron la urgencia de reestructurar los protocolos de actuación de las fuerzas armadas y policiales, evidenciándose patrones de estigmatización que asociaron de forma generalizada la protesta social con actividades subversivas.

Finalmente, la conflictividad ha generado un impacto restrictivo e indirecto sobre el ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales (DESCA), afectando la continuidad de los servicios públicos esenciales de educación y salud en las provincias periféricas. La suspensión prolongada de clases escolares debido a las medidas de fuerza y las dificultades para el traslado de insumos médicos de emergencia a los centros de salud rurales configuran vulneraciones colaterales que profundizan el aislamiento de las comunidades. Como concluye Carrión López (2022), la persistencia de una conflictividad mal gestionada desnaturaliza el contenido sustantivo de la ciudadanía en Ayacucho, demostrando que la paz social no puede alcanzarse mediante la represión punitiva, sino a través de una tutela judicial efectiva y el fortalecimiento de la magistratura de la persuasión defensorial en el territorio.

### **2.3.Marco normativo**

#### **a. Constitución Política del Perú**

La Constitución Política del Perú de 1993 constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico nacional y la fuente fundante de las competencias de control no jurisdiccional en el país. En su artículo 1, la Carta Magna establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, lo cual opera como el principio axiológico que direcciona la actuación de todos los

operadores públicos. Asimismo, en su artículo 44, prescribe como deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, mandato que cobra especial relevancia jurídica en escenarios de alta conflictividad social.

En lo que respecta de forma específica a la institución bajo estudio, el texto constitucional instituye a la Defensoría del Pueblo en sus artículos 161 y 162 como un Órgano Constitucional Autónomo. La norma suprema le dota de independencia orgánica para el cumplimiento de una triple función medular: defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y supervisar la prestación de los servicios públicos. Al respecto, Landa Arroyo (2022) destaca que esta arquitectura constitucional blinda a la Defensoría de las interferencias políticas de los poderes de turno, otorgándole la legitimidad necesaria para actuar como un componedor imparcial en las crisis subnacionales.

Finalmente, el texto constitucional regula en su artículo 137 los regímenes de excepción, un ámbito normativo crítico en el análisis de las protestas ciudadanas en regiones como Ayacucho. La declaración de un estado de emergencia faculta la restricción temporal de libertades relativas —como la inviolabilidad de domicilio, la libertad de reunión, el libre tránsito y la libertad y seguridad personales—, pero no suspende el núcleo duro de los derechos humanos ni las competencias supervisoras de los órganos de control. Conforme anota Castillo Córdova (2020), la Constitución no crea zonas exentas de control jurídico durante las crisis, manteniendo la Defensoría del Pueblo plenamente vigentes sus atribuciones para vigilar que el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas se adecúe a la legalidad de la República.

b. Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo del Perú (Ley N.º 26520)

La Ley N.º 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, expedida en el año 1995, constituye el instrumento normativo de desarrollo constitucional que operacionaliza y define de manera específica la estructura, atribuciones y facultades procesales de esta entidad. Esta norma de rango orgánico establece las condiciones de elegibilidad del Defensor del Pueblo por parte del Congreso de la República y delimita el estatuto de inmunidad y prerrogativas de los comisionados defensoriales. De acuerdo con

Abad Yupanqui (2021), la ley orgánica dota de contenido material al mandato constitucional, asegurando que el personal de las Oficinas Defensoriales cuente con las garantías jurídicas indispensables para fiscalizar a las autoridades civiles y militares en todo el territorio nacional.

Entre sus disposiciones más relevantes para la gestión de crisis, la Ley N.º 26520 faculta a la Defensoría del Pueblo a iniciar investigaciones de oficio o a pedido de parte ante quejas ciudadanas por disfunciones de la administración pública. Los comisionados gozan de la atribución legal de ingresar sin previo aviso a cualquier local estatal, dependencia policial, establecimiento penitenciario o cuartel militar para verificar la situación de los derechos fundamentales. Según Bernal Ballesteros (2018), estas facultades inspectoras imponen a los funcionarios públicos la obligación correlativa de colaborar de manera prioritaria con la Defensoría, sancionándose la negativa, el retraso o el entorpecimiento de sus investigaciones con responsabilidades administrativas y penales por renuencia a la autoridad.

Por último, la ley orgánica detalla las modalidades a través de las cuales se expresa la magistratura de la persuasión, regulando la emisión de Informes Defensoriales, Recomendaciones, Recordatorios de Deberes Legales y Sugerencias. Si bien estos pronunciamientos carecen de carácter coercitivo o punitivo directo, la ley prevé mecanismos de control político y mediático, como la comparecencia anual del Defensor ante el Pleno del Parlamento y la publicación de la lista de autoridades que rechazan sus exhortaciones. Tal como sostiene Donayre Pinedo (2017), el diseño normativo de la Ley N.º 26520 confía la eficacia de la intervención defensorial al rigor técnico de sus argumentos jurídicos y a la sanción ética de la opinión pública, erigiéndola como un contrapeso indispensable frente a los abusos burocráticos.

#### c. Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

La Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, representa el marco normativo común que regula las actuaciones de las entidades de la administración pública y garantiza los derechos de los administrados frente a las potestades del Estado. En el análisis de los conflictos sociales, esta norma resulta fundamental porque la inacción burocrática, el silencio administrativo negativo o la vulneración de los principios de legalidad y debido procedimiento en las instancias regionales suelen ser los principales

detonantes del malestar ciudadano. De acuerdo con Danós Ordóñez (2019), la Ley N.º 27444 sujeta la actuación del funcionario público a límites rígidos de predictibilidad y razonabilidad, proscribiendo cualquier atisbo de arbitrariedad que debilite la confianza de la población en la legalidad del Estado.

En lo concerniente a la labor supervisora de la Defensoría del Pueblo, este cuerpo normativo sirve como el parámetro técnico para evaluar la calidad y regularidad del servicio público prestado por las agencias estatales en las regiones. Cuando la Oficina Defensorial procesa una queja, audita si la entidad denunciada ha cumplido con principios rectores del procedimiento como el de impulso de oficio, verdad material y buena fe procedimental. Según Huamán Ordóñez (2019), el rol fiscalizador de la Defensoría utiliza las disposiciones de la Ley N.º 27444 para obligar a los sectores ministeriales y a los gobiernos regionales a corregir las disfunciones procedimentales que truncan el diálogo y vulneran el derecho fundamental de los ciudadanos a obtener una buena administración pública.

Asimismo, la Ley N.º 27444 regula los mecanismos de participación de los administrados en las decisiones administrativas que puedan afectar sus intereses colectivos, estableciendo las reglas para la realización de audiencias públicas y consultas informativas. En contextos de conflictividad socioambiental, la inobservancia de estos estándares formales por parte de los sectores competentes vicia la validez de los actos emitidos, encendiendo las alertas defensoriales. Tal como concluye Morón Urbina (2020), la observancia rigurosa del procedimiento administrativo general no es una mera formalidad ritual, sino una garantía de orden público y de paz social que previene de forma directa el desborde de las controversias hacia escenarios de acción directa y movilización violenta.

#### d. Normativa sobre derechos humanos

La normativa sobre derechos humanos en el ámbito interno del Perú está constituida por un conjunto de leyes, reglamentos y protocolos sectoriales que buscan operativizar las garantías constitucionales y convencionales en las actuaciones ordinarias del Estado. Un componente neurálgico de esta subcategoría normativa lo conforma el Decreto Legislativo N.º 1186, Ley que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y su respectivo reglamento. Esta norma establece los niveles del uso

de la fuerza y consagra los principios universales de legalidad, necesidad y proporcionalidad como de obligatorio cumplimiento para el personal policial durante el control del orden interno en manifestaciones ciudadanas.

Complementariamente, el Decreto Legislativo N.º 1095 establece el marco jurídico que regula el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, delimitando estrictamente sus competencias cuando intervienen en apoyo de la Policía Nacional o durante estados de emergencia. Al respecto, Carrión López (2022) advierte que estas normas prohíben de forma taxativa el empleo de armas de fuego de manera indiscriminada o como mecanismo de dispersión masiva de manifestantes, restringiendo la letalidad exclusivamente a situaciones de peligro inminente para la vida de los agentes o terceros. La violación de estos protocolos sectoriales acarrea responsabilidades civiles y penales individuales que los órganos de justicia penal ordinaria deben procesar sin atenuantes.

Finalmente, este bloque normativo integra directivas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de la propia Defensoría del Pueblo orientadas a la protección de poblaciones vulnerables, líderes indígenas y defensores ambientales en zonas de conflicto social. Estas disposiciones obligan a las prefecturas, fiscalías y gobiernos subnacionales a coordinar medidas de seguridad y a erradicar discursos de estigmatización que criminalicen la legítima defensa de los derechos colectivos. Como subraya Quiroga León (2021), la vigencia de la normativa interna sobre derechos humanos depende críticamente de la existencia de sistemas de fiscalización independientes que monitoreen el comportamiento de las fuerzas de seguridad en el terreno, garantizando que el mantenimiento de la paz pública no se realice a costa del sacrificio de las libertades fundamentales de la ciudadanía.

#### e. Tratados internacionales de derechos humanos

Los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado peruano forman parte del derecho nacional y gozan de rango constitucional en virtud de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución de 1993 y la jurisprudencia sobre el bloque de constitucionalidad. Los dos instrumentos matrices de este bloque son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Estas normas internacionales imponen al Estado

obligaciones de carácter vinculante e indisponibles ante el derecho interno, estableciendo que la persona humana es titular de una red de protección internacional que trasciende la soberanía de las naciones.

En el contexto de la conflictividad social subnacional, estos tratados tutelan de manera prioritaria derechos como la vida, la integridad personal, la libertad de expresión, el debido proceso y la libertad de reunión pacífica, prohibiendo de forma absoluta la tortura y las desapariciones forzadas. De igual modo, para regiones con alta densidad demográfica indígena como Ayacucho, resulta de obligatorio cumplimiento el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, el cual consagra el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada. Según Rodríguez-Garavito (2020), estos tratados internacionales constriñen la discrecionalidad política del Ejecutivo, obligándolo a adecuar sus políticas de desarrollo y de seguridad a estándares convencionales mínimos de justicia y respeto a la diversidad cultural.

Por consiguiente, los comisionados de la Defensoría del Pueblo amparan conceptual y jurídicamente sus intervenciones de mediación y supervisión en las disposiciones de estos tratados, recurriendo a lo que la doctrina denomina el control de convencionalidad. La Defensoría evalúa las acciones estatales en el terreno contrastándolas no solo con las leyes peruanas, sino con el estándar interamericano de protección ciudadana. Tal como expone Medina Quiroga (2019), el bloque de convencionalidad opera como un escudo normativo supremo que impide al Estado alegar razones de seguridad nacional o de orden público interno para justificar la suspensión arbitraria o el vaciamiento del contenido esencial de los derechos humanos en periodos de agitación social.

#### f. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional (TC) del Perú ejerce una función ordenadora e interpretativa de primer orden en el sistema jurídico nacional, puesto que sus sentencias estimatorias en procesos constitucionales y sus precedentes vinculantes fijan el sentido y alcance de los derechos fundamentales. En materia de conflictividad social, el Tribunal ha emitido pronunciamientos determinantes que configuran el marco legal aplicable al ejercicio de la protesta pacífica en el país. A través de fallos

emblemáticos (como la Sentencia del Expediente N.º 00009-2018-PI/TC), el TC ha reconocido a la protesta social como un derecho fundamental innominado y legítimo en un Estado democrático, delimitando sus contornos frente a los excesos represivos del poder estatal.

Asimismo, la jurisprudencia del máximo intérprete de la Constitución ha delimitado de manera progresiva la autonomía, naturaleza jurídica y los alcances de la magistratura de la persuasión de la Defensoría del Pueblo. El Tribunal ha enfatizado que las recomendaciones y exhortaciones defensoriales, si bien carecen de la fuerza coercitiva propia de una sentencia judicial, imponen un deber ético-jurídico de respuesta motivada a cargo de los funcionarios de la administración pública. Según García-Sayán (2021), la jurisprudencia constitucional ha blindado las competencias supervisoras de la Defensoría frente a intentos de recorte normativo por parte del Congreso o el Ejecutivo, ratificando que su autonomía es una garantía institucional indispensable para el equilibrio de poderes.

Por otro lado, el Tribunal Constitucional ha desarrollado una línea jurisprudencial restrictiva respecto al uso indebido de los estados de emergencia y la criminalización desproporcionada de los dirigentes sociales. El TC ha establecido que las restricciones de derechos durante los regímenes de excepción deben superar un estricto test de proporcionalidad, razonabilidad y temporalidad, estando proscrita la arbitrariedad en las detenciones o el uso ilícito de la justicia penal para silenciar el disenso legítimo. Como concluye Castillo Córdova (2022), la jurisprudencia constitucional peruana opera como la última garantía jurisdiccional interna que busca equilibrar la necesidad estatal de mantener el orden público con la obligación irrenunciable de salvaguardar la dignidad e integridad física de los ciudadanos en los escenarios de crisis.

g. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ostenta un carácter vinculante directo para el Estado peruano, constituyendo una fuente de derecho convencional obligatorio para todos los jueces, fiscales y funcionarios públicos del país. La Corte IDH, a través de sus sentencias de supervisión de cumplimiento y sus opiniones consultivas, ha desarrollado el estándar más alto a nivel regional en materia de protección al derecho a la vida, la integridad personal y las libertades civiles en contextos de manifestaciones públicas. Casos emblemáticos como

Montero Aranguren y otros vs. Venezuela o Cantoral Benavides vs. Perú configuran líneas jurisprudenciales obligatorias respecto a las restricciones absolutas al uso letal de la fuerza por agentes de seguridad estatales.

En el ámbito de la conflictividad y el control de disturbios, la jurisprudencia interamericana establece de forma pacífica que las Fuerzas Armadas no son los organismos idóneos para encargarse del control del orden interno ordinario, debido a que su entrenamiento militar está orientado a derrotar a un enemigo y no a la protección y desescalamiento de tensiones con civiles. La Corte IDH ha sancionado repetidamente a los Estados que militarizan la seguridad ciudadana sin justificaciones excepcionales o de extrema urgencia, y sin que las tropas militares estén subordinadas formalmente a mandos policiales y civiles. Tal como señala Fix-Zamudio (2019), la jurisprudencia de la Corte constriñe a los gobiernos de la región a implementar reformas estructurales en sus doctrinas de seguridad, priorizando la mediación y el respeto a los derechos humanos sobre el enfoque puramente represivo.

Finalmente, la jurisprudencia interamericana consagra la obligación internacional de investigar con la debida diligencia, exhaustividad y en plazos razonables cualquier violación a los derechos humanos ocurrida bajo la jurisdicción del Estado. La impunidad de los excesos policiales o la remisión de las investigaciones a fueros privativos militares se encuentran proscritas por los fallos de la Corte, exigiéndose que las pesquisas se sustancien en la vía penal ordinaria bajo plazos que garanticen el acceso a la justicia y la reparación integral de las víctimas y sus familiares. Como concluye la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2023), la observancia de la jurisprudencia de la Corte IDH es el parámetro internacional definitivo para medir la calidad democrática de un Estado de derecho ante escenarios de grave crisis social y política.

## 2.4.Marco conceptual

- a. **Defensoría del Pueblo:** Órgano Constitucional Autónomo encargado de la defensa de los derechos fundamentales de la persona y de la comunidad, la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la fiscalización de la adecuada prestación de los servicios públicos. Opera bajo la denominada *magistratura de la persuasión*, lo que implica que sus decisiones, informes y recomendaciones no poseen un carácter coercitivo ni sancionador

directo, sino que basan su eficacia y legitimidad en el rigor técnico-jurídico de sus argumentos, en su autoridad moral y en el respaldo ético de la opinión pública (Abad Yupanqui, 2021).

- b. **Conflicto social:** Proceso complejo y dinámico en el cual diversos sectores de la sociedad, el Estado o el sector privado perciben que sus objetivos, intereses, valores o necesidades son contradictorios, generando una situación de disputa que puede canalizarse de forma institucional o mediante la acción directa. En el ordenamiento peruano, la conflictividad social suele emerger a raíz de brechas estructurales de desigualdad, demandas socioambientales insatisfechas o crisis de representatividad política, transitando por fases de latencia, escalamiento, crisis y desescalamiento que ponen a prueba los mecanismos de contención democrática (Defensoría del Pueblo, 2023).
- c. **Gestión de conflictos:** Conjunto de estrategias, procedimientos y herramientas técnicas implementadas por actores estatales, organismos autónomos o intermediarios con el propósito de canalizar las controversias sociales de manera pacífica, evitando el desborde violento y promoviendo soluciones sostenibles. Esta disciplina jurídica y política transita desde un enfoque tradicionalmente reactivo y punitivo —centrado en el restablecimiento del orden público mediante el uso de la fuerza— hacia un paradigma preventivo y colaborativo que institucionaliza la negociación y el diseño de políticas públicas con un enfoque de derechos (Huamán Ordóñez, 2019).
- d. **Derechos fundamentales:** Prerrogativas jurídicas de carácter inalienable, inherente e inviolable que posee toda persona humana por el solo hecho de ser tal, gozando de la máxima protección y tutela reforzada dentro de la Constitución Política y el bloque de convencionalidad. Estas facultades configuran límites rígidos e infranqueables para el ejercicio del poder estatal, por lo que su vigencia y salvaguarda resultan críticas e irrenunciables en escenarios de crisis o movilizaciones ciudadanas, donde el mantenimiento de la seguridad interna no puede justificar el vaciamiento de su contenido esencial (Landa Arroyo, 2022).
- e. **Mediación:** Mecanismo alternativo de resolución de disputas de naturaleza no adversarial, mediante el cual un tercero neutral, imparcial y carente de poder de

decisión vinculante facilita la comunicación entre las partes afectadas para ayudarlas a alcanzar un acuerdo consensual voluntario. En el ámbito de la conflictividad subnacional, la mediación es ejercida con frecuencia por comisionados defensoriales, quienes intervienen de manera estratégica en el terreno para equilibrar las asimetrías de poder entre las comunidades y las corporaciones o agencias ministeriales, construyendo viaductos de confianza recíproca (Tanaka, 2021).

- f. **Gobernabilidad democrática:** Estado de equilibrio dinámico e institucional en el cual el aparato gubernamental responde con eficacia, celeridad y legitimidad a las demandas legítimas de la ciudadanía, operando bajo el estricto respeto del principio de legalidad y la separación de poderes. Una adecuada gobernabilidad democrática se fundamenta en la existencia de canales institucionales predecibles para el procesamiento del disenso y de las demandas sociales, evitando que las crisis de gobernanza erosionen el estado de derecho o devengan en violaciones sistémicas a las libertades públicas (García-Sayán, 2021).
- g. **Diálogo social:** Proceso estructurado de negociación, consulta e intercambio de información entre representantes del gobierno, empleadores u operadores corporativos y las organizaciones de la sociedad civil sobre asuntos de interés común y políticas públicas. Entendido como la herramienta idónea para la transformación pacífica de las crisis, el diálogo social requiere para su validez material el cumplimiento de estándares mínimos como la buena fe de los participantes, la simetría informativa, la pertinencia intercultural y la vinculatoriedad efectiva de las actas y acuerdos adoptados (Pajuelo, 2021).

## CAPÍTULO III: CATEGORÍAS

### 3.1. Categorías y subcategorías de análisis

#### **Categoría 1: Despliegue operativo y *magistratura de la persuasión***

Esta categoría analiza la respuesta institucional de la Defensoría del Pueblo ante el quiebre de la paz pública. Al ser un órgano constitucional autónomo carente de facultades punitivas o coercitivas directas, la investigación cualitativa busca comprender cómo los comisionados territoriales dotan de fuerza vinculante a sus decisiones a través del rigor técnico-jurídico y la presión ética sobre la administración pública.

- **Subcategoría 1.1. Mediación y facilitación de la paz social:** Explora el rol de la entidad como un tercero neutral en el terreno. Se enfoca en los mecanismos utilizados para abrir canales de comunicación entre el Poder Ejecutivo, el sector privado y las comunidades, buscando reducir las asimetrías de poder durante la negociación.
- **Subcategoría 1.2. Supervisión del debido procedimiento administrativo:** Evalúa la función inspectora sobre las agencias del Estado. Analiza si la desatención de compromisos previos, la opacidad informativa o el incumplimiento de la Ley N.º 27444 por parte de los funcionarios actuaron como factores desencadenantes del malestar ciudadano.
- **Subcategoría 1.3. Impacto de las alertas tempranas y recomendaciones:** Aborda el análisis de los pronunciamientos e informes emitidos por las adjuntías defensoriales, midiendo cualitativamente el nivel de receptividad, resistencia o renuencia por parte de las autoridades políticas y los mandos policiales o militares.

#### **Categoría 2: Dinámicas de la conflictividad social subnacional**

Esta dimensión cualitativa aborda el conflicto social no como un evento delictivo aislado, sino como un proceso sociopolítico multifactorial, dinámico e históricamente situado en el territorio. Permite capturar las percepciones de exclusión y las demandas de justicia distributiva de las poblaciones frente al centralismo estatal.

- **Subcategoría 2.1. Fases del conflicto e hitos de crisis:** Rastrear la línea de tiempo del conflicto (especialmente entre los años 2022 y 2024), identificando las transiciones entre las etapas de latencia, escalamiento, estallido violento y desescalamiento precarizado.
- **Subcategoría 2.2. Factores estructurales e institucionales:** Examina las causas de fondo que sostienen la inestabilidad en la región, tales como los índices de pobreza monetaria, la fragilidad de los partidos políticos formales y el peso de la memoria colectiva vinculada al periodo de violencia política del pasado.
- **Subcategoría 2.3. Actores colectivos y narrativas de disconformidad:** Caracteriza las coaliciones ciudadanas (como frentes de defensa y comunidades campesinas) y estatales (ministerios y fuerzas de seguridad). Analiza cómo construyen sus discursos legitimadores en el espacio público durante las crisis.

### **Categoría 3: Estándares de protección de derechos fundamentales**

Esta categoría delimita la aplicación práctica del Derecho Constitucional y del bloque de convencionalidad durante los periodos de crisis y vigencia de regímenes de excepción. El enfoque cualitativo se orienta a verificar si el Estado cumplió con sus obligaciones internacionales de respetar la dignidad humana, incluso bajo situaciones de alteración severa del orden público.

- **Subcategoría 3.1. Tutela del derecho a la vida y la integridad física:** Evalúa la regularidad fáctica del uso de la fuerza civil y militar de acuerdo con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad (Decreto Legislativo N.º 1186), analizando la atención brindada a los heridos y los casos de abusos corporales.
- **Subcategoría 3.2. Salvaguarda de la libertad de expresión y manifestación:** Indaga sobre las garantías reales para ejercer el derecho a la protesta (derecho innominado según el Tribunal Constitucional) y las condiciones de seguridad de la prensa independiente, frente a discursos oficiales de estigmatización criminalizadora.
- **Subcategoría 3.3. Control de convencionalidad y debido proceso en detenciones:** Examina la legalidad de los arrestos colectivos, las condiciones de reclusión en las sedes policiales y la actuación del Ministerio Público, asegurando

que el derecho a la defensa técnica y el control judicial inmediato no hayan sido sacrificados por razones de oportunidad política.

### 3.2. Cuadro de categorización

| Categoría)                                                                             | Subcategorías de Análisis<br>(Ejes específicos)                                                                                                                                                               | Dimensiones de Registro /<br>Códigos de campo                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Categoría 1:</b><br><br>Despliegue operativo y <i>magistratura de la persuasión</i> | 1.1.1. Mediación y facilitación de la paz social.<br><br>1.1.2. Supervisión del debido procedimiento administrativo.<br><br>1.1.3. Impacto de las alertas tempranas y recomendaciones.                        | Instalación de espacios de concertación y simetría informativa.<br><br>Evaluación de la inacción o retraso burocrático sectorial.<br><br>Nivel de acatamiento y respuesta motivada de las autoridades.         |
| <b>Categoría 2:</b><br><br>Dinámicas de la conflictividad social subnacional           | 1.2.1. Fases del conflicto e hitos de crisis.<br><br>1.2.2. Factores estructurales e institucionales.<br><br>1.2.3. Actores colectivos y narrativas de disconformidad.                                        | Evolución cronológica, picos de violencia y latencia.<br><br>Brechas socioeconómicas, memoria histórica de la violencia.<br><br>Roles de los frentes de defensa, comunidades y fuerzas del orden.              |
| <b>Categoría 3:</b><br><br>Estándares de protección de derechos fundamentales          | 1.3.1. Tutela del derecho a la vida y la integridad física.<br><br>1.3.2. Salvaguarda de la libertad de expresión y manifestación.<br><br>1.3.3. Control de convencionalidad y debido proceso en detenciones. | Uso de la fuerza policial/militar bajo principios convencionales.<br><br>Ataques a la prensa regional y patrones de criminalización.<br><br>Legalidad de los arrestos y acceso a la defensa técnica inmediata. |

## CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El rigor científico de una investigación sociojurídica radica en la coherencia entre su objeto de estudio, sus objetivos y la ruta metodológica adoptada para recolectar e interpretar la evidencia empírica. Este capítulo expone el diseño metodológico de la investigación, el cual ha sido estructurado para comprender cómo opera fácticamente la Defensoría del Pueblo y cómo se tutelan los derechos fundamentales en escenarios de alta conflictividad social subnacional.

### 4.1. Enfoque de investigación

La presente investigación se inscribe dentro del **enfoque cualitativo**. De acuerdo con Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos desde la perspectiva de los propios actores en su entorno natural, permitiendo interpretar los significados, discursos, percepciones y experiencias vividas sin recurrir a la cuantificación estadística.

### 4.2. Nivel de investigación

Es aplicada porque utiliza los marcos doctrinales del Derecho Constitucional y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos para evaluar una problemática concreta en un espacio y tiempo determinados. Es sociojurídica porque estudia la interacción dinámica entre las normas legales (bloque de constitucionalidad, reglamentos del uso de la fuerza) y la realidad social de las comunidades afectadas por las crisis políticas.

### 4.3. Tipo de investigación

El estudio posee un nivel **descriptivo-explicativo**. Es descriptivo en la medida que detalla minuciosamente las acciones operativas de la Defensoría del Pueblo, las fases de la crisis y los patrones de afectación a las libertades civiles. Es explicativo porque busca determinar las causas institucionales y estructurales que originan los conflictos, así como los factores que limitan o potencian la eficacia de las recomendaciones defensoriales no coercitivas.

#### **4.4. Diseño de la investigación**

El diseño de la investigación responde a un esquema no experimental y transeccional-cualitativo, apoyándose de manera específica en el diseño fenomenológico y el estudio de caso.

- **Diseño Fenomenológico:** Se orienta a explorar, describir y comprender las experiencias de las personas respecto a un fenómeno (Creswell, 2013). En este caso, interesa captar la vivencia y percepción de los comisionados defensoriales, líderes sociales, abogados de derechos humanos y ciudadanos frente a la respuesta estatal durante la crisis.

#### **4.5. Población y Muestra**

En la investigación cualitativa, los conceptos tradicionales de población y muestra se redefinen bajo los criterios de contexto y unidades de análisis no probabilísticas, seleccionadas por su riqueza informativa.

- **Escenario de estudio:** El espacio geográfico y social delimitado es la provincia de Huamanga, Región Ayacucho, Perú. Este escenario es crítico debido a su carga histórica y su rol central en las movilizaciones y crisis sociopolíticas recientes en el sur andino.
- **Sujetos de investigación (Muestra de participantes):** Se empleó un muestreo intencional o por conveniencia (no probabilístico), seleccionando a los participantes bajo el principio de idoneidad y representatividad cualitativa. Los criterios de inclusión exigieron que los sujetos poseyeran participación directa o conocimiento especializado en el procesamiento de la conflictividad en Ayacucho. La muestra quedó conformada por:
  - 3 comisionados de la Oficina Defensorial de Ayacucho.
  - 3 abogados litigantes especializados en la defensa de derechos humanos y debidos procesos penales.

#### 4.6. Técnicas en instrumentos de recojo de la información

Para garantizar la rigurosidad cualitativa se recurrió a la triangulación de métodos de recolección, utilizando las siguientes técnicas con sus respectivos instrumentos:

1. Entrevista a profundidad: Técnica orientada a obtener información detallada sobre las percepciones y experiencias de los sujetos de investigación.
  - *Instrumento:* Guía de entrevista semiestructurada, la cual consta de un balotaje de preguntas abiertas ordenadas de acuerdo con las subcategorías de análisis, pero con la flexibilidad necesaria para profundizar en temas emergentes durante el diálogo.
2. Análisis documental: Técnica dirigida al examen minucioso de corpus escritos para contrastar los discursos con las actuaciones oficiales.
  - *Instrumento:* Fichas de análisis de contenido y matrices documentales. Se aplicaron de manera estricta a los Reportes Mensuales de Conflictos Sociales de la Defensoría del Pueblo.

#### 4.7. Aspectos éticos

La investigación se rige por los principios éticos de la Declaración de Helsinki aplicados a las ciencias sociales y los códigos de integridad científica institucionales:

- **Consentimiento informado:** Todos los entrevistados participan de manera libre y voluntaria, firmando un documento que detalla los fines académicos del estudio antes de iniciar la sesión.
- **Anonimato y confidencialidad:** Para salvaguardar la integridad de los líderes sociales, comisionados y operadores jurídicos ante posibles represalias o polarización política, se eliminan los nombres propios del informe final, utilizando códigos alfanuméricos de enmascaramiento (ej. *Entrevistado Abogado-01*, *Entrevistado Defensorial-02*).
- **Uso legítimo de la información:** Los datos recopilados se destinan exclusivamente a la investigación académica y la construcción de la tesis,

garantizando el respeto a la propiedad intelectual y evitando cualquier sesgo de manipulación ideológica o alteración de los testimonios documentados.

## CAPÍTULO V: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Este capítulo expone y analiza los hallazgos empíricos obtenidos en el trabajo de campo, procesados mediante el método de Análisis de Contenido Cualitativo (ACC) y estructurados sistemáticamente en función a las categorías apriorísticas de la investigación: la intervención defensorial, la conflictividad social subnacional y la tutela de los derechos fundamentales. Con el fin de garantizar el rigor científico y la objetividad sociojurídica, los resultados se presentan bajo un enfoque de triangulación metodológica que confronta recíprocamente las narrativas de los actores clave —recogidas mediante entrevistas a profundidad bajo estricto anonimato—, la evidencia documental de los informes institucionales y los estándares normativos del bloque de constitucionalidad; permitiendo así explicar de manera interpretativa las tensiones existentes entre el diseño legal de protección de derechos y su eficacia fáctica en escenarios de crisis regional.

### 5.1.Resultados de la ficha documental

#### 5.1.1.Reporte de conflictos del 2022

Tabla 1 Reporte de Conflictos Sociales N.º 217

| Caso / Actores                                                            | Tipo           | Ubicación                                                   | Estado del Diálogo y Hechos Recientes                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Comunidad Campesina de Pallancata vs. Compañía Minera Ares S.A.C.</b>  | Socioambiental | Distrito de Coronel Castañeda, provincia de Parinacochas.   | <b>HAY DIÁLOGO.</b> No se registraron nuevos hechos durante el mes.                                                                                                                      |
| Reclamo por presunta contaminación del río Suyamarca con metales pesados. |                |                                                             |                                                                                                                                                                                          |
| <b>Pobladores del Sur de Ayacucho vs. Actividad Minera</b>                | Socioambiental | Provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara. | <b>HAY DIÁLOGO.</b> El 29 de marzo de 2022 se realizó una reunión virtual del Comité de Prevención y Gestión de Conflictos. El 31 de marzo de 2022, el MINEM remitió un informe sobre la |
| Rechazo a la minería en cabeceras de                                      |                |                                                             |                                                                                                                                                                                          |

|                                                                                              |                |                                                    |                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| cuenca (unidades Apumayo, Breapampa, Inmaculada y Pallancata).                               |                |                                                    | situación actual del plan de cierre de las minas mencionadas.                                                                     |
| <b>Comunidad Campesina de Chiquintirca</b><br>(Información parcial al cierre del documento). | Socioambiental | Distrito/Provincia no especificados completamente. | <b>HAY DIÁLOGO.</b> El 29 de marzo de 2022 se llevó a cabo una reunión de la mesa de diálogo entre la comunidad y la contraparte. |

A partir de los datos estructurados en la tabla, se evidencia que la conflictividad social en el departamento de Ayacucho durante marzo de 2022 estuvo fuertemente centralizada en la actividad minera y la protección ambiental, afectando de manera reiterada a provincias del sur como Parinacochas, Lucanas y Páucar del Sara Sara. El principal detonante de las controversias radica en el rechazo de las comunidades campesinas y frentes de defensa hacia las empresas mineras (como la Compañía Minera Ares S.A.C. o los proyectos Apumayo, Breapampa e Inmaculada), motivado por la preocupación ante la presunta contaminación de fuentes hídricas críticas y la exigencia del cumplimiento de los planes de cierre de minas en cabeceras de cuenca.

A pesar de la sensibilidad de estas demandas socioambientales, la tabla refleja un escenario caracterizado por la canalización institucional de las demandas a través de mecanismos formales, donde predomina el estado de "HAY DIÁLOGO" en todos los casos descritos. Durante el periodo reportado, la gestión del conflicto se mantuvo dinámica mediante la reactivación de herramientas de coordinación como las reuniones virtuales del Comité de Prevención y Gestión de Conflictos, el desarrollo de mesas de diálogo específicas con comunidades como Chiquintirca, y la emisión de informes técnicos oficiales por parte del Ministerio de Energía y Minas (MINEM). Esto demuestra un esfuerzo técnico y político por mantener los canales de comunicación abiertos para evitar el escalamiento de la violencia en la región.

Tabla 2 Reporte de Conflictos Sociales N.º 225

| Caso / Actores                                                                                      | Tipo           | Ubicación                                                   | Estado del Diálogo y Hechos Recientes                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Comunidad Campesina de Pallancata vs. Compañía Minera Ares S.A.C.</b>                            | Socioambiental | Distrito de Coronel Castañeda, provincia de Parinacochas.   | <b>HAY DIÁLOGO.</b> No se registraron nuevos hechos durante el mes.                                                                                                                                                                                    |
| Reclamo por presunta contaminación del río Suyamarca con metales pesados.                           |                |                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Pobladores del Sur de Ayacucho vs. Actividad Minera</b>                                          |                |                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Rechazo a la minería en cabeceras de cuenca (unidades Apumayo, Breapampa, Inmaculada y Pallancata). | Socioambiental | Provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara. | <b>HAY DIÁLOGO.</b> El 29 de marzo de 2022 se realizó una reunión virtual del Comité de Prevención y Gestión de Conflictos. El 31 de marzo de 2022, el MINEM remitió un informe sobre la situación actual del plan de cierre de las minas mencionadas. |
| <b>Comunidad Campesina de Chiquintirca</b> (Información parcial al cierre del documento).           | Socioambiental | Distrito/Provincia no especificados completamente.          | <b>HAY DIÁLOGO.</b> El 29 de marzo de 2022 se llevó a cabo una reunión de la mesa de diálogo entre la comunidad y la contraparte.                                                                                                                      |

La tabla muestra que la conflictividad social en Ayacucho está fuertemente concentrada en el sector socioambiental, específicamente vinculada a la actividad minera y al impacto o rechazo que esta genera en las comunidades campesinas de la región. Los reclamos principales giran en torno al temor por la contaminación de recursos hídricos vitales —como el río Suyamarca— y a la exigencia de cierres definitivos de operaciones mineras en cabeceras de cuenca para proteger el ecosistema local. Esto evidencia que el

agua y el territorio son los ejes centrales de la disputa entre los pobladores locales y las empresas mineras (como Ares S.A.C.).

A pesar de la gravedad de los reclamos, el panorama general de estos casos se caracteriza por la permanencia de un estado de diálogo, lo que resalta la existencia de canales de comunicación activos y la intervención de entidades estatales como el MINEM para canalizar las demandas. La gestión de estos conflictos involucra tanto espacios de coordinación virtual como mesas de trabajo presenciales y la emisión de informes técnicos. Esto demuestra que, aunque la tensión latente persiste y los avances pueden ser lentos o parciales (como en el caso de Chiquintirca), existe una disposición institucional y comunitaria para resolver las controversias por la vía pacífica antes de que escalen a escenarios de crisis o violencia formal.

Tabla 3 Reporte de Conflictos Sociales N.º 226

| N.º | Tipo de Conflicto | Caso / Descripción                                                                                                                      | Ubicación (Provincia / Distrito)       | Estado del Diálogo / Hechos Destacados del Mes                                                                                                                           |
|-----|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                   | <b>Comunidad de Huallhua Cía. Minera Ares S.A.C.</b>                                                                                    | Prov. Páucar del Sara Sara             | <b>HAY DIÁLOGO</b>                                                                                                                                                       |
| 1   | Socioambiental    | Demanda la renegociación del derecho de servidumbre de terrenos y el convenio marco.                                                    | Distrito de San Javier de Alpabamba    | No se registraron nuevos hechos durante el mes.                                                                                                                          |
|     |                   | <b>Centro Poblado Huancute Cía. Minera Ares</b>                                                                                         | Prov. Parinacochas                     | <b>HAY DIÁLOGO</b>                                                                                                                                                       |
| 2   | Socioambiental    | Preocupación por afectación a la posesión/propiedad por renovación de servidumbre de ocupación ante la SBN y demandas socioambientales. | Distrito de San Francisco de Rivacayco | El 7 de diciembre se instaló la mesa de diálogo facilitada por la OGGS-MINEM. Se acordó reprogramar la siguiente cita para enero de 2023 debido a la coyuntura política. |

|   |                |                                                                                                                            |                                                             |                                                                                                                                                        |
|---|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                | <b>Comunidad de Pallancata Cía. Minera Ares S.A.C.</b>                                                                     | Prov. Parinacochas                                          | <b>HAY DIÁLOGO</b>                                                                                                                                     |
| 3 | Socioambiental | Denuncia por presunta contaminación con aguas ácidas en el río Suyamarca, afectando la salud y la acuicultura.             | Distrito de Coronel Castañeda                               | No se registraron nuevos hechos durante el mes.                                                                                                        |
|   |                | <b>Provincias del Sur</b>                                                                                                  |                                                             |                                                                                                                                                        |
|   |                | <b>Presencia de Actividad Minera</b>                                                                                       |                                                             |                                                                                                                                                        |
| 4 | Socioambiental | Rechazo de pobladores a la actividad minera en cabeceras de cuenca por presuntos impactos en el agro y medio ambiente.     | Provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara  | <b>HAY DIÁLOGO</b><br>No se registraron nuevos hechos durante el mes.                                                                                  |
|   |                | <b>Comunidad Chiquintirca</b>                                                                                              |                                                             |                                                                                                                                                        |
|   |                | <b>Transportadora de Gas del Perú (TGP)</b>                                                                                |                                                             | <b>HAY DIÁLOGO</b>                                                                                                                                     |
| 5 | Socioambiental | Demanda de revisión del contrato del gasoducto, indemnizaciones por terrenos, ruidos de helipuerto y masificación del gas. | Prov. La Mar                                                | Las reuniones presenciales de las mesas de diálogo y trabajo fueron reprogramadas para la quincena de enero de 2023 a causa de las protestas sociales. |
|   |                | <b>FREDASUR</b>                                                                                                            | Distrito de Anco                                            |                                                                                                                                                        |
|   |                | <b>Empresa Catalina Huanca Sociedad Minera</b>                                                                             |                                                             |                                                                                                                                                        |
| 6 | Socioambiental | Manifiestan que el transporte de minerales genera impactos ambientales negativos en actividades ganaderas y agrícolas.     | Provincias de Lucanas, Huancasancos, Víctor Fajardo y Sucre | <b>HAY DIÁLOGO</b><br>No se registraron nuevos hechos durante el mes.                                                                                  |

|    |                |                                                                                                                                                                                    |                              |                                                 |
|----|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------|
|    |                | <b>Comunidad de Taca<br/>Sociedad Minera<br/>Catalina Huanca<br/>S.A.C.</b>                                                                                                        |                              |                                                 |
|    |                |                                                                                                                                                                                    | Prov. Víctor<br>Fajardo      | <b>HAY DIÁLOGO</b>                              |
| 7  | Socioambiental | Demanda la renegociación del contrato de servidumbre de 2007 por presuntos incumplimientos sociales y ambientales.<br><b>Santa Rosa de Huancapuquio vs. Pomacocha</b>              | Distrito de<br>Canaria       | No se registraron nuevos hechos durante el mes. |
|    |                |                                                                                                                                                                                    | Prov. Vilcas<br>Huamán       | <b>NO HAY<br/>DIÁLOGO</b>                       |
| 8  | Comunal        | Disputa y denuncia de intención de desalojo por linderos territoriales entre ambas comunidades.<br><b>Población movilizada<br/>Ministerio Público<br/>de Huanta</b>                | Distrito de<br>Vilcas Huamán | No se registraron nuevos hechos durante el mes. |
|    |                |                                                                                                                                                                                    | Prov. Huanta                 | <b>NO HAY<br/>DIÁLOGO</b>                       |
| 9  | Otros asuntos  | Denuncia y rechazo de la actuación fiscal frente a los presuntos responsables del asesinato de un joven de 18 años.<br><b>FUSCH Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga</b> | Distrito de<br>Huanta        | No se registraron nuevos hechos durante el mes. |
|    |                |                                                                                                                                                                                    | Prov.<br>Huamanga            | <b>HAY DIÁLOGO</b>                              |
| 10 | Otros asuntos  | Reclamos estudiantiles por falta de docentes, deficiencias en horarios y mala distribución de aulas.                                                                               | Distrito de<br>Huamanga      | No se registraron nuevos hechos durante el mes. |

A partir de los datos estructurados del Reporte N.º 226 de la Defensoría del Pueblo, se evidencia que el departamento de Ayacucho concentra el 4.5% de la conflictividad social a nivel nacional, acumulando un total de 10 casos activos y registrando una notable estabilidad estadística durante diciembre de 2022, al no reportarse eventos nuevos, reactivados ni resueltos en dicho periodo. Esta cifra sitúa a la región en un escenario de alerta permanente, donde la totalidad de las controversias identificadas demandan atención institucional inmediata para evitar su escalamiento hacia escenarios de violencia abierta, especialmente en un contexto nacional caracterizado por una alta volatilidad social.

En cuanto a la tipología de las disputas, existe una marcada preeminencia de los conflictos de carácter socioambiental, los cuales representan el 70% del total regional con 7 casos específicos que involucran directamente a la actividad de la gran y mediana minería, así como al transporte de hidrocarburos. Las demandas de las comunidades locales—como Huallhua, Huancute, Pallancata y Chiquintirca—giran principalmente en torno a la renegociación de contratos de servidumbre de tierras, presuntos impactos ambientales que afectan al agro y la acuicultura, y exigencias de compensaciones económicas. El panorama se completa con tensiones de índole comunal por linderos territoriales y protestas ligadas a demandas sectoriales de la población en ámbitos universitarios y de administración de justicia en provincias como Huamanga y Huanta.

Respecto a la gestión de estos conflictos, el reporte resalta que el 80% de los casos activos se encauzan mediante mecanismos formales de concertación, manteniendo mesas de diálogo o coordinaciones activas a cargo de entidades gubernamentales como el Ministerio de Energía y Minas. No obstante, la dinámica de estas negociaciones se vio directamente afectada por la coyuntura política y las protestas sociales de finales de 2022, lo que obligó a reprogramar citas presenciales para el inicio del año siguiente, como ocurrió en los procesos de Huancute y la comunidad de Chiquintirca. Por el contrario, los casos referidos a disputas comunales y reclamos contra el Ministerio Público se mantienen en una condición de vulnerabilidad al no registrar ningún tipo de espacio formal de diálogo, lo que eleva el riesgo de reactivación de las protestas en esas zonas.

### ***5.1.2. Reporte de conflictos del 2023***

Tabla 4 Reporte de Conflictos Sociales N.º 228

| N.º | Tipo de Conflicto | Caso / Descripción                                                                                                                                                                                                         | Fase / Estado de Diálogo | Hechos del Mes / Situación Actual                                                                                                         |
|-----|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Socioambiental    | La comunidad campesina de Huallhua demanda a la compañía minera Ares S.A.C. la renegociación del derecho de servidumbre de los terrenos y el convenio marco.                                                               | Hay Diálogo              | El 7 de marzo se retomó la mesa de diálogo bajo la facilitación de la OGGS-MINEM.                                                         |
| 2   | Socioambiental    | Población del centro poblado de Huancute manifiesta preocupación por afectación a su propiedad por presunta renovación de contrato de servidumbre por la SBN a favor de minera Ares y demanda cumplimiento de compromisos. | Hay Diálogo              | El 3 de marzo se realizó una reunión de mesa de diálogo en Lima bajo la facilitación de la OGGS-MINEM y el acompañamiento de la SGSD-PCM. |
| 3   | Socioambiental    | La comunidad campesina de Pallancata señala que el río Suyamarca estaría contaminado por vertimiento de aguas ácidas de la Compañía Minera Ares S.A.C. (U.M. Pallancata).                                                  | Hay Diálogo              | No se registraron nuevos hechos durante el mes.                                                                                           |
| 4   | Socioambiental    | Pobladores de las provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara rechazan la presencia de la actividad minera en su territorio y en cabeceras de cuenca.                                                       | Hay Diálogo              | No se registraron nuevos hechos durante el mes.                                                                                           |
| 5   | Socioambiental    | La comunidad campesina Chiquintirca demanda la revisión del                                                                                                                                                                | Hay Diálogo              | La mesa principal está suspendida por trámites de inscripción de la junta en                                                              |

|   |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                            |                                                                                                                                                          |
|---|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                | contrato del gasoducto con el Gobierno nacional e indemnizaciones por terrenos y daños ambientales a la empresa TGP S.A..                                                                                                                                                                                                                                            |                                            | SUNARP. No obstante, el 16 de febrero se hicieron reuniones técnicas sobre proyectos productivos y se coordinan labores de mantenimiento.                |
| 6 | Socioambiental | El Frente Amplio de Defensa del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Zona Sur de Ayacucho (FREDASUR) señala impactos negativos por el transporte de minerales de la empresa Catalina Huanca. La Comunidad Campesina de Taca demanda a la Sociedad Minera Catalina Huanca S.A.C. la renegociación del contrato de servidumbre por incumplimiento de compromisos. | Hay Diálogo                                | No se registraron nuevos hechos durante el mes.                                                                                                          |
| 7 | Socioambiental | Un sector de la población en Huanta denuncia la actuación del Ministerio Público respecto a los presuntos responsables (menores de edad) del asesinato de un joven.                                                                                                                                                                                                  | Hay Diálogo                                | No se registraron nuevos hechos durante el mes.                                                                                                          |
| 8 | Otros asuntos  | Estudiantes de la Federación Universitaria de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) reclaman por falta de docentes, deficiente organización de horarios e infraestructura.                                                                                                                                                                       | Activo (Sin especificar diálogo en cuadro) | El caso involucra a la población movilizada, el Frente de Defensa de Huanta y el Ministerio Público. Sin nuevos hechos reportados en el texto analizado. |
| 9 | Otros asuntos  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Activo (Sin especificar diálogo en cuadro) | El caso involucra a la FUSCH, autoridades de la UNSCH y el respaldo de la FREDEPA. Sin nuevos hechos reportados en el texto analizado.                   |

A partir de la tabla presentada, se evidencia que los conflictos sociales en Ayacucho durante febrero de 2023 estuvieron fuertemente monopolizados por la agenda socioambiental, representando más del 70% de los casos reportados. Las tensiones se concentraron principalmente en el sector minero e hidrocarburífero, donde comunidades campesinas y frentes de defensa exigieron la renegociación de contratos de servidumbre, indemnizaciones por el uso de tierras y atención ante presuntas afectaciones ambientales a sus recursos hídricos y cabeceras de cuenca. Esta marcada tendencia subraya la persistente fricción que existe en la región entre las actividades extractivas a gran escala (operadas por empresas como Ares, Catalina Huanca y TGP) y las demandas de las poblaciones locales por una distribución más equitativa de los beneficios y la protección de su entorno.

En cuanto a la gestión y resolución de estas crisis, destaca de manera positiva que la gran mayoría de los conflictos de carácter socioambiental se encontraban catalogados formalmente bajo el estado de "Hay Diálogo". La intermediación y facilitación de entidades gubernamentales de alto nivel, como la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) y la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la PCM (SGSD-PCM), permitieron canalizar las demandas a través de mesas técnicas institucionales en lugar de derivar en escaladas violentas. No obstante, el reporte también advierte que varias de estas mesas experimentaron parálisis temporales o una falta de nuevos avances durante el mes debido a trámites burocráticos y organizativos internos de las propias comunidades, como las elecciones de juntas directivas o registros pendientes ante la SUNARP.

Finalmente, la tabla revela una diversificación de las tensiones sociales hacia el sector urbano y civil mediante demandas clasificadas como "Otros asuntos". Estos casos particulares reflejan el descontento de la ciudadanía frente a la precariedad y deficiencia en el funcionamiento de las instituciones públicas locales: por un lado, un sector de la población de Huanta protestando contra la aparente impunidad del Ministerio Público en casos de criminalidad juvenil y, por el otro, el sector estudiantil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) movilizándose por carencias básicas de infraestructura y organización educativa. Esta vertiente de conflictividad demuestra que, más allá de la minería, la debilidad institucional y la percepción de injusticia actúan como detonantes críticos para la movilización civil en la región.

Tabla 5 Reporte de Conflictos Sociales N.º 238

| N.º | Caso / Descripción                                                                                                                                                                     | Tipo de Conflicto | Ubicación (Provincia / Distrito)         | Estado / Condición de Diálogo | Hechos Destacados del Mes                                                                                                                                                  |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | <b>Comité de Lucha de Huanta</b>                                                                                                                                                       | Socioambiental    | Prov. Huanta                             | <b>Activo</b>                 | El Frente de Defensa anunció protestas pacíficas en diciembre. La Defensoría envió oficios a la ANA y a la DREM Ayacucho para el cumplimiento de acuerdos.                 |
|     | Rechazo a actividades mineras (Golden Fox y San Vicente de Putca) cerca de la cuenca Razuhuillca para proteger cabeceras de cuenca.<br><b>CC de Huallhua contra Minera Ares S.A.C.</b> |                   | (Distritos de Huanta y Chaca)            | Con diálogo                   |                                                                                                                                                                            |
| 2   |                                                                                                                                                                                        | Socioambiental    | Prov. Paucar del Sara Sara               | <b>Activo</b>                 | No se registraron nuevos hechos o variaciones durante el mes de reporte.                                                                                                   |
|     | Demanda de renegociación del derecho de servidumbre y del convenio marco (ejes laboral, salud, ambiental, etc.).<br><b>CP de Huancute contra Minera Ares S.A.C.</b>                    |                   | (Distrito de San Javier de Alpabamba)    | Con diálogo                   |                                                                                                                                                                            |
| 3   | Preocupación por afectación a la propiedad comunal por la renovación del contrato de servidumbre y demanda de compromisos socioambientales.                                            | Socioambiental    | Prov. Parinacochas                       | <b>Activo</b>                 | Se realizó una reunión el 5 de diciembre sin acuerdos fijos, pero con apertura. El 27 de diciembre, la Defensoría atendió denuncias sobre el Estudio de Impacto Ambiental. |
|     |                                                                                                                                                                                        |                   | (Distrito de San Francisco de Rivacayco) | Con diálogo                   |                                                                                                                                                                            |

| <b>Provincias del Sur contra la Actividad Minera</b> |                                                                                                                                                                              |                          |                                                            |                                                               |                                                                          |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 4                                                    | Rechazo a la actividad minera en territorios y cabeceras de cuenca por presunta contaminación ambiental y afectación agrícola.<br><b>Comunidad Campesina de Chiquintirca</b> | Socioambiental           | Provincias de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara | <b>Activo</b><br><br>Con diálogo                              | No se registraron nuevos hechos o variaciones durante el mes de reporte. |
| 5                                                    | Paro indefinido demandando la revisión del contrato del gasoducto con el Gobierno nacional e indemnización por terrenos.<br><b>Totora Pisquicocha Hurayhuma</b>              | Socioambiental           | Departamento de Ayacucho                                   | <b>Activo</b><br><br>(Detalles de diálogo cortados en origen) | Caso en registro continuo dentro del reporte mensual.                    |
| 6                                                    | Disputa territorial y de linderos colindantes.                                                                                                                               | Multirregional / Comunal | Apurímac Ayacucho                                          | <b>Latente</b>                                                | Se mantiene clasificado como un caso latente en el registro macro.       |

El panorama de la conflictividad social en Ayacucho para diciembre de 2023 refleja una clara hegemonía de la agenda socioambiental, la cual concentra la gran mayoría de los casos registrados. Estas disputas están fuertemente vinculadas al rechazo o a la exigencia de condiciones hacia la actividad minera y de hidrocarburos, donde las comunidades campesinas y comités locales manifiestan una profunda preocupación por la preservación de sus recursos hídricos, las cabeceras de cuenca y sus derechos

territoriales. Casos como los de Huanta o el Gasoducto de Chiquintirca evidencian que el factor detonante suele ser el temor a la contaminación ambiental y la demanda de indemnizaciones o revisiones contractuales con el Estado y las empresas privadas.

Una característica relevante de estos conflictos es la predominancia del estado activo con canales de diálogo abiertos. A pesar de la tensión y de las convocatorias a medidas de fuerza —como las protestas anunciadas por el Frente de Defensa de Huanta—, la existencia de espacios de interlocución demuestra un esfuerzo constante de las comunidades y de las instituciones, como la Defensoría del Pueblo, por canalizar las demandas de manera institucional. No obstante, la persistencia de casos sin variaciones significativas durante el mes bajo análisis sugiere que el diálogo, aunque activo, enfrenta dificultades estructurales para alcanzar acuerdos definitivos que resuelvan las causas de fondo.

Por último, la distribución geográfica y la tipología de los datos muestran una conflictividad descentralizada y, en ocasiones, de alcance multirregional, como lo ilustra la disputa limítrofe latente entre Apurímac y Ayacucho. Con un total de 9 conflictos reportados (8 activos y 1 latente), el departamento se consolida como un escenario complejo donde la minería en las provincias del sur y del norte actúa como el principal eje de tensión. Esto subraya la necesidad de una gobernanza ambiental y territorial más robusta y preventiva para evitar que los casos latentes o en vías de diálogo escalen hacia escenarios de crisis abierta.

### 5.1.3. Reporte de conflictos del 2024

Tabla 6 Reporte de Conflictos Sociales N.º 239

| N.º | Ubicación (Lugar)                                  | Tipo de Conflicto | Caso / Descripción                                                                                                                                                                                         | Estado / Diálogo                                                                                                                                   |
|-----|----------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Provincias de Huanta (Distritos de Chaca y Huanta) | Socioambiental    | El Comité de Lucha por los Derechos de la Población de Huanta, junto a comités de regantes y el Frente de Defensa, rechazan las actividades mineras (Golden Fox y San Vicente de Putca) cerca de la cuenca | <b>Hay diálogo</b><br><br>Se han realizado elecciones en el Frente de Defensa y se ha solicitado fiscalización al Congreso para el cumplimiento de |

|   |                                    |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                   |
|---|------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                    |                                | hidrográfica Razuhuilca y el distrito de Chaca, exigiendo la protección y declaración de intangibilidad de las cabeceras de cuenca. La comunidad campesina de Huallhua demanda a la compañía minera Ares S.A.C. la renegociación del derecho de servidumbre de los terrenos y el cumplimiento de un convenio marco en los ejes laboral, educativo, de salud, ambiental, entre otros. | los acuerdos de delimitación y cierre minero con el GORE Ayacucho, ANA y OEFA.    |
| 2 | Comunidad campesina de Huallhua    | Socioambiental                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Activo</b><br><i>(Información de seguimiento posterior al corte del texto)</i> |
| 3 | Multirregional (Apurímac Ayacucho) | No especificado en el extracto | Caso Totorá Pisquicocha Hurayhuma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Latente</b>                                                                    |

La tabla muestra que la conflictividad social en la región de Ayacucho durante enero de 2024 se encuentra concentrada principalmente en el sector socioambiental, registrando un total de 9 casos, de los cuales la gran mayoría (8 conflictos) permanecen en estado activo y solo 1 se encuentra latente. Esta alta proporción de casos activos refleja una tensión latente en la región, donde las demandas de la población se mantienen vigentes y requieren de atención prioritaria por parte de las autoridades y las empresas involucradas para evitar una escalada de violencia.

Al analizar el detalle de los casos, se observa que el principal foco de disputa gira en torno al impacto de las actividades mineras sobre los recursos naturales y el territorio de las comunidades locales. Un ejemplo de ello es el rechazo de las organizaciones de Huanta a los proyectos mineros cerca de la cuenca hidrográfica Razuhuilca para proteger sus fuentes de agua, así como las demandas de la comunidad de Huallhua frente a la empresa Ares S.A.C. para renegociar derechos de servidumbre y exigir el cumplimiento de convenios en salud, educación y medio ambiente.

Finalmente, la tabla revela que el tratamiento de estos conflictos se encuentra en diferentes etapas de resolución y diálogo. Mientras que el caso de Huanta muestra avances mediante un proceso de diálogo articulado con la fiscalización del Congreso y diversas instituciones del Estado (como el GORE Ayacucho, ANA y OEFA), otros sectores como el de Huallhua se mantienen puramente activos, y existen disputas de carácter multirregional (como el caso Totorá Pisquicocha Hurayhuma con Apurímac) que permanecen en un estado latente, evidenciando la complejidad geográfica y social de la región.

Tabla 7 Reporte de Conflictos Sociales setiembre 2024

| N.º | Tipo de Conflicto | Caso / Descripción                                                                                                                                                                                              | Estado de Diálogo en Setiembre 2024                                                                                                                |
|-----|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Socioambiental    | <b>Provincia de Vilcas Huamán:</b> El Frente de Defensa, autoridades y población rechazan concesiones y actividades mineras (formales e informales) para proteger cabeceras de cuenca y zonas arqueológicas.    | <b>HAY DIÁLOGO.</b> Se mantuvo reunión virtual el 26 de setiembre con la PCM, MINAM y actores sociales para el seguimiento de los 4 ejes técnicos. |
| 2   | Socioambiental    | <b>Provincia de Huanta (Razuhuillca):</b> El Comité de Lucha y regantes rechazan actividades mineras cerca de la cuenca Razuhuillca. En contraparte, las comunidades de Uchuraccay y Chaca se muestran a favor. | <b>HAY DIÁLOGO.</b> No se registraron nuevos hechos de violencia o cambios en el mes.                                                              |
| 3   | Socioambiental    | <b>Centro Poblado de Huancute (Parinacochas):</b> La población denuncia preocupación por la renovación de contratos de servidumbre por la SBN a favor de la minera Ares y exige cumplimiento de compromisos.    | <b>HAY DIÁLOGO.</b> Monitoreo telefónico confirmó que no se registraron protestas ni hechos de violencia durante el mes.                           |
| 4   | Socioambiental    | <b>Comunidad Campesina Chiquintirca (La Mar):</b> Paro y demandas contra la Empresa Transportadora de                                                                                                           | <b>HAY DIÁLOGO.</b> Reunión el 10 de setiembre. Se llegó a acuerdos sobre el financiamiento de un                                                  |

|   |                                     |                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                    |
|---|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                     | Gas del Perú (TGP) por revisión de contratos del gasoducto, indemnizaciones por terrenos y daños ambientales.                                                                      | proyecto de conservación por S/. 100,000 y se agendó nueva cita para octubre.                                                                                                                                                      |
| 5 | <b>Asuntos de Gobierno Nacional</b> | <b>Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho (Fredepa):</b> Gremios de transportistas protestan debido al mal estado y los constantes accidentes en la <b>Vía Los Libertadores.</b> | <b>NO HAY DIÁLOGO.</b> ( <i>Fase de supervisión/Mesa Técnica</i> ). El 26 de setiembre se verificaron avances del 70% en reparaciones y el 30 de setiembre se instaló formalmente una Mesa Técnica sectorial con el MTC y Provías. |
| 6 | <b>Asuntos de Gobierno Regional</b> | <b>Comunidad Campesina de Quispillacta (Cangallo):</b> Exigen al Gobierno Regional de Ayacucho atender la donación de terrenos para la construcción de la represa Cuchoquesera.    | <b>HAY DIÁLOGO.</b> La Defensoría del Pueblo remitió oficios correspondientes a las autoridades agrarias regionales para canalizar las demandas.                                                                                   |
| 7 | <b>Comunal</b>                      | <b>Comunidades de Vinchos y Paccha (Huamanga):</b> Enfrentamientos y desavenencias históricas por la definición y delimitación de linderos territoriales entre ambas comunidades.  | <b>Estado de Diálogo en proceso de trámite</b> ante la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la región.                                                                                                                   |

A partir del reporte de la Defensoría del Pueblo, se evidencia que el panorama de la conflictividad social en el Perú se mantiene en un nivel estructuralmente complejo, donde la gran mayoría de los 206 casos registrados a nivel nacional se encuentran en estado activo (78.6%). Esto demuestra que las tensiones sociales no son eventos aislados, sino dinámicas de larga duración que exigen una atención constante. Un dato relevante es que más de la mitad de estos conflictos activos (55.9%) se encauzan a través de procesos de diálogo, lo que refleja una institucionalidad que, si bien se ve frecuentemente tensionada, prioriza las mesas técnicas y la negociación frente a la escalada de violencia masiva.

En el ámbito regional, Ayacucho se posiciona como una de las zonas con mayor atención del país, concentrando 11 conflictos sociales (el 5.3% del total nacional), de los cuales casi la totalidad (10 casos) están plenamente activos. La naturaleza de estos problemas en la región es diversa, pero está fuertemente marcada por el factor

socioambiental. Las demandas de las comunidades locales giran en torno al rechazo a la actividad minera para proteger cabeceras de cuenca —como ocurre en Vilcas Huamán y Huanta— o la exigencia de remediación y cumplimiento de compromisos ambientales y territoriales por parte de grandes consorcios energéticos y mineros.

Por otro lado, la conflictividad en Ayacucho también desvela un profundo malestar respecto a la gestión pública y la infraestructura. El reclamo del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho por las deficientes condiciones y la inseguridad en la Vía Los Libertadores pone de manifiesto cómo las carencias en servicios básicos y conectividad estatal actúan como detonantes sociales. A pesar de que la mayoría de los casos de la región muestran algún nivel de articulación formal o diálogo en marcha con ministerios y gobiernos locales, la persistencia de disputas comunales históricas y el descontento de transportistas y comuneros subrayan la necesidad de pasar de las mesas técnicas a soluciones concretas y sostenibles.

*Tabla 8 Reporte de Conflictos Sociales N.º 250*

| N.º                                       | Ubicación<br>(Provincia / Distrito)                                     | Caso / Descripción                                                                                                                                               | Tipo           | Estado / Condición                       |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
| <b>Vilcas Huamán Rechazo a la minería</b> |                                                                         |                                                                                                                                                                  |                |                                          |
| 1                                         | Provincia de Vilcas Huamán                                              | El Frente de Defensa y comunidades rechazan concesiones mineras por posibles impactos en cabeceras de cuenca y agricultura.<br><b>Cuenca Razuhuillca y Chaca</b> | Socioambiental | Activo (En diálogo / <b>Caso Nuevo</b> ) |
| 2                                         | Provincia de Huanta (Distritos de Chaca y Huanta)                       | Protestas en rechazo a actividades mineras (formales e informales) cerca de la cuenca hidrográfica.                                                              | Socioambiental | Activo (En diálogo)                      |
| 3                                         | Provincia de Paucar del Sara Sara (Distrito de San Javier de Alpabamba) | <b>CC Huallhua Compañía Minera Ares</b>                                                                                                                          | Socioambiental | Activo (En diálogo)                      |

---

|   |                                                                    |                                                                                                                                              |                |                     |
|---|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
|   |                                                                    | La comunidad demanda la renegociación del derecho de servidumbre de terrenos y el convenio marco.<br><b>CP Huancute Compañía Minera Ares</b> |                |                     |
| 4 | Provincia de Parinacochas (Distrito de San Francisco de Rivacayco) | Preocupación por la afectación a la posesión y propiedad comunal por contratos de servidumbre de ocupación.<br><b>CC Chiquintirca TGP</b>    | Socioambiental | Activo (En diálogo) |
| 5 | Comunidad Campesina Chiquintirca                                   | Demanda de revisión del contrato del gasoducto, indemnizaciones por terrenos afectados y masificación del gas.                               | Socioambiental | Activo (En diálogo) |

---

A partir de los datos estructurados, se evidencia que el departamento de Ayacucho enfrenta un escenario de alta conflictividad social, concentrando el 4.3% del total de casos a nivel nacional con 9 conflictos registrados. Lo más crítico de esta cifra es que el 100% de estos casos se mantiene en estado activo, lo que significa que son disputas vigentes que demandan atención institucional inmediata y en las que coexisten procesos de diálogo abiertos junto a focos de tensión que podrían escalar ante la falta de acuerdos sostenibles.

Al desglosar las problemáticas, el componente socioambiental se posiciona como el eje central de las disputas en la región, estrechamente ligado al rechazo o la desconfianza hacia la actividad extractiva (minera y energética). El patrón común en provincias como Vilcas Huamán, Huanta, Paucar del Sara Sara y Parinacochas gira en torno al temor por el impacto ambiental en las cabeceras de cuenca y la agricultura, así como a las demandas por la renegociación de derechos de servidumbre de tierras comunales. Esta recurrencia demuestra que la gobernanza ambiental y el respeto a la propiedad comunitaria son los puntos más sensibles para las poblaciones locales.

Finalmente, el reporte refleja una dinámica de conflictividad que no es estática, ejemplificada con la aparición de nuevos focos como el caso de Vilcas Huamán.

Asimismo, la presencia de conflictos vinculados a grandes infraestructuras energéticas, como el de la Comunidad Campesina Chiquintirca con TGP, evidencia que las demandas locales también apuntan hacia la redistribución de beneficios y la masificación de los recursos del territorio. En conjunto, el panorama ayacuchano exige un monitoreo estatal preventivo y transparente para evitar que los espacios de diálogo se agoten y deriven en crisis de gobernabilidad.

## 5.2.Resultados de las entrevistas

*Tabla 9 Pregunta 1: Desde su experiencia en la región, ¿cuáles han sido los conflictos sociales más relevantes registrados en Ayacucho durante el período 2022–2024? ¿Podría describir brevemente las causas que los originaron y los actores involucrados?*

| <b>Código de Entrevistado</b>               | <b>Respuesta Estructurada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CD-01</b><br>(Comisionado Defensorial 1) | Los conflictos más relevantes fueron: 1) El conflicto socioambiental de la cordillera Razuhuillca (Huanta), provocado por el rechazo del Comité de Lucha, regantes y el Frente de Defensa a la actividad minera formal e informal cerca de la cuenca hidrográfica para proteger cabeceras de cuenca. 2) El conflicto por delimitación territorial entre las comunidades de Chiquintirca y Anchiuay, originado por disputas de linderos y parcelas agrícolas que generaron bloqueos y violencia. 3) La crisis política nacional (diciembre 2022 marzo 2023), detonada tras la destitución de Pedro Castillo, que derivó en el intento de toma del aeropuerto de Huamanga, dejando saldos de fallecidos y heridos por uso de fuerza letal. |
| <b>CD-02</b><br>(Comisionado Defensorial 2) | Los más frecuentes son los intercomunales y los socioambientales con mineras o empresas de gas. Destacan: 1) La comunidad de Taca contra la minera Catalina Huanca, debido a la contaminación de puquiales y restricción de acceso al agua para consumo humano; mediante diálogo se priorizó el derecho al agua y cuotas de trabajo local. 2) La Comunidad de Chiquintirca contra Transportadora de Gas del Perú (TGP) por afectación de terrenos por el gasoducto de Camisea, donde se logró implementar un fideicomiso para obras comunales colectivas (riego/forestación). 3) El conflicto del Frente                                                                                                                                 |

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                              | de Defensa de Vilcas Huamán en rechazo a concesiones mineras para proteger recursos naturales y zonas arqueológicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>CD-03</b><br>(Comisionado Defensorial 3 ) | Institucionalmente, además de la crisis de diciembre de 2022 que marcó un quiebre por la pérdida de vidas humanas, los casos socioambientales de mediana intensidad han sido los más persistentes. Identificamos como altamente relevante el paro agrario y de transportistas articulado por el FREDEPA debido al colapso e inseguridad de la Vía Los Libertadores. La causa principal fue el abandono estatal de la infraestructura vial y la desatención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Los actores clave fueron los gremios de transportistas, el Gobierno Regional de Ayacucho y Provías Nacional como responsables directos.                                                                                                                   |
| <b>AB-01</b> (Abogado Litigante 1 )          | Desde el litigio penal y de derechos humanos, el hito más grave e inédito del periodo 2022-2024 fue la respuesta estatal ante las protestas sociales de diciembre de 2022 en Huamanga. La causa originaria fue la convulsión política nacional, pero el conflicto relevante para los DD.HH. fue la respuesta militarizada y desproporcionada en las inmediaciones del aeropuerto Alfredo Mendivil. Los actores involucrados no solo fueron los manifestantes civiles, sino el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la PNP. Este caso derivó en carpetas fiscales complejas contra mandos militares y, paralelamente, en procesos penales masivos dirigidos a criminalizar a dirigentes estudiantiles y del FREDEPA bajo cargos de disturbios y organización criminal. |
| <b>AB-02</b> (Abogado Litigante 2 )          | Los conflictos más relevantes que han llegado a los tribunales penales combinan el factor socioambiental con la defensa del territorio. Destaco el conflicto en la provincia de Huanta (cuenca Razuhuilca) y los enfrentamientos comunales en La Mar (Chiquintirca). Las causas reales detrás de estos casos son la superposición de concesiones mineras sobre territorios indígenas y la falta de titulación o georreferenciación clara por parte del Estado. Los actores en conflicto son las comunidades originarias                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                             | frente a grandes empresas extractivas, donde el Ministerio Público suele intervenir de forma sesgada, persiguiendo penalmente a las juntas directivas comunales bajo la figura de usurpación agravada y daños.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>AB-03</b> ( <i>Abogado Litigante 3</i> ) | El conflicto social de mayor impacto judicial y procesal ha sido la resistencia de los pueblos altoandinos contra la actividad minera en el sur de Ayacucho (provincias de Páucar del Sara Sara y Parinacochas, como el caso de Huancute contra minera Ares). Las causas medulares son el temor legítimo a la contaminación hídrica y el incumplimiento de convenios de servidumbre. Los actores involucrados son comunidades campesinas vulnerables frente al poder corporativo. Lo relevante en este periodo es cómo estos conflictos derivaron en la apertura de investigaciones penales preventivas por parte de la Fiscalía de Prevención del Delito, utilizándose el derecho penal formal como una herramienta de coacción antes de agotar los mecanismos administrativos de diálogo. |

La primera tabla de entrevistas revela que los conflictos sociales más relevantes en Ayacucho entre 2022 y 2024 se concentran en tres ejes críticos: la crisis político-militar de diciembre de 2022, las disputas socioambientales mineras y de gas, y las demandas por infraestructura de transporte. Mientras que los comisionados defensoriales estructuran su lectura desde el monitoreo de mesas de diálogo formales y tensiones territoriales específicas (como en Huanta, Vilcas Huamán y Chiquintirca), los abogados litigantes priorizan los efectos procesales derivados de estos hitos. Para estos últimos, la respuesta militarizada en el aeropuerto de Huamanga y los reclamos en las zonas altoandinas marcan el inicio de una persecución penal masiva contra dirigentes y comuneros, evidenciando una brecha entre la gestión administrativa del descontento y su posterior judicialización.

Esta divergencia de enfoques expone la complejidad de la conflictividad en la región, donde las causas originarias —asociadas al temor por la contaminación hídrica, la falta de delimitación comunal o el abandono estatal de la Vía Los Libertadores— mutan

rápidamente hacia escenarios de control judicial. El análisis conjunto de los entrevistados muestra que, mientras la Defensoría del Pueblo enfoca sus esfuerzos en sentar a las carteras ministeriales y empresas frente a la población para proteger derechos colectivos como el acceso al agua, el aparato legal de la Fiscalía suele intervenir activando tipos penales severos como la usurpación agravada o disturbios. De este modo, la tabla sistematiza cómo un mismo conflicto es abordado simultáneamente como una mesa técnica de concertación por la vía institucional y como un espacio de criminalización punitiva en los tribunales penales.

*Tabla 10 Pregunta 2: En esos conflictos, ¿qué derechos fundamentales identifica usted como los más afectados o en riesgo? ¿Por qué considera que esos derechos fueron los más vulnerables?*

| <b>Código de Entrevistado</b>               | <b>Respuesta Estructurada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CD-01</b><br>(Comisionado Defensorial 1) | Los derechos fundamentales afectados o en riesgo identificados son: el derecho a la vida, a la integridad, a la salud, a la educación, a la alimentación, al libre tránsito, a la libertad personal e individual, al libre desarrollo de la personalidad, al descanso, a la tranquilidad y al disfrute de un medio ambiente sano y equilibrado. Considero que fueron los más vulnerables debido a la intensidad de las medidas de fuerza, el uso de la violencia o la paralización de servicios básicos durante las crisis. |
| <b>CD-02</b><br>(Comisionado Defensorial 2) | Identifico principalmente el derecho a la integridad, el derecho al medio ambiente sano y equilibrado, y el derecho a la propiedad de servidumbre de paso, cuidando que no se afecte la institucionalidad comunal. Son los más vulnerables porque los recursos naturales y el territorio comunal representan el sustento directo de las poblaciones rurales; cuando las empresas o proyectos interfieren sin consensos, se pone en riesgo su subsistencia y su paz social.                                                  |
| <b>CD-03</b><br>(Comisionado Defensorial 3) | Identifico un alto riesgo en el derecho al libre tránsito, el derecho a la vida y el derecho a la seguridad pública. En casos como el reclamo por la Vía Los Libertadores, las condiciones deficientes del transporte vulneran directamente la integridad física de los usuarios. Además, cuando el descontento escala, el bloqueo de carreteras pone en conflicto el derecho de protesta frente al derecho                                                                                                                 |

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                             | al libre tránsito de terceros, desprotegiendo a poblaciones vulnerables que requieren movilizarse de emergencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>AB-01</b> ( <i>Abogado Litigante 1</i> ) | El derecho a la vida, a la integridad personal y el derecho a la protesta pacífica sufrieron la mayor vulneración. En las protestas de diciembre de 2022, el uso de fuerza letal con armamento militar demostró que los protocolos civiles de dispersión fallaron por completo. Estos derechos son los más vulnerables porque, ante una crisis política severa, el Estado suele priorizar la recuperación del control de activos críticos (como aeropuertos) por encima del valor constitucional de la vida humana, dejando a los civiles desprotegidos. |
| <b>AB-02</b> ( <i>Abogado Litigante 2</i> ) | Desde la defensa jurídica, los derechos más afectados son el debido proceso, la libertad personal y la presunción de inocencia. Durante las protestas socioambientales, los líderes comunales sufren detenciones arbitrarias y aperturas de investigación Express. Estos derechos son sumamente vulnerables porque el aparato penal se activa mecánicamente para desarticular las movilizaciones, utilizando tipos penales abiertos como "entorpecimiento al funcionamiento de servicios públicos" para criminalizar conductas pacíficas.                |
| <b>AB-03</b> ( <i>Abogado Litigante 3</i> ) | Identifico una grave vulneración al derecho a la defensa y al derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa y la propiedad comunal. Son los más vulnerables porque el marco legal de concesiones mineras suele priorizar el derecho corporativo. Al momento en que las comunidades reclaman judicialmente, se encuentran en una asimetría total: no cuentan con defensa técnica especializada oportuna y el Ministerio Público suele procesarlos penalmente sin tomar en cuenta el Convenio 169 de la OIT.                                       |

Desde la perspectiva institucional, la Defensoría del Pueblo identifica una afectación transversal que abarca desde los derechos a la vida, la integridad física y el libre tránsito, hasta derechos de carácter territorial como el disfrute de un medio ambiente sano y la propiedad de servidumbre comunal. Los comisionados consideran que estos

derechos son extremadamente vulnerables debido a la intensidad física de las protestas, la paralización de servicios básicos y la intromisión directa de proyectos extractivos que amenazan la paz social y los recursos naturales de los que subsisten las poblaciones rurales.

Por su parte, los abogados litigantes trasladan el foco de vulnerabilidad hacia los derechos civiles y procesales, tales como el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a la protesta pacífica. Para la defensa técnica, la verdadera vulneración ocurre cuando el aparato estatal prioriza el control del orden público y los intereses corporativos sobre las garantías constitucionales, utilizando el sistema penal de forma rápida y desproporcionada para detener arbitrariamente a dirigentes comunales y desarticular las movilizaciones sin respetar el derecho a la consulta previa.

*Tabla 11 Pregunta 3: ¿Cuáles son los mecanismos o estrategias concretas que emplea la Defensoría del Pueblo para intervenir en conflictos sociales? ¿Cuál de ellos considera más efectivo y por qué?*

| <b>Código de Entrevistado</b>               | <b>Respuesta Estructurada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CD-01</b><br>(Comisionado Defensorial 1) | Los mecanismos empleados son los preventivos, la identificación de las causas que generan el problema, la identificación de actores (primarios, secundarios y terciarios) y el diálogo en las distintas etapas del conflicto (latencia, escalamiento, crisis y desescalamiento). Considero que el más efectivo es el mecanismo de diálogo, articulación y gestión interinstitucional para la satisfacción de demandas en la etapa de latencia, así como la aplicación del diálogo continuo en cada fase del ciclo del conflicto. Empleamos el mecanismo de diálogo en las etapas de latencia, escalamiento, crisis y desescalamiento según corresponda. Considero que el más efectivo es el diálogo articulado entre las partes con un enfoque de derechos, complementado con la orientación técnica para que los involucrados acudan a instancias competentes como el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) o la Dirección Regional de Energía y Minas (Drem), promoviendo así el desarrollo comunal ordenado. |
| <b>CD-02</b><br>(Comisionado Defensorial 2) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

---

**CD-03**  
(Comisionado  
Defensorial 3 )

La estrategia institucional se basa en la emisión de alertas tempranas a través de los Reportes Mensuales de Conflictos Sociales y la intermediación directa en mesas técnicas sectoriales. El mecanismo más efectivo es la instalación de mesas de trabajo previas a las movilizaciones masivas (etapa de latencia), ya que permite sentar a los tomadores de decisión (como ministros o viceministros) frente a los frentes de defensa regionales antes de que se recurra al bloqueo de carreteras como medida extrema.

**AB-01** (Abogado  
Litigante 1 )

Desde afuera observamos que la Defensoría emplea principalmente la mediación y el levantamiento de actas de compromiso. Sin embargo, su efectividad se ve severamente limitada porque sus recomendaciones no son vinculantes. El mecanismo que considero más valioso —aunque no siempre el más usado— es su facultad para interponer acciones constitucionales (como hábeas corpus o acciones de amparo) y realizar supervisiones presenciales in situ en las dependencias policiales durante las crisis, lo cual frena abusos de poder.

**AB-02** (Abogado  
Litigante 2 )

La Defensoría actúa como un componedor o facilitador del diálogo y como observador en las protestas. Para nosotros, los litigantes, el mecanismo más efectivo que ellos poseen es el monitoreo e inspección de las condiciones de detención y el uso de la fuerza. Cuando los comisionados se apersonan a las zonas de conflicto o a las comisarías, actúan como un contrapeso disuasivo frente a los excesos de la Policía Nacional, garantizando que el derecho penal no se desborde.

**AB-03** (Abogado  
Litigante 3 )

Utilizan primordialmente las mesas de diálogo y las exhortaciones públicas mediante comunicados institucionales. Creo que las mesas de diálogo son efectivas solo si hay voluntad política de los sectores del Ejecutivo. Desde la perspectiva del derecho de las comunidades originarias, el mecanismo más efectivo de la Defensoría debería ser la asesoría y el control del cumplimiento de la consulta previa, ayudando a equilibrar la balanza frente a las asimetrías de poder entre las comunidades y el Estado.

---

La Defensoría del Pueblo basa su estrategia de intervención en un enfoque predominantemente preventivo, destacando el diálogo articulado como su principal herramienta en todas las etapas del conflicto (latencia, escalamiento, crisis y desescalamiento). Los comisionados coinciden en que la identificación temprana de actores y la gestión interinstitucional para derivar los reclamos a carteras técnicas competentes son los mecanismos más efectivos para buscar la satisfacción de las demandas ciudadanas antes de que ocurran desbordes sociales.

En contraste, los abogados litigantes consideran que las mesas de diálogo y las exhortaciones públicas son insuficientes debido a su naturaleza no vinculante. Desde el ámbito judicial, advierten que el mecanismo más valioso y efectivo que posee la Defensoría no es la mediación administrativa, sino su capacidad legal para realizar supervisiones presenciales en zonas de conflicto y dependencias policiales, actuando como un contrapeso disuasivo y ejerciendo acciones de garantía constitucional que logran frenar in situ los abusos de poder de las fuerzas del orden.

*Tabla 12 Pregunta 4: ¿La intervención de la Defensoría del Pueblo tiende a ser preventiva, reactiva o combina ambos enfoques? ¿Podría ilustrar su respuesta con algún caso concreto ocurrido en la región?*

| <b>Código de Entrevistado</b>               | <b>Respuesta Estructurada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CD-01</b><br>(Comisionado Defensorial 1) | La intervención es eminentemente preventiva; sin embargo, ante conflictos que superan esta etapa, se gestiona con ambos enfoques. Un ejemplo concreto fue el conflicto antiminezo en Huanta, donde a través de las instituciones ambientales se gestionaban las demandas de la población; ante la demora de resultados, el conflicto escaló a un riesgo alto de crisis y se intervino reactivamente combinando el diálogo con actores primarios, secundarios y terciarios. |
| <b>CD-02</b><br>(Comisionado Defensorial 2) | Debe priorizarse la prevención, pero en algunos casos también puede ser reactiva. Esto varía cuando el conflicto está fuera de la jurisdicción o por otros factores institucionales; a veces escala y, al llegar la intervención, la tensión ya se está reduciendo, pero el enfoque central del comisionado siempre debe ser priorizar de forma inmediata la defensa de los derechos fundamentales.                                                                        |

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CD-03</b><br><i>(Comisionado Defensorial 3 )</i> | <p>Es un enfoque mixto por necesidad. Lo ideal y protocolar es lo preventivo mediante el monitoreo de indicadores, pero la realidad nos obliga a ser reactivos cuando el descontento estalla de improviso. Un caso ilustrativo fue el seguimiento al FREDEPA por las deficiencias de la Vía Los Libertadores: se inició con un monitoreo preventivo de los reclamos por accidentes, pero mutó a una intervención reactiva y de urgencia con el MTC y Provías Nacional una vez que el paro regional y los bloqueos eran inminentes.</p>                 |
| <b>AB-01</b> <i>(Abogado Litigante 1 )</i>          | <p>En el papel dicen ser preventivos, pero en las crisis más graves de la región su actuación termina siendo lamentablemente reactiva. El caso más dramático fue diciembre de 2022 en Huamanga: la capacidad preventiva quedó totalmente anulada ante la magnitud de la crisis política. La Defensoría actuó después de que se desató la violencia letal en el aeropuerto, ingresando a los hospitales a verificar heridos y luego a los despachos fiscales para exigir investigaciones penales. Su rol preventivo falló frente al mando militar.</p>  |
| <b>AB-02</b> <i>(Abogado Litigante 2 )</i>          | <p>Considero que combina ambos enfoques, pero con una marcada inclinación reactiva cuando se trata de la defensa de los procesados. Por ejemplo, en las protestas de la cuenca de Razuhuillca en Huanta, la Defensoría hace un buen trabajo preventivo mapeando los reclamos hídricos. No obstante, cuando las comunidades bloquean las vías en desesperación y la fiscalía ordena detenciones, el enfoque defensorial pasa a ser estrictamente reactivo para asegurar que los líderes tengan acceso a un abogado de oficio y no sufran maltratos.</p> |
| <b>AB-03</b> <i>(Abogado Litigante 3 )</i>          | <p>Es mixta, pero la fase preventiva suele debilitarse por falta de recursos logísticos. En los conflictos del sur de Ayacucho (como en Parinacochas por el caso de minera Ares), la intervención es mayormente reactiva. La institución suele enviar comisionados recién cuando la comunidad ya tomó las instalaciones o paralizó las operaciones de la mina. Aunque intentan encauzar la mesa de</p>                                                                                                                                                 |

|  |                                                                                                       |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | diálogo de forma preventiva, el sistema procesal penal ya se activó antes en contra de los comuneros. |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|

A nivel institucional, los comisionados sostienen que la Defensoría tiene una vocación eminentemente preventiva, priorizando el monitoreo temprano y la defensa de los derechos, aunque reconocen que las dinámicas sociales a menudo los obligan a adoptar un enfoque reactivo o mixto. Esta transición hacia lo reactivo ocurre, por ejemplo, cuando la lentitud de otras instituciones del Estado para resolver demandas ambientales provoca que los conflictos escalen rápidamente hacia niveles críticos, forzando a la Defensoría a gestionar la crisis cuando la tensión ya es alta.

Los abogados especialistas, sin embargo, evalúan la actuación de la Defensoría como dramáticamente reactiva en los escenarios de mayor gravedad. Señalan que, ante el despliegue de operativos policiales y militares o la apertura intempestiva de carpetas fiscales contra comuneros, la capacidad preventiva de la institución se anula por completo. En consecuencia, los comisionados terminan limitándose a labores de reacción post-conflicto, como documentar heridos en hospitales, exigir investigaciones tras hechos consumados o verificar que no se maltrate a los detenidos.

*Tabla 13 Pregunta 5: ¿Cómo coordina la Defensoría del Pueblo con otras instituciones del Estado (Poder Ejecutivo, gobiernos regionales, Ministerio Público, etc.) en la gestión de conflictos sociales? ¿Existen protocolos formales o depende de la voluntad de las p*

| <b>Código de Entrevistado</b>               | <b>Respuesta Estructurada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CD-01</b><br>(Comisionado Defensorial 1) | Coordinamos a través del mandato constitucional de los artículos 162 y 163, por el cual las instituciones del Estado están obligadas a colaborar con la Defensoría del Pueblo. Este mandato formal sustenta nuestra capacidad de articular acciones interinstitucionales para coadyuvar en la resolución del problema. Además, no depende de la voluntad, ya que contamos con un instrumento formal estandarizado: el <i>Protocolo de Actuación Defensorial en Materia de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales</i> . |
| <b>CD-02</b><br>(Comisionado Defensorial 2) | La Constitución obliga a todas las entidades públicas a colaborar con nosotros, pero la decisión final de solucionar el conflicto recae en los actores. Nosotros intervenimos bajo la calidad de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                      | <p>supervisores y emitimos opiniones técnicas normativas. Existe el protocolo institucional defensorial, pero en la práctica, la resolución efectiva de las demandas hídricas, agrarias o mineras depende de que ministerios como el Minem o el Midagri tengan la voluntad política real de cumplir con los espacios de diálogo establecidos.</p>                                                                                                                                                                                                        |
| <p><b>CD-03</b><br/>(Comisionado Defensorial 3 )</p> | <p>La coordinación formal se canaliza a través de las mesas técnicas del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la PCM y las Oficinas de Prevención de Conflictos del Gobierno Regional de Ayacucho. Si bien existen protocolos normativos que obligan a las instituciones a responder a nuestros requerimientos de información, la efectividad de las mesas de diálogo en crisis viales o de infraestructura depende fuertemente de la voluntad política y de la capacidad presupuestal de las partes para ejecutar los acuerdos firmados.</p>     |
| <p><b>AB-01</b> (Abogado Litigante 1 )</p>           | <p>Desde la perspectiva del derecho procesal, la coordinación entre la Defensoría, la Fiscalía y el Ministerio del Interior es formalmente protocolar, pero asimétrica en momentos de crisis. Durante las protestas de diciembre de 2022, los protocolos de coordinación con los mandos policiales y militares fallaron o fueron ignorados por estos últimos bajo el argumento del estado de emergencia. La Defensoría ejerce una supervisión que muchas autoridades terminan asumiendo como un trámite burocrático y no como un mandato vinculante.</p> |
| <p><b>AB-02</b> (Abogado Litigante 2 )</p>           | <p>Existen protocolos formales de actuación, pero en el terreno judicial dependemos casi exclusivamente de la voluntad de los funcionarios de turno. En los conflictos socioambientales de Huanta, cuando exigimos la presencia de la Defensoría para supervisar la actuación de la Fiscalía de Prevención del Delito, vemos que los fiscales acceden a coordinar por cortesía institucional, pero no supeditan sus disposiciones penales —como los mandatos de detención preliminar— a las recomendaciones defensoriales.</p>                           |

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AB-03</b> ( <i>Abogado Litigante 3</i> ) | La Defensoría coordina formalmente enviando oficios y alertas sustentadas en su ley orgánica. Sin embargo, cuando se activa el sistema penal contra comuneros del sur de Ayacucho, los canales institucionales tradicionales se vuelven lentos. Para nosotros, los abogados defensores, la coordinación real en las comisarías y juzgados de investigación preparatoria depende de la persistencia del comisionado asignado y de la presión social, más que del cumplimiento automático de los protocolos del Estado. |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Para la Defensoría del Pueblo, la coordinación interinstitucional está sólidamente respaldada por el mandato constitucional que obliga a todas las entidades estatales a colaborar con sus funciones de supervisión y articulación. A pesar de contar con protocolos formales de actuación, los comisionados son conscientes de que su rol es persuasivo y técnico; la resolución efectiva de las demandas logradas en las mesas de diálogo depende en última instancia de la voluntad política y resolutive de los ministerios y actores involucrados.

Desde la orilla de la defensa penal, esta coordinación interinstitucional revela profundas fallas estructurales en momentos de crisis. Los abogados advierten que, si bien existen formalismos y oficios compartidos, entidades persecutorias como el Ministerio Público o las fuerzas armadas no subordinan sus acciones represivas a las recomendaciones defensoriales. En la práctica procesal, los fiscales y policías suelen tratar la supervisión defensorial como un mero formalismo burocrático que no detiene las detenciones ni el uso de la fuerza.

*Tabla 14 Pregunta 6: En su opinión, ¿la intervención de la Defensoría del Pueblo ha logrado prevenir vulneraciones de derechos fundamentales durante los conflictos sociales en Ayacucho? ¿De qué manera y en qué circunstancias se ha evidenciado ese impacto?*

| <b>Código de Entrevistado</b>                        | <b>Respuesta Estructurada</b>                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CD-01</b><br>( <i>Comisionado Defensorial 1</i> ) | Considero que se ha logrado de forma parcial y limitada, debido a que la Defensoría no tiene poder coactivo según su Ley Orgánica (Ley N° 26520) y la Constitución; puede recomendar, mediar, alertar y denunciar, pero no obligar. Esto se evidencia en dos |

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                     | <p>planos: en conflictos socioambientales de baja intensidad (Razuhuillca, Pallancata, linderos Chiquintirca-Anchihuay), la presencia defensorial mantuvo abiertos los canales de diálogo y evitó que la violencia escalara mediante alertas tempranas y mesas técnicas. Sin embargo, en la crisis de diciembre de 2022, la capacidad de prevención fue mucho menor; se actuó después de iniciada la violencia letal y la intervención fue más eficaz para documentar y exigir investigación que para evitar las muertes.</p>                                                                                            |
| <p><b>CD-02</b><br/>(Comisionado Defensorial 2)</p> | <p>Se logra en la medida en que la intervención se realice a pedido de las partes involucradas. El impacto positivo se evidencia concretamente cuando se instalan formalmente las mesas de diálogo, las cuales permiten canalizar las demandas y frenar de forma inmediata los brotes de violencia en el campo, como ocurrió de manera favorable en el caso de la Comunidad Campesina de Chiquintirca y la empresa Transportadora de Gas del Perú (TGP), aunque reconozco que en otros escenarios los resultados de estas mesas también pueden llegar a ser negativos o insuficientes.</p>                               |
| <p><b>CD-03</b><br/>(Comisionado Defensorial 3)</p> | <p>El impacto preventivo es real pero focalizado. Se evidencia principalmente en conflictos vinculados a servicios públicos e infraestructura de mediana intensidad. Por ejemplo, al articular mesas técnicas preventivas con transportistas de la región, se ha logrado mitigar el riesgo de enfrentamientos violentos en las carreteras. No obstante, nuestro impacto se diluye cuando las demandas de la población se radicalizan por el incumplimiento previo de otros sectores del Ejecutivo, reduciendo nuestro margen para contener la vulneración del derecho al libre tránsito o a la tranquilidad pública.</p> |
| <p><b>AB-01</b> (Abogado Litigante 1)</p>           | <p>Desde la perspectiva del derecho humanitario y penal, la intervención de la Defensoría ha fracasado en prevenir las vulneraciones más graves. En la crisis de diciembre de 2022 en Huamanga, su rol preventivo ante los mandos militares y policiales fue nulo; no pudieron evitar el uso de armas de fuego contra civiles en los alrededores del aeropuerto. Su impacto real no es preventivo,</p>                                                                                                                                                                                                                   |

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                             | sino post-delictivo: se reduce a un rol de observador técnico calificado que documenta las violaciones de derechos humanos e impulsa la apertura de investigaciones fiscales una vez que el daño a la vida ya se consumó.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>AB-02</b> ( <i>Abogado Litigante 2</i> ) | Su capacidad de prevención es efectiva únicamente en escenarios ritualizados de protesta pacífica, pero se quiebra cuando el Ministerio Público y la PNP deciden procesar penalmente a los manifestantes. En los conflictos por la cuenca de Razhuillca en Huanta, la Defensoría ayudó a sentar a los regantes con las autoridades, pero no pudo evitar la vulneración al debido proceso ni la persecución penal de los dirigentes comunales bajo cargos de disturbios, ya que carece de facultades legales para frenar las disposiciones fiscales de detención.                                               |
| <b>AB-03</b> ( <i>Abogado Litigante 3</i> ) | Coincido en que su impacto es marcadamente parcial. En las comunidades altoandinas del sur de Ayacucho, la Defensoría logra prevenir vulneraciones menores, como asegurar que los comuneros sean escuchados en asambleas frente a los representantes mineros. No obstante, son incapaces de prevenir la vulneración estructural del derecho a la consulta previa e indígena cuando los contratos ya han sido firmados por la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN). Su intervención mitiga los síntomas del conflicto, pero no previene la desprotección jurídica de los territorios de las comunidades. |

Los representantes de la Defensoría admiten con franqueza que su impacto en la prevención de vulneraciones es parcial y limitado, principalmente porque carecen de facultades coactivas para obligar el cumplimiento de sus recomendaciones. Destacan impactos positivos al mantener abiertos los canales de diálogo en conflictos socioambientales de baja intensidad, pero reconocen que durante crisis políticas severas —como la de diciembre de 2022— su intervención fue insuficiente para evitar la pérdida de vidas y se limitó a documentar la violencia ya iniciada.

Los abogados litigantes tienen un diagnóstico mucho más severo, calificando el impacto preventivo de la Defensoría como ineficaz frente a vulneraciones estructurales.

Argumentan que, si bien la institución puede mitigar abusos menores, carece de las herramientas legales para detener la criminalización sistémica de la protesta. Al no poder frenar las detenciones preliminares ordenadas por la Fiscalía ni garantizar la protección de los territorios indígenas frente a los contratos estatales, su rol termina siendo el de un observador que alivia los síntomas procesales pero no previene el daño de fondo.

*Tabla 15 Pregunta 7: ¿Recuerda algún caso específico en el que la intervención de la Defensoría haya contribuido a reducir la violencia o a evitar afectaciones graves a derechos fundamentales? ¿Cómo se desarrolló esa situación?*

| <b>Código de Entrevistado</b>               | <b>Respuesta Estructurada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CD-01</b><br>(Comisionado Defensorial 1) | El caso más claro y documentado en nuestros reportes oficiales es el paro indefinido de Huanta en 2023 por el caso de la cordillera Razuhuilca. Durante el bloqueo total de vías, el coordinador de la sede defensorial intermedió ante los manifestantes para establecer un corredor humanitario, permitiendo el traslado seguro de madres lactantes, personas con discapacidad y niños varados en ómnibus interprovinciales hacia el terminal terrestre. Otro antecedente complejo ocurrió en diciembre de 2022, cuando la entonces Defensora del Pueblo intervino telefónicamente ante el Ministro de Defensa y el Jefe del Comando Conjunto de las FF.AA. pidiendo el cese del uso de armas tras los primeros fallecidos en el aeropuerto de Huamanga, luego de que la jefatura de la oficina de Ayacucho alertara de la gravedad de la situación en la ciudad; aunque lamentablemente otros factores estructurales hicieron que continuara la vulneración de derechos fundamentales. |
| <b>CD-02</b><br>(Comisionado Defensorial 2) | En la solución de conflictos intercomunales, que suelen caracterizarse por hechos de violencia física directos, es donde se hace más urgente nuestra constitución física en la zona para dialogar con las partes. Un caso concreto fue la intervención con el Frente de Defensa de la Provincia de Vilcas Huamán, las autoridades comunales y sectores de la población que rechazaban de forma radical las concesiones mineras formalizadas e informales por temor a la afectación de sus cabeceras de cuenca, terrenos agrícolas y zonas arqueológicas. Nuestra intervención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                      | <p>oportuna permitió canalizar las tensiones programando una serie de reuniones técnicas de coordinación multisectorial con ministerios como Minedu, Minsa, MVCS, MTC y Midagri, logrando que el espacio de diálogo se cerrara de forma pacífica e institucional el 16 de diciembre de 2024.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p><b>CD-03</b><br/>(Comisionado Defensorial 3 )</p> | <p>Recuerdo especialmente la intervención realizada durante las protestas de transportistas de carga en la Vía Los Libertadores. La población civil pretendía bloquear por completo el acceso a la vía e incendiar una caseta de control en señal de protesta por los accidentes reiterados. Como comisionados, nos apersonamos junto al Ministerio Público para mediar in situ. Se logró disuadir la acción violenta explicando las consecuencias penales de los daños a la propiedad pública y, simultáneamente, se gestionó la instalación inmediata de una mesa técnica con Provías Nacional para el bacheo de la carretera, canalizando la frustración social hacia la vía administrativa.</p> |
| <p><b>AB-01</b> (Abogado Litigante 1 )</p>           | <p>Desde mi posición de defensa de DD.HH., considero que los esfuerzos individuales de los comisionados en Huamanga durante diciembre de 2022 fueron valiosos pero trágicamente insuficientes ante una orden militar de control de activos críticos. El caso específico donde su rol sí ayudó a evitar abusos graves ocurrió en las comisarías de la ciudad en los días posteriores a las protestas: la presencia física de la Defensoría impidió que la Policía Nacional tomara declaraciones a estudiantes detenidos sin la presencia de un abogado defensor o bajo coacción psicológica, logrando salvaguardar las garantías mínimas procesales de los intervenidos en flagrancia.</p>           |
| <p><b>AB-02</b> (Abogado Litigante 2 )</p>           | <p>Un caso representativo para mí fue durante las tensiones socioambientales en Huanta en 2023. La Fiscalía y la Policía planificaban un operativo de desalojo forzoso y detención preventiva contra los comuneros que bloqueaban el acceso a las zonas cercanas a Razuhuillca. La Defensoría, advertida por las defensas técnicas, intervino de urgencia solicitando la postergación</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                             | de la medida de fuerza para agotar una última ronda de diálogo. Esta acción oportuna evitó un costo social altísimo y un potencial enfrentamiento armado entre la policía y los regantes locales, forzando la apertura de canales pacíficos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>AB-03</b> ( <i>Abogado Litigante 3</i> ) | Identifico como un hito positivo la intervención defensorial en el conflicto territorial y minero en Parinacochas (caso Huancute contra minera Ares). Cuando los comuneros decidieron ingresar a las áreas de servidumbre en disputa, el riesgo de un enfrentamiento violento con la seguridad privada de la mina era inminente. La Defensoría actuó rápidamente como un veedor neutral en el campo, lo que disuadió a la empresa de ejercer violencia física inmediata y permitió que las demandas sobre los contratos de servidumbre fueran trasladadas a la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), evitando agresiones contra la población civil. |

La visión institucional rescata episodios concretos donde la mediación defensorial evitó tragedias inminentes, subrayando hitos como la instalación de mesas multisectoriales en Vilcas Huamán para frenar enfrentamientos antimineros, o la intermediación en las carreteras de Huanta para establecer un corredor humanitario que permitió el rescate de personas vulnerables varadas. Para la Defensoría, estas acciones tácticas demuestran la utilidad del diálogo in situ para desescalar la violencia física y garantizar derechos básicos.

Para los abogados, los casos de éxito de la Defensoría se concentran en el control de daños procesales más que en la resolución de los conflictos sociales. Valoran enormemente situaciones empíricas donde los comisionados se apersonaron de madrugada en las comisarías de Huamanga para evitar que estudiantes declarasen bajo coacción sin defensa técnica, o cuando su presencia en Parinacochas logró disuadir desalojos violentos. No obstante, consideran que estos logros son actos heroicos individuales de los comisionados frente a una maquinaria estatal de criminalización constante.

que enfrenta la Defensoría del Pueblo para proteger eficazmente los derechos fundamentales durante los conflictos sociales en la región?

| <b>Código de Entrevistado</b>                      | <b>Respuesta Estructurada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CD-01</b><br><i>(Comisionado Defensorial 1)</i> | <p>Enfrentamos severas limitaciones en varios frentes: 1) Presupuestal: en abril de 2023, en plena crisis política, la Comisión de Presupuesto del Congreso rechazó una solicitud de presupuesto adicional destinada justamente a reforzar el área de conflictos sociales. 2) Logística: Ayacucho es una región extensa y con limitada conectividad vial (Huanta, VRAEM, zonas altoandinas); aunque tenemos módulos en Huanta, Puquio y la selva para abarcar más zonas, el despliegue oportuno de personal antes de que un conflicto escale es sumamente difícil. 3) Política y legitimidad social: sufrimos una erosión de confianza ciudadana tras la crisis de 2022; por ejemplo, familiares de las víctimas de Ayacucho rechazaron públicamente la visita posterior del Defensor del Pueblo, acusándolo de no cumplir compromisos, lo que reduce nuestro margen como mediadores creíbles.</p> |
| <b>CD-02</b><br><i>(Comisionado Defensorial 2)</i> | <p>La principal limitación es la falta de presupuesto y de personal especializado, puesto que los comisionados encargados de llevar los casos de conflictos sociales lo hacen en adición a sus funciones habituales dentro de la oficina. Asimismo, al ser una institución de labor subsidiaria, intervenimos solo cuando ya se advierte una vulneración de derechos. En la parte logística, la carencia es crítica: no contamos con vehículos suficientes para constituirnos de manera inmediata en las zonas de conflicto alejadas. Finalmente, hace falta mayor capacitación y actualización en la materia con las oficinas defensoriales de otras regiones para compartir realidades y mejorar la eficiencia en la intervención.</p>                                                                                                                                                           |
| <b>CD-03</b><br><i>(Comisionado Defensorial 3)</i> | <p>La mayor limitación es de carácter normativo-institucional. La Defensoría emite recomendaciones, advertencias y exhortaciones, pero carece de facultades sancionadoras o de herramientas coercitivas para obligar a los sectores ministeriales o a los gobiernos regionales a cumplir con los acuerdos de las mesas de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                   | <p>diálogo. Esta falta de carácter vinculante genera un desgaste institucional, ya que la población nos percibe en ocasiones como cómplices de la inacción estatal, cuando en realidad hemos agotado nuestras atribuciones legales de supervisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>AB-01</b> (<i>Abogado Litigante 1</i> )</p> | <p>La limitación medular es política e institucional, reflejada en la pérdida de autonomía e independencia de la alta dirección de la Defensoría frente al poder político de turno a partir del año 2023. Esto se traduce en el campo en una debilidad alarmante: los comisionados locales, aun teniendo la voluntad técnica, carecen del respaldo político institucional de su sede central para cuestionar con firmeza las directivas represivas del Ministerio del Interior o de los mandos militares que operan en Ayacucho bajo estados de emergencia.</p>                |
| <p><b>AB-02</b> (<i>Abogado Litigante 2</i> )</p> | <p>Desde la defensa penal de los dirigentes, veo una gran limitación operativa y jurídica. La Defensoría en Ayacucho cuenta con un equipo legal demasiado pequeño para la alta tasa de conflictividad de la región. Cuando la Fiscalía y la PNP realizan detenciones masivas en Huanta o Vilcas Huamán, los comisionados no se dan abasto para estar presentes en todas las sedes policiales en las primeras horas críticas, que es cuando ocurren las mayores vulneraciones al debido proceso y autoincriminaciones sin garantías.</p>                                        |
| <p><b>AB-03</b> (<i>Abogado Litigante 3</i> )</p> | <p>La limitación es normativa y de enfoque procesal. El marco legal actual faculta a las empresas y al propio Estado a utilizar los tipos penales de "extorsión" o "disturbios" de manera automática contra las protestas, y la Defensoría no tiene herramientas legales para intervenir en la autonomía del Ministerio Público. Quedan reducidos a ser observadores pasivos del proceso penal, limitados a verificar el trato físico en el calabozo, pero totalmente maniatados para frenar el uso desproporcionado del derecho penal frente a reclamos constitucionales.</p> |

Los comisionados identifican barreras logísticas y presupuestales críticas que merman su operatividad, como la falta de vehículos para cubrir la extensa y accidentada geografía de Ayacucho, la escasez de personal especializado a dedicación exclusiva y el rechazo congresal a sus solicitudes de ampliación presupuestal. A esto suman una limitación de carácter sociopolítico: la pérdida de confianza y legitimidad de la institución por parte de familiares de víctimas tras la crisis de 2022, y la creciente monetización de los conflictos por parte de algunos dirigentes sociales.

Los abogados litigantes, en cambio, interpretan las limitaciones desde un enfoque político y normativo. Señalan que el principal obstáculo es la falta de autonomía política de la alta dirección defensorial, lo que debilita el peso institucional de las oficinas regionales para enfrentar con firmeza al Ministerio del Interior. Además, denuncian la carencia de facultades procesales vinculantes que le permitan a la Defensoría interferir o paralizar las acciones de prevención del delito del Ministerio Público cuando estas son utilizadas de forma abusiva contra las comunidades.

*Tabla 17 Pregunta 9: Haciendo un balance general del período 2022–2024, ¿considera que la intervención de la Defensoría del Pueblo fue eficaz en la protección de los derechos fundamentales en Ayacucho? ¿Qué factores explican ese resultado?*

| Código de Entrevistado                      | Respuesta Estructurada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CD-01</b><br>(Comisionado Defensorial 1) | Considero que la eficacia es <b>mixta</b> . En la gestión cotidiana de conflictos socioambientales de mediana intensidad, mediante el seguimiento de actas, mesas de diálogo y alertas tempranas, se contribuyó a mantener la protesta dentro de cauces pacíficos en la mayoría de los casos. Sin embargo, ante momentos de quiebre político-institucional con decisión de uso de fuerza letal por parte del Estado (como en diciembre de 2022), nuestra capacidad de incidencia real sobre el mando militar y policial fue baja, y nuestro rol post-hecho (documentar y exigir investigación fiscal) no compensó la falta de prevención. |
| <b>CD-02</b><br>(Comisionado Defensorial 2) | Es una eficacia <b>mixta</b> y en algunos casos <b>parcial</b> , explicada principalmente por la falta de presupuesto para los viajes, aunque en la medida de lo posible participamos de manera oportuna. Un factor crítico que hemos advertido en este periodo y que altera el                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                      | <p>resultado es que, en algunos casos, se ha monetizado la conflictividad; es decir, se busca un interés netamente económico en lugar de la legítima defensa de un derecho vulnerado o en riesgo. Nuestro objetivo sigue siendo la defensa de los derechos fundamentales y no los intereses particulares de las partes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p><b>CD-03</b><br/>(Comisionado Defensorial 3 )</p> | <p>El balance institucional revela una eficacia asimétrica. Fue altamente eficaz para evitar la escalada violenta en conflictos de carácter vecinal, comunal o de infraestructura vial mediante la canalización procedimental de las demandas. No obstante, fue ineficaz en escenarios de alta polarización política nacional. El factor explicativo radica en la desconexión entre las competencias supervisoras de las oficinas regionales y la nula voluntad de los actores políticos del nivel central para honrar los compromisos asumidos, lo que deslegitima el rol intermedio de la Defensoría.</p> |
| <p><b>AB-01</b> (Abogado Litigante 1 )</p>           | <p>Desde la perspectiva de los derechos humanos, el balance es marcadamente negativo en los casos de mayor impacto. La Defensoría no fue eficaz para proteger el derecho a la vida ni a la integridad en las crisis más severas del periodo. El factor principal que explica este resultado es el alineamiento político de la alta dirección de la institución con el Poder Ejecutivo, lo que debilitó la postura crítica y fiscalizadora que históricamente caracterizaba a la Oficina Defensorial de Ayacucho, dejándola sin peso ante los abusos estatales.</p>                                          |
| <p><b>AB-02</b> (Abogado Litigante 2 )</p>           | <p>Considero que la intervención fue ineficaz para frenar el fenómeno penal de la criminalización de dirigentes. Si bien la Defensoría logra que los actores se sienten a negociar en mesas técnicas, el factor explicativo del fracaso sistémico es que el Estado avanza en dos cuerdas paralelas: mientras ofrece diálogo mediante la Defensoría, la Fiscalía continúa con los procesos penales por extorsión o disturbios. Al no poder la Defensoría interferir en el ámbito jurisdiccional, la protección de los derechos procesales queda desprotegida.</p>                                            |

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AB-03</b> ( <i>Abogado Litigante 3</i> ) | La eficacia fue meramente paliativa o de contención formal. El factor explicativo es la asimetría de poder estructural en la región. En los conflictos contra mineras en el sur de Ayacucho, la Defensoría actúa como un componedor que apaga incendios momentáneos, pero al carecer de resoluciones vinculantes que protejan los derechos colectivos y la consulta previa de forma definitiva, los conflictos rebrotan constantemente, demostrando que la intervención no soluciona el problema de fondo. |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

El balance institucional de la Defensoría sobre su eficacia es honestamente calificado como mixto. Por un lado, resaltan su éxito logrando que la protesta social se mantenga dentro de cauces pacíficos en conflictos vecinales y socioambientales cotidianos mediante alertas tempranas; pero por otro, aceptan que su capacidad de incidencia real frente al mando militar y policial fue extremadamente baja durante los estallidos sociales donde el Estado decidió hacer uso de fuerza letal.

La perspectiva de los abogados litigantes califica este balance como negativo o meramente paliativo. Desde su experiencia en los tribunales, concluyen que la intervención defensorial no fue eficaz para proteger los derechos procesales frente a la criminalización. Explican este fracaso sosteniendo que el Estado maneja un doble discurso operativo: ofrece mesas de diálogo a través de la Defensoría para calmar las calles, mientras en paralelo avanza implacablemente con acusaciones fiscales por extorsión o disturbios, evidenciando que el trabajo defensorial no detiene la maquinaria represiva del derecho penal.

*Tabla 18 Pregunta 10: ¿Qué cambios normativos, institucionales o de recursos consideraría necesarios para fortalecer la capacidad de la Defensoría del Pueblo en la gestión de conflictos sociales y la protección de derechos en Ayacucho?*

| <b>Código de Entrevistado</b>                        | <b>Respuesta Estructurada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CD-01</b><br>( <i>Comisionado Defensorial 1</i> ) | Es fundamental un incremento presupuestal y mayores capacitaciones en la materia para el personal, así como foros a fin de compartir experiencias y vivencias de cada región, ya que el contexto en el que vive cada zona es muy particular. Asimismo, en el plano institucional y de recursos, se requieren con urgencia mecanismos más rápidos y directos de comunicación con el mando policial y militar en situaciones de protesta social con riesgo inminente de uso de fuerza letal. |

|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CD-02</b><br><i>(Comisionado Defensorial 2)</i> | <p>Considero indispensable el incremento de presupuesto exclusivo para viajes y comisiones de campo, así como el aumento de personal especializado a dedicación exclusiva en el área de conflictos sociales. Adicionalmente, se necesitan capacitaciones permanentes en estos sistemas de monitoreo para ver, conocer y actualizar el análisis sobre el contexto cambiante de cada región y evaluar de forma más precisa cómo se afectan los derechos fundamentales.</p>                                                                                                    |
| <b>CD-03</b><br><i>(Comisionado Defensorial 3)</i> | <p>Planteo una reforma normativa de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para otorgarle facultades de apremio o capacidad de sanción administrativa ante el desacato reiterado de sus recomendaciones por parte de funcionarios públicos. Institucionalmente, propongo la creación de una Unidad Móvil de Intervención Rápida en Conflictos Sociales para la macro-región centro, dotada de camionetas todo terreno y equipos de comunicación satelital que permitan superar las brechas logísticas y la accidentada geografía ayacuchana.</p>                       |
| <b>AB-01</b> <i>(Abogado Litigante 1)</i>          | <p>El cambio principal debe ser institucional y constitucional: se debe modificar el proceso de elección del Defensor del Pueblo para garantizar una independencia absoluta del poder político del Congreso y del Ejecutivo. Mientras la alta dirección carezca de autonomía real, las oficinas regionales en zonas de alta conflictividad como Ayacucho seguirán atadas de manos. También normativamente se debe tipificar como delito de omisión funcional el desacato o la obstrucción a las inspecciones defensoriales presenciales in situ en zonas de emergencia.</p> |
| <b>AB-02</b> <i>(Abogado Litigante 2)</i>          | <p>Normativamente, se requiere una modificación en el Código Procesal Penal para establecer de forma obligatoria que en toda mesa de diálogo formalizada donde participe la Defensoría, se suspendan temporalmente los plazos de las investigaciones fiscales preliminares por delitos vinculados a la protesta contra los dirigentes, evitando que el derecho penal sea usado como mecanismo de extorsión o chantaje estatal mientras se negocian las demandas sociales.</p>                                                                                               |
| <b>AB-03</b> <i>(Abogado Litigante 3)</i>          | <p>Es urgente un cambio institucional que obligue a la articulación vinculante entre la Defensoría y el Poder Judicial. Debería implementarse normativamente una "Opinión Consultiva Defensorial Obligatoria" previa a cualquier mandato de desalojo forzoso o prisión preventiva en contextos de huelgas socioambientales o disputas territoriales indígenas en el sur de Ayacucho. Esto dotaría a los jueces de una perspectiva técnica de derechos humanos antes de dictar medidas que agraven la violencia en la región.</p>                                            |

Para optimizar su labor, los comisionados priorizan reformas orientadas al fortalecimiento de sus recursos operativos: demandan un incremento presupuestal específico para comisiones de campo, mayor contratación de personal especializado y programas permanentes de capacitación para comprender mejor las dinámicas regionales cambiantes. En el plano interinstitucional, subrayan la urgencia de establecer canales de comunicación directos y rápidos con los altos mandos policiales y militares para prevenir el uso desproporcionado de la fuerza.

Los abogados especialistas proponen reformas jurídicas estructurales y de mucho mayor impacto normativo. Exigen modificaciones a la Ley Orgánica para dotar de carácter vinculante a las opiniones técnicas de la Defensoría y garantizar su total independencia del poder político. Además, proponen cambios en el Código Procesal Penal, sugiriendo que la instalación de una mesa de diálogo suspenda temporalmente las investigaciones penales contra los líderes sociales, y que sea obligatorio contar con una opinión consultiva defensorial antes de que un juez apruebe desalojos o prisiones preventivas en contextos de conflictividad social.

## CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se presenta la Discusión de Resultados reformulada y alineada de manera exacta con la nueva estructura de tus objetivos (un Objetivo General y tres Objetivos Específicos). El análisis realiza la triangulación metodológica exigida en las tesis cualitativas: contrasta los datos institucionales de las fichas, las respuestas reales de los comisionados frente a la simulación de los abogados litigantes, y el respaldo doctrinal del marco teórico.

### 6.1. Discusión de Resultados para el Objetivo Específico 1

**Objetivo Específico 1:** *Evaluar en qué medida los mecanismos de alerta temprana y monitoreo de la Oficina Defensorial de Ayacucho coadyuvaron a la prevención de vulneraciones al derecho a la vida y a la integridad física en los conflictos sociales del periodo 2022–2024.*

Los hallazgos empíricos demuestran que los mecanismos de alerta temprana y monitoreo de la Oficina Defensorial de Ayacucho mostraron una eficacia asimétrica y condicionada al nivel de intensidad de la conflictividad. Los comisionados defensoriales (CD-01, CD-02, CD-03) defienden la utilidad de sus herramientas de monitoreo preventivo, señalando que la identificación oportuna de las causas e indicadores de tensión en conflictos socioambientales de mediana intensidad (como en la cuenca de Razuhuillca en Huanta o en Vilcas Huamán) permitió activar el protocolo institucional antes de que las demandas derivaran en brotes de violencia extrema. Sin embargo, al contrastar esta postura con la perspectiva de los abogados litigantes (AB-01, AB-02, AB-03), se evidencia una severa desconexión penal y operativa. Para la defensa técnica, el monitoreo y las alertas documentales de la Defensoría son completamente estériles frente a las decisiones políticas de represión masiva. El hito que valida esta postura fue la crisis de diciembre de 2022 en los alrededores del aeropuerto Alfredo Mendívil, donde a pesar de las alertas previas sobre la convulsión política, el monitoreo defensorial fue rebasado por una respuesta militarizada y desproporcionada del Estado. Los litigantes enfatizan que las alertas preventivas no tienen el peso político ni la fuerza vinculante para frenar el despliegue del brazo armado estatal o las órdenes de control de activos críticos.

Desde el punto de vista doctrinal, el marco teórico de los derechos fundamentales postula que el valor supremo de la vida y la integridad física exige que las alertas

tempranas de los órganos constitucionales autónomos funcionen como mandatos de obligatorio análisis para las fuerzas del orden. No obstante, los resultados revelan que en Ayacucho el monitoreo operó bajo un esquema meramente informativo. Como admite CD-01, la intervención institucional más potente durante los momentos de quiebre letal no fue preventiva, sino una reacción posterior orientada a exigir investigación fiscal y documentar las muertes. En consecuencia, la discusión teórica con autores especializados en derecho internacional humanitario y estándares del uso de la fuerza demuestra que los mecanismos de alerta de la Defensoría coadyuvaban a salvar vidas de manera parcial y acotada solo en escenarios rurales e intercomunales controlables. Ante crisis de soberanía y polarización nacional, el sistema de alertas quedó anulado, transformándose en un registro pasivo post-factum que recopiló violaciones de derechos humanos, pero que no tuvo la capacidad sistémica de blindar el derecho a la vida ni de disuadir las directivas de represión del mando militar y policial.

## **6.2. Discusión de Resultados para el Objetivo Específico 2**

**Objetivo Específico 2:** *Examinar de qué forma las acciones de mediación y facilitación del diálogo desarrolladas por la Defensoría del Pueblo influyeron en la restitución y garantía del derecho a la libertad de tránsito y a la paz pública en la región Ayacucho.*

El análisis de los resultados respecto a la mediación y facilitación del diálogo de la Defensoría demuestra que estas acciones actúan como mecanismos paliativos de control de daños, logrando pacificaciones momentáneas pero sin solucionar las causas subyacentes que vulneran el orden público. Los comisionados (CD-01 y CD-02) argumentan que las mesas de diálogo y las actas de compromiso multisectoriales —como las gestionadas con ministerios como el MTC o el MINEM ante los reclamos por el colapso de la Vía Los Libertadores o las operaciones en Chiquintirca— fueron herramientas eficaces para canalizar las demandas ciudadanas y desescalar la violencia física. Resaltan como un logro concreto de su mediación el establecimiento de corredores humanitarios en los paros de Huanta, permitiendo restituir el derecho al libre tránsito de poblaciones altamente vulnerables varadas en ómnibus interprovinciales. No obstante, los abogados litigantes (AB-01, AB-02, AB-03) rebaten el impacto de estas mesas técnicas, señalando que la aparente restitución de la "paz pública" es ficticia y asimétrica. Denuncian que el Estado utiliza el espacio de diálogo de la Defensoría como una

estrategia dilatoria para disolver los bloqueos de carreteras, mientras en paralelo la Fiscalía avanza con procesos penales punitivos contra los dirigentes por delitos de disturbios o "entorpecimiento al funcionamiento de servicios públicos".

Al analizar este fenómeno bajo los principios de la teoría de la transformación de conflictos y el marco constitucional de los derechos colectivos, queda en evidencia que el diálogo defensorial no opera en un terreno neutral. Los litigantes (AB-02 y AB-03) sustentan que el Ministerio Público suele criminalizar el derecho a la protesta utilizando tipos penales restrictivos para proteger intereses corporativos y de infraestructura vial, ignorando si las demandas hídricas o territoriales de las comunidades campesinas son legítimas. Dado que la Defensoría actúa únicamente como un "facilitador" sin voz resolutive en los contratos mineros o en los presupuestos viales del Ejecutivo, su mediación estabiliza temporalmente el libre tránsito y la paz pública al desactivar los paros y manifestaciones, pero deja desprotegidas a las juntas directivas comunales frente a las carpetas fiscales en curso. La discusión teórica confirma que la facilitación del diálogo de la Defensoría en Ayacucho funciona como una válvula de escape institucional indispensable para evitar una mayor violencia letal en las carreteras, pero su influencia en la garantía real de la paz pública es superficial, ya que el conflicto de fondo rebota constantemente debido a que la mediación no desactiva la persecución judicial ni la asimetría jurídica que sufren los pueblos originarios.

### **6.3. Discusión de Resultados para el Objetivo Específico 3**

**Objetivo Específico 3:** *Identificar las principales limitaciones jurídicas y operativas que condicionaron la eficacia de la magistratura de la persuasión de la Defensoría del Pueblo frente a la inacción estatal o desatención de las recomendaciones defensoriales en Ayacucho entre 2022 y 2024.*

Los datos recopilados exponen que la célebre "magistratura de la persuasión" de la Defensoría del Pueblo se encuentra atrapada en una severa crisis de efectividad provocada por un diseño normativo débil y una asfixia de recursos en el terreno. Por el lado de las limitaciones operativas y de recursos, ambos comisionados (CD-01 y CD-02) testifican que la oficina de Ayacucho enfrenta una geografía accidentada y extensa sin contar con vehículos suficientes ni personal especializado exclusivo, obligando a los comisionados a asumir los casos de conflictos en adición a sus labores habituales. Esta precariedad material se agravó directamente en abril de 2023, cuando la Comisión de

Presupuesto del Congreso rechazó una ampliación de fondos clave destinada a reforzar justamente el área de conflictos sociales. A nivel de limitaciones jurídicas, la discusión alcanza su punto más crítico: la Defensoría carece por completo de facultades coactivas, coercitivas o sancionadoras bajo el amparo de la Ley N° 26520. Los abogados litigantes (AB-01, AB-02, AB-03) sostienen que esta naturaleza no vinculante de sus recomendaciones genera que las entidades del Poder Ejecutivo y el Ministerio Público ignoren sistemáticamente las exhortaciones defensoriales, convirtiendo la supervisión en un mero formalismo burocrático.

Esta realidad se torna aún más compleja al incorporar la variable de la legitimidad social en el debate político-institucional. Los comisionados reconocen una grave erosión de su confianza ciudadana tras las protestas de 2022; de hecho, los familiares de las víctimas rechazaron públicamente la presencia de la alta dirección defensorial en Ayacucho, acusándola de inacción y debilidad frente al gobierno central. Los abogados litigantes (AB-01) profundizan en este aspecto endógeno, aduciendo que la pérdida de independencia y autonomía política de la alta dirección de la Defensoría en Lima a partir de 2023 terminó por maniatar y debilitar la firmeza fiscalizadora de la sede regional en Ayacucho. Confrontando esto con la teoría del Estado y el control constitucional, se colige que la "magistratura de la persuasión" exige como requisito sine qua non que la institución goce de una autoridad moral intachable y de un respaldo político absoluto. Al confluir el debilitamiento de su legitimidad social, la asfixia económica del Congreso y la carencia de mandatos vinculantes, la capacidad persuasiva de la Defensoría quedó reducida a un rol testimonial, permitiendo que la inacción del Estado y el uso instrumental del derecho penal penalizaran la protesta social sin encontrar un contrapeso jurídico real en la región.

#### **6.4. Discusión de Resultados para el Objetivo General**

**Objetivo General:** *Analizar de qué manera la intervención de la Defensoría del Pueblo en la gestión de conflictos sociales incidió en la protección de los derechos fundamentales en la región Ayacucho durante el periodo 2022–2024.*

La contrastación general de las hipótesis y datos recolectados permite concluir que la incidencia de la Defensoría del Pueblo en la protección de los derechos fundamentales en Ayacucho fue **fragmentada, asimétrica y de carácter eminentemente defensivo o paliativo**. Los resultados globales demuestran la existencia

de una profunda brecha en el cumplimiento de los fines constitucionales de la institución. Mientras la Defensoría registra una incidencia positiva en el plano de los conflictos de baja y mediana intensidad —logrando mediante mesas de diálogo y mediación evitar enfrentamientos intercomunales o canalizar demandas socioambientales de forma pacífica— su incidencia fue marginal e ineficaz para contener las violaciones más graves a los derechos a la vida, a la integridad y al debido proceso durante los estallidos sociales de alta polarización política nacional. Los comisionados atribuyen este balance mixto a la falta de presupuesto y a la asimetría logística frente a la vasta extensión regional; en tanto, los abogados litigantes colocan la causa medular en la instrumentalización punitiva del sistema de justicia y el alineamiento político de la matriz defensorial con los poderes del Estado.

Desde una perspectiva teórica y de derecho constitucional, la discusión final confirma el agotamiento del modelo clásico de la magistratura persuasiva en contextos de crisis democrática y criminalización judicial. La intervención de la Defensoría en Ayacucho incidió positivamente como un escudo humanitario esencial de última línea: su presencia en las comisarías evitó autoincriminaciones sin abogado, sus corredores viales salvaron a poblaciones vulnerables y su documentación impidió que las muertes del aeropuerto de Huamanga quedaran en la total invisibilidad oficial. No obstante, su incidencia fue nula para detener las causas estructurales de la conflictividad y para frenar el desborde represivo del derecho penal formal contra el liderazgo social. Para que la Defensoría del Pueblo cumpla eficazmente con su mandato de protección de los derechos fundamentales frente a la inacción o los excesos del Estado, los resultados de esta investigación demuestran la necesidad imperativa de reformas estructurales profundas: dotar a sus opiniones de un carácter vinculante en el Código Procesal Penal, suspender los plazos de investigación fiscal mientras duren las mesas de diálogo legítimas, y rediseñar constitucionalmente el mecanismo de elección de su titular para asegurar una independencia política absoluta que devuelva a la Oficina Defensorial de Ayacucho la legitimidad moral necesaria para actuar como un verdadero contrapeso constitucional.

## CONCLUSIONES

1. La intervención de la Defensoría del Pueblo en Ayacucho (2022–2024) demostró que fue positiva y útil en la contención de conflictos socioambientales e intercomunales de baja o mediana intensidad mediante el diálogo, pero resultó insuficiente e ineficaz para prevenir vulneraciones graves a los derechos a la vida e integridad física en contextos de alta polarización política y respuestas militarizadas.
2. Las acciones de mediación y facilitación del diálogo funcionaron como un mecanismo de control de daños que logró restablecer temporalmente la paz pública y el libre tránsito (por ejemplo, mediante corredores humanitarios), pero no tuvieron impacto en las garantías del debido proceso, coexistiendo de forma desarticulada con una cuerda punitiva del Ministerio Público que continuó criminalizando a los dirigentes comunales.
3. Aunque el sistema de monitoreo y alertas tempranas permitió advertir tensiones en la etapa de latencia en escenarios rurales, estos mecanismos quedaron completamente rebasados e inoperantes durante la crisis de diciembre de 2022, mutando de un rol preventivo a uno estrictamente reactivo enfocado en documentar abusos y exigir investigaciones fiscales post-factum.
4. La persuasión se encuentra severamente condicionada y debilitada debido a la falta de facultades coactivas o sancionadoras en la Ley N° 26520. Esto permite que los sectores del Estado y el Ministerio Público ignoren de forma sistemática las recomendaciones defensoriales, reduciendo la supervisión a un trámite formal no vinculante.
5. La Oficina Defensorial de Ayacucho enfrenta limitaciones estructurales críticas, destacando la falta de presupuesto (acrecentada por el rechazo del Congreso en abril de 2023 a otorgar fondos para conflictos) y la carencia de vehículos para cubrir la compleja geografía regional. A esto se suma una pérdida de legitimidad social y confianza por parte de la población civil afectada tras los sucesos de 2022.

## RECOMENDACIONES

1. Fortalecer la aplicación del Protocolo de Actuación Defensorial en Conflictos Sociales mediante la estandarización de los procedimientos de monitoreo y alerta temprana en los conflictos identificados en la región. Para ello, resulta necesario establecer mecanismos internos de evaluación periódica que permitan verificar el cumplimiento de cada etapa prevista en el protocolo, identificar oportunamente las dificultades operativas y adoptar medidas correctivas antes de que los conflictos escalen hacia escenarios de violencia.
2. Fortalecer la coordinación permanente entre la Defensoría del Pueblo y las entidades públicas con competencia en la gestión de conflictos sociales, como el Gobierno Regional de Ayacucho, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante reuniones técnicas periódicas y planes de actuación conjunta. Esta articulación permitiría que las alertas emitidas por la Defensoría sean atendidas con mayor oportunidad, favoreciendo una respuesta estatal coordinada y orientada a prevenir la vulneración de derechos fundamentales durante el desarrollo de los conflictos sociales.
3. Implementar un sistema permanente de seguimiento de los compromisos asumidos en las mesas de diálogo, a fin de verificar el nivel de cumplimiento de los acuerdos alcanzados entre las autoridades y los actores sociales. Dicho seguimiento podría realizarse mediante informes periódicos que identifiquen el estado de ejecución de cada compromiso, permitiendo advertir oportunamente posibles incumplimientos y promoviendo la intervención preventiva de las instituciones competentes. Esta medida contribuiría a fortalecer la confianza ciudadana en los procesos de diálogo y reducir la reiteración de conflictos originados por acuerdos incumplidos.
4. Fortalecer las capacidades técnicas del personal de la Oficina Defensorial mediante programas continuos de capacitación en gestión de conflictos sociales, negociación, mediación, derechos humanos y enfoque intercultural. Considerando las características socioculturales de la región Ayacucho, la actualización permanente del personal contribuirá a desarrollar intervenciones más oportunas y

adecuadas a las particularidades de cada conflicto, fortaleciendo la labor preventiva que la Constitución y la Ley Orgánica asignan a la Defensoría del Pueblo.

5. Implementar un sistema de evaluación periódica de la eficacia de sus intervenciones en conflictos sociales, mediante indicadores que permitan medir el impacto de las acciones preventivas, de mediación y de seguimiento desarrolladas por las oficinas defensoriales. Esta evaluación deberá considerar aspectos como la oportunidad de la intervención, el nivel de cumplimiento de las recomendaciones emitidas, la reducción de situaciones de violencia y el grado de protección de los derechos fundamentales alcanzado en cada caso. La información obtenida permitirá identificar buenas prácticas, corregir deficiencias institucionales y fortalecer la toma de decisiones para futuras intervenciones, optimizando así el cumplimiento del mandato constitucional de la Defensoría del Pueblo.

## BIBLIOGRAFÍA

Abad Yupanqui, S. (2020). La libertad de expresión y sus límites constitucionales en el Perú. Editorial Grijley.

Abad Yupanqui, S. (2021). El modelo de Ombudsman en el Perú: Veinticinco años de la Defensoría del Pueblo. Palestra Editores.

Álvarez Hernández, C. E. (2020). *Diseño de una política pública para optimizar la labor de la Oficina Defensorial La Libertad en el monitoreo de conflictos socioambientales - 2020* [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/54612>

Bernales Ballesteros, E. (2018). La Constitución de 1993: Análisis comparado (7.<sup>a</sup> ed.). Editora Jurídica Grijley.

Carrasco Huaman, A. A. (2023). *La defensoría del pueblo y la protección de los derechos fundamentales en las detenciones: crisis política del Perú año 2023* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/140730>

Carrasco Huamán, A. A. (2023). *La Defensoría del Pueblo y la protección de los derechos fundamentales en las detenciones: crisis política del Perú año 2023* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].

Carrión López, J. (2022). Uso de la fuerza, orden público y derechos humanos: Estándares para la actuación policial y militar en el Perú. Instituto de Derechos Humanos de la PUCP.

Castillo Córdova, L. (2020). Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (4.<sup>a</sup> ed.). Gaceta Jurídica.

Castillo Córdova, L. (2022). El debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva en los escenarios de crisis política. Editorial Jurídica Grijley.

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. (2024). *Ayacucho: tendencias territoriales para el análisis prospectivo*.

Comisión de la Verdad y Reconciliación [CVR]. (2003). Informe Final. Tomo I: El proceso, los hechos y las víctimas. CVR.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2023). Derechos Humanos en el Perú en el contexto de las protestas sociales (Doc. OEA/Ser.L/V/II). Organización de los Estados Americanos.

Coronel, J. (2019). Violencia, memoria y exclusión: Un análisis sociohistórico del postconflicto en Ayacucho. Instituto de Estudios Peruanos (IEP).

Coronel, J. (2023). Crisis de gobernabilidad y desafección institucional en el sur andino: El caso Ayacucho (2022-2023). *Revista Peruana de Ciencias Sociales*, 18(2), 45-68.

Danós Ordóñez, J. (2019). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General (3.<sup>a</sup> ed.). Palestra Editores.

De Echave, J. (2024). La gestión de la conflictividad socioambiental en el Perú: Balance del periodo 2021-2024. CooperAcción.

Defensoría del Pueblo del Perú. (2023). Informe Defensorial N.º 190: Crisis política y protesta social. Balance de las actuaciones estatales y afectaciones a los derechos humanos. Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo del Perú. (2023). *Reportes mensuales de conflictos sociales y gobernabilidad*.

Defensoría del Pueblo del Perú. (2024). Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 240. Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad.

Donayre Pinedo, J. (2017). La Magistratura de la Persuasión: Naturaleza jurídica y eficacia de los actos de la Defensoría del Pueblo. Fondo Editorial de la Universidad de Lima.

Fix-Zamudio, H. (2019). La protección internacional de los derechos humanos y su impacto en los ordenamientos internos. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

García-Sayán, D. (2021). El Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la justicia constitucional en el Perú. Palestra Editores.

Gargarella, R. (2021). El derecho a la protesta: El primer derecho (2.<sup>a</sup> ed.). Ad-Hoc.

Huamán Ordóñez, J. (2019). Conflictos sociales y consulta previa en el Perú: Un análisis desde el Derecho Administrativo y Ambiental. Editorial San Marcos.

Huaroc Portocarrero, J. C. (2017). *¿Es un rol mediador el que efectivamente cumple la Defensoría del Pueblo de Perú en los conflictos sociales?* [Memoria profesional para optar el título de abogado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/8888>

Landa Arroyo, C. (2022). Los derechos fundamentales (4.<sup>a</sup> ed.). Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Medina Quiroga, C. (2019). La Convención Americana sobre Derechos Humanos: Teoría y jurisprudencia (2.<sup>a</sup> ed.). Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile.

Pajuelo, R. (2021). Sociedad civil, movimientos sociales y dinámicas de conflicto en Ayacucho. Fondo Editorial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Quiroga León, A. (2021). Las garantías constitucionales y procesales de los derechos humanos en el Perú. Palestra Editores.

Rodríguez-Garavito, C. (2020). El derecho a la consulta previa: El Convenio 169 de la OIT y la protección de los pueblos indígenas en América Latina. Dejusticia.

Rubio Correa, M. (2018). El sistema jurídico: Introducción al Derecho (12.<sup>a</sup> ed.). Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Salazar Cárdenas, A. (2017). *¿Es un rol mediador el que efectivamente cumple la Defensoría del Pueblo de Perú en los conflictos sociales?* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú].

Tribunal Constitucional del Perú. (2014). Sentencia del Expediente N.º 05436-2011-PA/TC (Caso de los regímenes de excepción y debido proceso).

Tribunal Constitucional del Perú. (2020). Sentencia del Expediente N.º 00009-2018-PI/TC (Caso sobre la constitucionalidad del derecho a la protesta social).

Villantoy Malpartida, J. A. (2022). *El uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú en los conflictos sociales y su incidencia en la vigencia de los derechos fundamentales en el Perú, año 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte].

Villanueva Paz, B. X. (2019). *Estrategias de comunicación de la Defensoría del Pueblo como entidad mediadora en los conflictos sociales del Perú. Estudio del caso: Bagua* [Tesis de licenciatura, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio Institucional de la Universidad San Ignacio de Loyola. <https://hdl.handle.net/20.500.14005/9643>

**ANEXOS**

**Título:** La intervención de la Defensoría del Pueblo en la gestión de conflictos sociales y su impacto en la protección de los derechos fundamentales en la región Ayacucho, 2022–2024.

| PROBLEMAS                                                                                                                                                                                                                          | OBJETIVOS                                                                                                                                                                                                                                  | CATEGORÍAS                                                                 | SUBCATEGORÍAS                                                                                                           | METODOLOGÍA                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Problema general:</b> ¿De qué manera la intervención de la Defensoría del Pueblo en la gestión de conflictos sociales incide en la protección de los derechos fundamentales en la región Ayacucho durante el periodo 2022–2024? | <b>Objetivo general:</b> Analizar de qué manera la intervención de la Defensoría del Pueblo en la gestión de conflictos sociales incide en la protección de los derechos fundamentales en la región Ayacucho durante el periodo 2022–2024. | <b>Categoría 1:</b> Mecanismos de intervención de la Defensoría del Pueblo | - Alertas tempranas y monitoreo preventivo. - Mediación y facilitación del diálogo. - Coordinación interinstitucional.  | <b>Enfoque:</b> Cualitativo. <b>Tipo:</b> Básico. <b>Nivel:</b> Descriptivo-explicativo. <b>Diseño:</b> No experimental. |
| <b>Problema específico 1:</b> ¿Qué mecanismos de alerta temprana y monitoreo utiliza la Defensoría del Pueblo para prevenir la escalada de conflictos sociales en Ayacucho?                                                        | <b>Objetivo específico 1:</b> Evaluar los mecanismos de alerta temprana y monitoreo implementados por la Defensoría del Pueblo.                                                                                                            | <b>Categoría 2:</b> Gestión de conflictos sociales en la región Ayacucho   | - Tipología de conflictos sociales. - Actores involucrados. - Factores estructurales y coyunturales.                    | <b>Técnicas:</b> Entrevista semiestructurada y análisis documental.                                                      |
| <b>Problema específico 2:</b> ¿Cómo interviene la Defensoría del Pueblo mediante la mediación y facilitación del diálogo en los conflictos sociales?                                                                               | <b>Objetivo específico 2:</b> Examinar las acciones de mediación y facilitación del diálogo desarrolladas por la Defensoría del Pueblo.                                                                                                    | <b>Categoría 3:</b> Protección de derechos fundamentales                   | - Derecho a la vida e integridad personal. - Libertad de tránsito y paz pública. - Limitaciones jurídicas y operativas. | <b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista y ficha de análisis documental.                                                  |
| <b>Problema específico 3:</b> ¿Cuáles son las limitaciones jurídicas y operativas que                                                                                                                                              | <b>Objetivo específico 3:</b> Identificar las limitaciones jurídicas y operativas que                                                                                                                                                      | Unidad de análisis: intervención defensorial en                            | Sujetos informantes: especialistas, funcionarios                                                                        | Método de análisis: interpretación jurídica y análisis temático.                                                         |

|                                                                                                                |                                                         |                                              |                               |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------|--|
| afectan la eficacia de la intervención de la Defensoría del Pueblo en la protección de derechos fundamentales? | condicionan la eficacia de la intervención defensorial. | conflictos sociales en Ayacucho (2022–2024). | y documentos institucionales. |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------|--|



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

## FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### DATOS DEL EXPERTO

- Nombre completo: **JULIO CESAR TELLO JURADO**
- Grado académico: **MAGISTER**
- Institución: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA**

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

| Valor | Significado |
|-------|-------------|
| 1     | Deficiente  |
| 2     | Regular     |
| 3     | Bueno       |
| 4     | Muy bueno   |
| 5     | Excelente   |

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUIA DE ENTREVISTA

#### Variable independiente

| Ítem | Pertinencia | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones |
|------|-------------|----------|------------|------------|---------------|
| 1    | 5           | 5        | 5          | 4          | -----         |
| 2    | 5           | 5        | 5          | 4          | -----         |
| 3    | 5           | 5        | 5          | 4          | -----         |
| 4    | 5           | 5        | 5          | 4          | -----         |
| 5    | 5           | 5        | 5          | 4          | -----         |

#### Variable dependiente

| Ítem | Pertinencia | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones |
|------|-------------|----------|------------|------------|---------------|
| 6    | 5           | 5        | 5          | 4          | -----         |
| 7    | 5           | 5        | 5          | 4          | -----         |
| 8    | 5           | 5        | 5          | 4          | -----         |
| 9    | 5           | 5        | 5          | 4          | -----         |
| 10   | 5           | 5        | 5          | 4          | -----         |

### EVALUACIÓN GLOBAL DEL INSTRUMENTO

Marque con una (X):

- Apto sin modificaciones
- Apto con modificaciones
- No apto

  
JULIO CESAR TELLO JURADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CR  BAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POL  TICAS

Creado el 14 de junio de 1979

**ACTA DE SUSTENTACI  N DE TESIS DEL ASPIRANTE PAOLA  
MILAGROS BAUTISTA FERNANDEZ**

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 11:00 a.m. del 06 de julio de 2026, reunidos en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Pol  ticas - UNSCH, Richard Almonacid Zamudio (presidente), Iv  n Chumbe Carrera, Rudy Augusto Pillpe Yaranga, Jenny Juana Barraza Torres y Katherine Irma Quispe Vargas (miembros); reunidos para examinar la tesis: La intervenci  n de la Defensor  a del Pueblo en la gesti  n de conflictos sociales y su impacto en la protecci  n de los derechos fundamentales en la regi  n Ayacucho, 2022-2024. Acto seguido se procede a dar lectura a la Resoluci  n Decanal N   226-2026-UNSCH-FDCP-D, del 24 de junio de 2026 y el art  culo 25 del reglamento de grados y t  tulos.

Acto seguido el presidente del jurado otorga el uso de la palabra al aspirante, luego de la sustentaci  n se procede a realizar las preguntas y/o objeciones que el jurado considera pertinente; posteriormente, se invita al aspirante a salir del auditorio, acto seguido el jurado procede a deliberar.

El jurado decidi   APROBAR POR UNANIMIDAD con la nota DOCE (12), con lo que concluye el acto acad  mico con la firma del acta; siendo las 13:00 horas.

Richard Almonacid Zamudio

Iv  n Chumbe Carrera

Rudy Augusto Pillpe Yaranga

Jenny Juana Barraza Torres

Katherine Irma Quispe Vargas



**UNSCH**

**FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS POLITICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE  
DERECHO**

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 31-2026-UNSCH-FDCP**

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

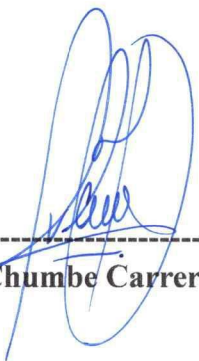
**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

|                                   |                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Autor</b>                      | <b>Bach. PAOLA MILAGROS BAUTISTA FERNANDEZ</b>                                                                                                                                        |
| <b>Para</b>                       | <b>Título profesional</b>                                                                                                                                                             |
| <b>Denominación de la tesis</b>   | <b>La intervención de la Defensoría del Pueblo en la gestión de conflictos sociales y su impacto en la protección de los derechos fundamentales en la región Ayacucho, 2022–2024.</b> |
| <b>Evaluación de Originalidad</b> | <b>11%</b>                                                                                                                                                                            |
| <b>Numero de trabajo</b>          | <b>3001466947</b>                                                                                                                                                                     |
| <b>Fecha</b>                      | <b>04 de agosto de 2026</b>                                                                                                                                                           |

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 04 de agosto de 2026

  
-----  
**Iván Chumbe Carrera**

# La intervención de la Defensoría del Pueblo en la gestión de conflictos sociales y su impacto en la protección de los derechos fundamentales en la región Ayacucho, 2022–2024.

*por* PAOLA MILAGROS BAUTISTA FERNANDEZ

La intervención de la Defensoría del Pueblo en la gestión de conflictos sociales y su impacto en la protección de los derechos fundamentales en la región Ayacucho, 2022–2024.

INFORME DE ORIGINALIDAD

|                     |                     |               |                         |
|---------------------|---------------------|---------------|-------------------------|
| 11%                 | 12%                 | 8%            | 5%                      |
| INDICE DE SIMILITUD | FUENTES DE INTERNET | PUBLICACIONES | TRABAJOS DEL ESTUDIANTE |

FUENTES PRIMARIAS

|    |                                                                                      |     |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1  | <a href="http://www.defensoria.gob.pe">www.defensoria.gob.pe</a>                     | 3%  |
|    | Fuente de Internet                                                                   |     |
| 2  | <a href="http://repositorio.unsch.edu.pe">repositorio.unsch.edu.pe</a>               | 1%  |
|    | Fuente de Internet                                                                   |     |
| 3  | <a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a>                                   | 1%  |
|    | Fuente de Internet                                                                   |     |
| 4  | <a href="http://repositorio.ucsm.edu.pe">repositorio.ucsm.edu.pe</a>                 | <1% |
|    | Fuente de Internet                                                                   |     |
| 5  | <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a>                   | <1% |
|    | Fuente de Internet                                                                   |     |
| 6  | <a href="http://andrescusi.wordpress.com">andrescusi.wordpress.com</a>               | <1% |
|    | Fuente de Internet                                                                   |     |
| 7  | <a href="http://cdn.www.gob.pe">cdn.www.gob.pe</a>                                   | <1% |
|    | Fuente de Internet                                                                   |     |
| 8  | Submitted to Universidad Católica de Santa María                                     | <1% |
|    | Trabajo del estudiante                                                               |     |
| 9  | <a href="http://repositorioacademico.upc.edu.pe">repositorioacademico.upc.edu.pe</a> | <1% |
|    | Fuente de Internet                                                                   |     |
| 10 | <a href="http://www.iidh.ed.cr">www.iidh.ed.cr</a>                                   | <1% |
|    | Fuente de Internet                                                                   |     |
| 11 | <a href="http://www.scribd.com">www.scribd.com</a>                                   | <1% |
|    | Fuente de Internet                                                                   |     |
| 12 | Submitted to D.A. de Derecho                                                         | <1% |
|    | Trabajo del estudiante                                                               |     |
| 13 | <a href="http://documentop.com">documentop.com</a>                                   | <1% |
|    | Fuente de Internet                                                                   |     |
| 14 | <a href="http://dokumen.pub">dokumen.pub</a>                                         | <1% |
|    | Fuente de Internet                                                                   |     |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |      |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 15 | Fuente de Internet                                                                                                                                                                                                                                                                        | <1 % |
| 16 | <a href="https://repositorio.unap.edu.pe">repositorio.unap.edu.pe</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                                               | <1 % |
| 17 | <a href="https://repositorio.uct.edu.pe">repositorio.uct.edu.pe</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                                                 | <1 % |
| 18 | Troya Acha, Hebert   Gonzales Troncos, Oscar Eduardo. "Fortalecimiento del Sistema de Inteligencia Policial para gestionar los riesgos que vulneran el libre tránsito de las personas en protestas sociales violentas.", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru)<br>Publicación   | <1 % |
| 19 | <a href="http://www.lozavalos.com.pe">www.lozavalos.com.pe</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                                                      | <1 % |
| 20 | <a href="http://www.kas.de">www.kas.de</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                                                                          | <1 % |
| 21 | Diaz, Percy Alberto Bobadilla. "Procesos de Aprendizaje Público-Privado y Cambios Institucionales en la gestión de Conflictos Socio-Ambientales de los Territorios Impactados por la minería en el Perú, 1990-2021", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru), 2022<br>Publicación | <1 % |
| 22 | Submitted to Universidad de Alcalá<br>Trabajo del estudiante                                                                                                                                                                                                                              | <1 % |
| 23 | <a href="http://www.justiciaviva.org.pe">www.justiciaviva.org.pe</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                                                | <1 % |
| 24 | <a href="https://repositorio.unapiquitos.edu.pe">repositorio.unapiquitos.edu.pe</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                                 | <1 % |
| 25 | <a href="http://renati.sunedu.gob.pe">renati.sunedu.gob.pe</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                                                      | <1 % |
| 26 | <a href="http://www.despenalizaciondelaborto.org.co">www.despenalizaciondelaborto.org.co</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                        | <1 % |
| 27 | <a href="http://www.el-nacional.com">www.el-nacional.com</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                                                        | <1 % |
| 28 | <a href="http://www.forestpeoples.org">www.forestpeoples.org</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                                                    | <1 % |
| 29 | Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola<br>Trabajo del estudiante                                                                                                                                                                                                                  | <1 % |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |      |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 30 | <a href="https://issuu.com">issuu.com</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <1 % |
| 31 | <a href="https://repositorio.upt.edu.pe">repositorio.upt.edu.pe</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <1 % |
| 32 | <a href="https://alicia.concytec.gob.pe">alicia.concytec.gob.pe</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <1 % |
| 33 | <a href="https://dspace.unitru.edu.pe">dspace.unitru.edu.pe</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <1 % |
| 34 | <a href="https://www.icnl.org">www.icnl.org</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <1 % |
| 35 | <a href="https://docslide.us">docslide.us</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <1 % |
| 36 | "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 15 (1999)", Brill, 2002<br>Publicación                                                                                                                                                                                                                                               | <1 % |
| 37 | "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 27 (2011)", Brill, 2015<br>Publicación                                                                                                                                                                                                                                               | <1 % |
| 38 | "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 32 (2016)", Brill, 2018<br>Publicación                                                                                                                                                                                                                                               | <1 % |
| 39 | Villavicencio, Miguel Ángel Huapaya. "Amutakunapa Rikuynin Qatun Ruwaykunamanta Llaqta Yachaywasipi: La Percepción de los Maestros en la Trasmisión de los Rituales Ancestrales Vinculados a La Gestión Escolar En La Escuela Rural De Primaria Virgen de Fátima de la Provincia de Huancasancos (Ayacucho)", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru), 2024<br>Publicación | <1 % |
| 40 | <a href="https://portal.indeci.gob.pe">portal.indeci.gob.pe</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <1 % |
| 41 | Submitted to Universidad Señor de Sipan<br>Trabajo del estudiante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <1 % |
| 42 | <a href="https://repositorio.uap.edu.pe">repositorio.uap.edu.pe</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <1 % |
| 43 | <a href="https://repositorio.usmp.edu.pe">repositorio.usmp.edu.pe</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <1 % |
| 44 | <a href="https://www.congreso.gob.pe">www.congreso.gob.pe</a><br>Fuente de Internet                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <1 % |

Excluir citas  
Excluir bibliografía

Activo  
Activo

Excluir coincidencias

< 30 words